



HERMANAS DE LA SANTA
CRUZ DE CUNCO

REGLAMENTO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
2024

ESCUELA PARTICULAR N° 127
“VIRGEN DE CANDELARIA”



REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR

IDENTIFICACIÓN

Sostenedor	: Fundación Educacional Virgen de la Candelaria
Rut	: 65.154.936-1
Representante Legal	: Hermana Carla María Montero Rubilar
Domicilio	: Misión Rahue km 5
Fono-Fax	: (64) 2970060
Casilla	: 1139 Misión Rahue–Osorno
Administradora	: Hna. Carla María Montero Rubilar
Fono Administración	: (64) 2970127
Nombre Institución	: Escuela Particular N°127 “Virgen de Candelaria”
Decreto Cooperador	: Resolución Exenta N° 129 – 17/01/1983
Educación Parvularia	: Resolución Exenta N° 992 - 26/06/2014
Reconocimiento Oficial	: Resolución Exenta N° 1697 - 23/10/2018
Localización	: Misión Rahue km 5
Fono	: (64) 2970060
E-mail	: escuela127vcandelaria@yahoo.es
Web Escuela	: www.escvirgencandelaria.cl
Dependencia	: Particular Subvencionada
Rol Base Datos	: 7412-8
Nivel de Educación	: Pre Básica -Básica
Director	: Sergio Rolando Angulo Manríquez
Matrícula	: 500 alumnos
Profesores Nivel	: 34
Región	: Los Lagos
Provincia	: Osorno
Comuna	: Osorno

TÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES Y CONTEXTO EDUCACIONAL

PÁRRAFO I

OBJETIVO Y SENTIDO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTICULO 1º. El presente Reglamento es elaborado por la Fundación Educacional Virgen de Candelaria-Rahue, Fundación civil sin fines de lucro, sostenedora de la **ESCUELA PARTICULAR N°127 *VIRGEN DE CANDELARIA* RBD 7412-8**

ARTICULO 2º.La Escuela Virgen de Candelaria se enmarca en la línea de no ser únicamente Escuela Maestra, sino también y a la vez Servidora de todos aquellos niños y jóvenes estudiantes cuyas posibilidades de una educación básica integral e inclusiva se ven seriamente limitadas por condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas o de religión.

ARTICULO 3º.La institución educacional fomenta el desarrollo integral de los y las estudiantes, a través de un proceso educativo de calidad, con equidad y participación. De este modo fortalecemos y potenciamos sus competencias cognitivas, funcionales y sociales, la adquisición de normas de convivencia y un desarrollo espiritual fundamentado en la ética y los valores cristianos; que nos permite generar condiciones favorables para el buen entendimiento, el diálogo y la superación pacífica de los conflictos.

ARTICULO 4º.Nuestra escuela propicia la protección y el desarrollo armónico de los niños y adolescentes que nos han sido confiados, para hacer realidad el sueño de formar buenos cristianos y honestos ciudadanos, promoviendo en todo momento su dignidad y cuidando su integridad física, psíquica y espiritual.

ARTICULO 5º.El cumplimiento de la normativa educacional nos exige un conjunto de normas, medidas y procedimientos que estén en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, los sellos y los principios institucionales. Estas medidas tienen el carácter de formativas, respetuosas y promotoras de los derechos de todos los actores de la comunidad educativa.

PÁRRAFO II
SENTIDOS Y DEFINICIONES INSTITUCIONALES DEFINIDOS
EN EL PROYECTO EDUCATIVO

ARTICULO 6º. VISIÓN. “Ser una institución a ejemplo de María; Madre, Maestra y Servidora que nos invita a vivenciar una educación de calidad enraizada en el Misterio Pascual, optando preferentemente por los niños y jóvenes más necesitados; favoreciendo en ellos un desarrollo integral centrado en la dignidad de la persona y en los valores del evangelio”.

ARTICULO 7º. MISIÓN. “Somos una institución educacional católica preocupada de educar y servir a niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad social, cultural y con necesidades educativas especiales; descubriendo y potenciando en cada uno de ellos las competencias cognitivas, funcionales y sociales, y a su vez profundizando los valores cristianos que vivencia la comunidad”.

ARTICULO 8º. PRINCIPIOS INSPIRADORES DEL PROYECTO EDUCATIVO

1. Identitarios

- a. Promover una educación de calidad, desde la diversidad cultural, social, geográfica y de las necesidades educativas especiales de nuestros niños y jóvenes, como signo de la presencia de Dios entre nosotros, a través de los principios cristianos.
- b. Actualizar el legado espiritual y apostólico de los fundadores, Padre Teodosio y Madre Bernarda
- c. Vivenciar un proceso educativo y formativo evangelizador, a través de un corazón abierto y dispuesto que María ofrece para acompañar y animar esta difícil pero hermosa tarea de educar.

2. Espirituales

- a. Reconocer el Misterio salvador de la Cruz en el sufrimiento de la humanidad, en la redención y en la Celebración Eucarística.
- b. Propiciar la Comunión con la Iglesia, a través del testimonio de Cristo en la vida personal y en nuestras comunidades educativas.
- c. Acompañar el crecimiento humano y espiritual de las personas, partiendo de su vivencia y encaminándola hacia el amor cristiano.

3. Pedagógicos

- a. Generar vínculos entre Fe y formación académica, social y moral de la persona, a través del currículum evangelizador.
- b. Promover el perfeccionamiento y actualización constante de los colaboradores de la institución a fin de adquirir las competencias necesarias para lograr procesos educativos efectivos.

4. Gestión

- a. Liderar procesos educativos y formativos desde la visión y misión institucional orientada a coordinar los esfuerzos de todos hacia la consecución de un mejoramiento continuo permanente.
- b. Generar vínculos de comunicación con la comunidad y su entorno, conformando redes de apoyo efectivas.
- c. Evaluar y acompañar el desempeño profesional y de convivencia de los colaboradores de la institución

5. Relacionales

- a) Favorecer un ambiente de respeto, cordialidad, confianza y compromiso entre todos los miembros de la comunidad escolar.
- b) Promover una convivencia armónica permanente, a través de un diálogo de respeto y tolerancia.

6. Conciencia Ecológica

- a) Promover la responsabilidad ambiental, a fin de alentar diversos comportamientos que tienen una incidencia directa e importante en el cuidado del ambiente.
- b) Fomentar la crítica de los "mitos" de la modernidad basados en la razón instrumental (individualismo, progreso indefinido, competencia, consumismo, mercado sin regla).
- c) Recuperar los distintos niveles del "equilibrio ecológico": el interno con uno mismo, el solidario con los demás, el natural con todos los seres vivos, es espiritual con Dios.

ARTICULO 9°. VALORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCACIONAL

1. **Amor a Dios** Respuesta tierna y agradecida del corazón humano al acto creador de Dios, reflejado en el prójimo y especialmente en el más necesitado.
2. **Justicia** Conocer, respetar y hacer valer los derechos de las personas, respondiendo a sus necesidades
3. **Misericordia** Expresión del amor de Dios en su Hijo Jesucristo que acoge y perdona. Corazón abierto y dispuesto hacia las necesidades humanas

4. **Alegría** Es gozo del espíritu. Es el sentimiento que tiende a compartirse, a ser expresada, a ser vivida con los otros
5. **Confianza** Disposición del corazón a abandonarse totalmente en Dios en los momentos de prueba y de dolor
6. **Servicio** A ejemplo de María estar dispuesto a acoger, servir y colaborar en el plan salvífico de Dios con la humanidad
7. **Dignidad** El ser humano tiene la dignidad de persona desde su concepción hasta su muerte, dotado de razón, de libertad y capacidad creadora. Creado para servir, amar y redimido por Dios

HISTORIA INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 10°. Los principios y orientaciones emanados del Proyecto Educativo Institucional Cruciano han permitido promover y fortalecer una cultura educativa de respeto y tolerancia por las diferencias, la no discriminación y la aceptación de todos y de todas, pilares fundamentales para una coexistencia armónica de los actores de la comunidad educativa.

ARTICULO 11°. Los cambios sociales, culturales y tecnológicos nos exigen replantearnos la concepción de Convivencia Escolar. Esta nueva concepción, ha experimentado transformaciones significativas en su manera de pensar, de sentir y de actuar, conforme a la experiencia de aprendizaje que tengan los y las estudiantes.

ARTICULO 12°. Esta serie de cambios —y otros— hacen imprescindible que los adultos de nuestra comunidad educativa asuman la responsabilidad que les corresponde en la prevención de situaciones de riesgo y en la protección de los estudiantes, enfrentando las dificultades y anticipándose a los hechos. Para ello, hay que identificar las diversas situaciones de violencia escolar más recurrentes, gestionar las acciones para subsanarlas y que lleven al logro de los objetivos y las metas propuestas en torno a la convivencia escolar.

ENCARGADO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 13°. La Fundación Educativa Virgen de Candelaria, Representada por Hna. Carla María Montero ha designado a la Trabajadora Social. Sra. Ingrid Fabiola Fajardo Águila, Cédula de Identidad 18.131.312-9 como la Encargada de la Convivencia Escolar de la Escuela ParticularN°127 "Virgen de Candelaria".

DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 14°. El establecimiento educacional entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de las y los estudiantes”.

ROLES Y FUNCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 15°. Conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.

ARTICULO 16°. Coordinar el equipo de Convivencia Escolar y liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.

ARTICULO 17°. Responder a las necesidades detectadas y priorizadas, hechas por medio de un diagnóstico comprensivo y efectuado en colaboración con los actores de la comunidad educativa a partir de los focos que tensionan la convivencia en las dimensiones de gestión y áreas propuestas en su proceso de mejoramiento educativo.

ARTICULO 18°. Tener capacidad de gestión, liderazgo y experiencia en convocar y generar la participación de distintos actores de la comunidad educativa.

ARTICULO 19°. Tener una mirada proyectiva sobre cómo prever y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento educacional.

ARTICULO 20°. Participar de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional.

ARTICULO 21°. Desarrollar las mejores estrategias para formar a grupos de estudiantes que puedan hacerse cargo del manejo de conflictos.

ARTICULO 22°. Desarrollar las mejores estrategias para capacitar a otros docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo.

ARTICULO 23°. Encargarse de la organización de los recursos materiales de que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.

ARTICULO 24°. Coordinar con el equipo directivo con éste a través del inspector general (que también es parte del equipo de convivencia) e informe de las actividades del Plan de Gestión de la Convivencia al Consejo Escolar.

ARTICULO 25°. Planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia, y delegar tareas.

ARTICULO 26°. Mantener flujos de comunicación constantes con el Consejo Escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia.

ARTICULO 27°. Participar de las reuniones que convoque el encargado comunal de Convivencia Escolar, con el objetivo de articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal.

PÁRRAFO III

CONTEXTO: DISPOSICIONES SOBRE LAS FORMAS DE CONVIVIR

ARTICULO 28°. La Ley sobre Violencia Escolar (en adelante LSVE) define la convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Art. 16 a). Esta “coexistencia armónica” implica reconocer y valorar las diversas experiencias, expresiones culturales, motivaciones, expectativas y formas de relacionarse que trae consigo la diversidad de sujetos que la componen: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, sostenedores, familias y directivos.

ARTICULO 29°. La convivencia escolar tiene en su base al estudiante como sujeto de derechos, y la escuela como garante de éstos. (Política Nacional de Convivencia Escolar 2015/2018 Mineduc).

ARTICULO 30°. La convivencia escolar es un proceso de construcción dinámico de toda la comunidad educativa. Para ello debemos promover la participación de todos los miembros como una forma de contribuir al proceso de enseñanza. De acuerdo con la Ley General de Educación, el establecimiento cuenta con:

- a. Consejo Escolar
- b. Plan de Gestión de Convivencia Escolar
- c. Reglamento Interno de Convivencia
- d. Encargado de Convivencia
- e. Protocolos de Actuación

TÍTULO SEGUNDO

MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA

PÁRRAFO IV

ARTICULO 31°. OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCACIONAL

1. Acoger y servir a las y los estudiantes en situación de marginalidad social, geográfica, cultural y pedagógica.
2. Otorgar un servicio educativo de calidad con equidad y participación.
3. Generar el ambiente, el espacio y las condiciones necesarias para prevalecer la adquisición de normas de convivencia armónica.
4. Favorecer la formación de actitudes cívicas y sociales estables y sólidas, necesarias para desarrollarse en dignidad, derechos y deberes.
5. Propiciar el desarrollo de la persona humana fundamentado en la ética y los valores cristianos que vivencia la comunidad.

ARTICULO 32°. FUNDAMENTOS DOCTRINALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCACIONAL

1. El Centro Educativo reconoce que todo niño tiene derecho a que se le entregue una educación de calidad y equidad para desarrollarse en dignidad y justicia.
2. El Centro Educativo ve a la educación como agente que ayuda a humanizar y personalizar al hombre y lo orienta a su fin último, al sumo bien, Dios.

3. El estudiante es agente de superación en su propio medio familiar, social y cultural.
4. El Centro Educativo considera al hombre como un ser racional con inteligencia, con talentos y valores, redimido, llamado a ser co-creador en el Plan de Dios y capaz de hacer su propia historia junto a sus semejantes en armonía.
5. Todo hombre tiene el derecho inalienable a vivir dignamente y ser respetado en todo su ser.
6. La Escuela Particular N° 127 “Virgen de Candelaria”, se caracteriza por ser una Comunidad Educativa dinámica en constante crecimiento y desarrollo.
7. La Escuela Particular N° 127 “Virgen de Candelaria” está abierta a todos los que pueden acceder a ella y pone énfasis en la tarea de educar desde la perspectiva Cristiana Católica.
8. El Centro Educativo sostiene que la educación es tarea de todos, por lo tanto debe ser compartida en su entrega por profesores, estudiantes, familia y comunidad.
9. El Centro Educativo considera el aprendizaje de los y las estudiantes como un proceso dinámico permanente, apoyado sistemáticamente en la escuela y centrado en la persona.
10. El propósito fundamental del aprender es el de entregar a los y las estudiantes, no sólo los contenidos, sino también las herramientas, estrategias, metodologías y procesos para ser gestores de sus propios aprendizajes.
11. El educador es una persona de metodología inquieta e innovadora que se perfecciona cada vez más, estimulando a sus alumnos a obtener un pensamiento crítico, creativo y reflexivo y siempre abierto al diálogo.
12. El educador tiene conciencia de la misión común que tiene con los padres, apoderados, profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
13. El educador es considerado como persona de la iglesia que evangeliza, catequiza y educa cristianamente.
14. El educador es conocedor del proceso educativo de la escuela, capaz de comprender la problemática actual (local, nacional e internacional), abierto al cambio y formador de personas capaces de ser agentes de cambio.
15. El Centro Educativo considera como familia a cada convivencia humana que, junto al ejemplo de vida, en la medida de sus posibilidades se preocupa por el desarrollo integral del educando con miras a su futuro feliz, pudiendo en sus condiciones, con la ayuda y gracia de Dios, obedecer el Plan del Creador y Redentor y al llamado del Evangelio a participar en la misión de la familia cristiana del custodiar, revelar y comunicar el amor y la vida a los hombres del mañana.

PÁRRAFO V

FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVAS CONSIDERADOS EN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

ARTICULO 33°.La institución Educacional "Virgen de Candelaria" incorpora en el proceso de elaboración del Reglamento de Convivencia los fundamentos legales y normativos que emanan de la Política Nacional de Convivencia Escolar, sustentada en los derechos humanos y en las garantías que brinda el sistema escolar para una educación integral de todos los y las estudiantes.

1. Declaración universal de los derechos humanos.

La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

2. Declaración de los derechos del niño y la niña.

La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.

3. Ley n° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n°20.536 sobre violencia escolar.

La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, “la educación... tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”

La Ley n° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante

situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares.

4. **Ley n° 20.609 contra la discriminación.**

La Ley N° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.

5. **Ley n° 19.284 de integración social de personas con discapacidad.**

La Ley n° 19.284 fue promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.

6. **Ley n° 20.845 de inclusión escolar.**

La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado; prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno, establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia, obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.

7. **Decreto n° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres.**

La Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

8. **Decreto n° 50 reglamento de centros de alumnos.**

La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 50 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2006.

9. **Decreto n° 565 reglamento de centros general de apoderadas/os.**

La organización de apoderadas/os posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los Estatutos Tipo publicados en el Decreto n° 732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.

10. Decreto n° 24 reglamento de consejos escolares.

El Decreto n° 24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como “organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar”.

11. Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores. Decreto n° 73/2014.

Los Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, fueron elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, constituyéndose en la base de la evaluación indicativa de desempeño conducida por la Agencia de la Calidad de la Educación. Todo lo anterior se inscribe en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

12. Otros indicadores de calidad.

Ministerio de Educación establece “Otros Indicadores de Calidad”. “Los Otros Indicadores Decreto n° 381 de 2013, el de Calidad son un conjunto de índices que entregan información relacionada con el desarrollo personal y social de los estudiantes de un establecimiento de manera complementaria a los resultados en la prueba SIMCE y al logro de los Estándares de Aprendizaje. Estos indicadores amplían el concepto de calidad de la educación al incluir aspectos que van más allá del dominio del conocimiento académico”

CONSEJO ESCOLAR

ARTICULO 34°. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 9° de la ley 19.979 se establece la constitución y existencia del Consejo Escolar en la Escuela Particular N° 127 “Virgen de Candelaria” RBD 7412-8

ARTICULO 35°. Funciones y atribuciones del consejo:

El Consejo Escolar será informado, respecto de las siguientes materias:

- Logros de aprendizaje de las y los estudiantes.
- Informes de visitas de fiscalización del Ministerio de Educación.
- Gastos de operación e inversión en la Unidad Educativa.

El Consejo Escolar será consultado, respecto de las siguientes materias:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Programación anual y actividades curriculares.
- Las metas del establecimiento y proyectos de mejoramiento.
- Informe de Gestión Anual.
- Elaboración y modificaciones del Reglamento Interno.

El Consejo Escolar será propositivo, respecto de las siguientes materias:

- Proponer acciones tendientes a mejorar la Convivencia Escolar, la Seguridad Escolar y la Prevención en el Consumo de Drogas.
- Sugerir medidas de Orientación, a través de un programa de trabajo institucional.

El Consejo Escolar será resolutivo, siempre y cuando sea delegado por el Sostenedor.

ARTICULO 36°. Acuerdos de Participación

- Proyecto Educativo Institucional
- Convivencia Escolar
- Programa Integral de Seguridad Escolar
- Salud Escolar
- Cuenta Pública
- Fiscalizaciones
- Proyectos de Infraestructura y equipamiento.
- Programa de Mejoramiento Educativo
- Convenio de Igualdad de Oportunidades
- Logro de Aprendizajes
- Procesos de Reclutamiento
- Informe de Estados Financieros
- Metas de Gestión
- Calendario Anual de Actividades
- Reglamento Interno

FUNCIONAMIENTO Y PERIODICIDAD DEL CONSEJO ESCOLAR

ARTICULO 37°. El presente Consejo Escolar se compromete a cumplir la normativa vigente, asumir y regular su funcionamiento.

ARTICULO 38°. El consejo ha determinado sesionar en dependencias de la escuela, como mínimo cuatro reuniones durante el año escolar y la participación del 100% de los estamentos involucrados.

TÍTULO TERCERO

DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

PÁRRAFO VI

RELACIONES ENTRE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS Y LAS ESTUDIANTES, LOS PADRES Y APODERADOS, LOS DOCENTES, LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS Y LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES

ARTICULO 39°. Responsabilidades del Establecimiento Educacional

- a) Definir la identidad, estilo y fundamentos doctrinales de la institución.
- b) Otorgar un servicio educativo de calidad, con equidad y participación.
- c) Mantener una planta Directiva, Docentes, Administrativa, Auxiliar y de Servicio completa.
- d) Proveer los recursos de infraestructura, materiales, tecnológicos y financieros necesarios para cumplir con las diversas actividades del establecimiento.
- e) Propiciar un ambiente de convivencia armónica en la Comunidad educativa.
- f) Mantener contacto permanente con redes de apoyo.
- g) Delegar funciones, asesorías y coordinaciones entre sus miembros.
- h) Elaborar Proyectos para ser presentados en instituciones con el fin de adquirir los recursos necesarios para el establecimiento.
- i) Establecer procesos de mejoramiento continuo y reingeniería.
- j) Generar un proceso escolar eficaz y eficiente.
- k) Propender a la formación de una Comunidad escolar solidaria que cree condiciones favorables para el desarrollo humano.

ARTICULO 40°. Estudiantes. Niños de Educación Parvularia y Educación Básica

Derechos:

- a) Ser informado de los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- c) Conocer planes, programas, proyectos y/o reglamentos que rigen la vida escolar.
- d) Recibir una educación de calidad, con equidad y participación.

- e) Ser respetado en su integridad física, emocional, psíquica y espiritual.
- f) Ser escuchado en sus planteamientos.
- g) Que su rendimiento escolar sea valorado con objetividad.
- h) Recibir un trato digno y no discriminatorio durante todo el proceso escolar.
- i) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- j) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- k) Que la actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- l) Participar en las elecciones de directivas de cursos y centro de estudiantes.

Deberes:

- a) Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento interno del establecimiento.
- b) Asistencia y puntualidad a todas las actividades programadas por el establecimiento.
- c) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- d) Cumplir responsablemente tareas y actividades asignadas por el establecimiento.
- e) Conocer y respetar los límites del colegio.
- f) Usar en forma correcta dependencias, mobiliario y material didáctico del colegio.
- g) Evitar toda manifestación de violencia verbal y/o física con sus pares, profesores y personal de la escuela, cuidando entre toda la convivencia escolar.
- h) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de todos sus compañeros
- i) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por rendimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- j) Mantener Disciplina en el trayecto de ida y regreso en el bus escolar.

ARTICULO 41°. Padres, Madres y/o Apoderados. El Centro Educativo considera como familia a cada convivencia humana que se adhiere al Proyecto Educativo Institucional.

Derechos

- a) Organizarse en el Centro de Padres y Apoderados de la escuela, organismo que comparte y colabora con los propósitos educativos y sociales inspirados en el Proyecto Educativo del colegio.
- b) Ser atendidos y escuchados oportunamente.
- c) No ser discriminados
- d) Ser informados y consultados por las decisiones relevantes que impactan en la formación de sus hijos.
- e) Desempeñar funciones, cargos y participar de sus cursos
- f) Solicitar al estamento correspondiente y en los horarios dispuestos para ello, la atención e información del desempeño académico, disciplinario, formativo u otro que realice su pupilo.
- g) Solicitar y recibir apoyo psicosocial y espiritual para sus hijos.

Deberes

- a) Los padres y apoderados conocen, adhieren y se comprometen con el proyecto educativo declarado por el establecimiento y las normas de su reglamento interno.
- b) Acompañar a sus hijos en el logro académico y desarrollo espiritual.
- c) Responsabilizarse del tratamiento farmacológico de párvulos y/o estudiantes.
- d) Asistir obligatoriamente a las reuniones convocadas por la Dirección del establecimiento.
- e) Justificar por escrito o personalmente la inasistencia a reunión.
- f) Asistir obligatoriamente a las citaciones convocadas por los estamentos del establecimiento.
- g) Inasistencias diarias de los y las estudiantes deben ser justificadas por escrito.
- h) Inasistencias reiteradas y prolongadas del estudiante deben ser justificadas personalmente por el Apoderado.
- i) Responsabilizarse en el vestuario, higiene personal y útiles escolares del estudiante.
- j) Retirar personalmente al estudiante del colegio cuando la oportunidad así lo requiera (no se aceptan comunicados por escrito, llamados telefónicos o personas autorizadas).
- k) Esperaren el hogar el Minibus y Bus escolar para el traslado y recibimiento oportuno de los niños de NT1, NT2 y 1^{er} año (salida y regreso).
- l) Emplear un vocabulario correcto y buen trato con los y las estudiantes, directivos, docentes y demás miembros del establecimiento.
- m) Propiciar y mantener un clima de convivencia armónico y de respeto con sus pares.
- n) Usar con corrección dependencias del colegio.
- o) No realizar negociaciones o actos de comercio dentro del establecimiento educacional, sin autorización de la Dirección.
- p) Velar por el prestigio de la escuela.
- q) Apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento.
- r) Participar en las actividades educativas, sociales y pastorales de la comunidad educativa.

ARTICULO 42°. Docentes. Profesional de la educación competente e idóneo, titulado o habilitado legalmente para el ejercicio de la docencia, que tiene a su cargo la conducción directa del proceso de enseñanza y aprendizaje, el fomento de valores y actitudes conforme al proyecto Educativo de la Escuela.

Derechos

- a) Autonomía en el ejercicio de la función docente:
 - Planeamiento del proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - Evaluación de los procesos educativo.
 - Actualización permanente de sus conocimientos.
- b) Ser respetados, escuchados y recibir un buen trato.
- c) Tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización.

- d) Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de las y los estudiantes.
- e) Desempeñar libremente la función docente, de acuerdo con el perfil de competencias profesionales.
- f) Ser considerada su opinión en la toma de decisiones y participar en procesos formativos de autocuidado.
- g) Disponer de los recursos pedagógicos, didácticos e instalaciones del establecimiento, para los fines educativos, respetando las normas de su uso.
- h) Ejercer libremente su acción evaluadora, de acuerdo con el reglamento de evaluación y promoción establecido por el centro educacional.
- i) Presentar peticiones y/o recursos formulados razonadamente y por escrito con firmas ante el órgano que en cada caso corresponda.
- j) Gozar del respeto y consideración a su persona y a la función profesional que desempeña.

Deberes

- a) Preparar el proceso de Enseñanza conforme a los Planes y Programas vigentes.
- b) Preparar y entregar clases bien planificadas, con metodologías que les permitan desarrollar habilidades para convivir con otros.
- c) Ser autocrítico y proactivo.
- d) Trabajar en equipo con sus pares y estudiantes.
- e) Crear un ambiente propicio para el aprendizaje de todos los y las estudiantes.
- f) Fomentar en los y las estudiantes, valores, hábitos y actitudes de convivencia armónica, desarrollando disciplinas a través del ejemplo personal.
- g) Desarrollar las actividades de colaboración para las que fue designado por la Dirección.
- h) Mantener el orden y la disciplina en el aula.
- i) Ser un modelo de vida cristiana práctica y ejemplar en su compromiso con la comunidad.
- j) Abstenerse en su labor educativa y docente de toda manifestación de propaganda política, sindical y proselitista extraños al Proyecto Educativo o al Carisma Cruciano.
- k) Realizar responsablemente y en forma diligente la labor convenida en el Contrato de Trabajo.
- l) Cumplir honestamente el horario de clases para el que fue contratado, así como las fechas de entrega de calificaciones y otros requisitos exigidos.
- m) Cumplir con las disposiciones técnicas impartidas por el Equipo Técnico Pedagógico.
- n) Contribuir al correcto funcionamiento del establecimiento, participando en las actividades programadas por la Dirección.
- o) Guardar lealtad y respeto al Proyecto Educativo Institucional.
- p) Cuidar de la conservación, aseo y uso adecuado de las instalaciones.
- q) Confeccionar y firmar inventario de los recursos que se le asigna.
- r) Mantener al día los libros de clases, de firmas y demás documentos oficiales a su cargo.
- s) Participar en los Consejos de Profesores.

- t) Mantener relaciones de convivencia armónica con todos los miembros de la comunidad educativa.
- u) Proporcionar información de los y las estudiantes a su cargo cuando pertinente o así se le solicite.
- v) Mantener un trato afectivo con los y las estudiantes, dentro del marco de respeto y cordialidad.
- w) En la construcción del conocimiento se debe integrar Fe y Razón, donde Dios no sea excluido de su disciplina.
- x) Promover e incentivar en los y las estudiantes valores, actitudes y hábitos positivos, a través del ejemplo personal y del desarrollo de la disciplina, como medio para adquirir una autodisciplina constructiva.
- y) Cumplir con las actividades de colaboración y complementación estipulada en su contrato, con el mismo celo, eficiencia y puntualidad que las exigidas y cumplidas en sus actividades de aula.
- z) Establecer comunicación permanente con los apoderados y estudiantes sobre el proceso educativo y orientarlos hacia su realización personal.

ARTICULO 43°. Asistentes de la Educación. Grupo heterogéneo de personas que trabajan en el establecimiento educacional y forman parte de la comunidad educativa, abarcan desde servicios auxiliares menores hasta profesionales, sus principales roles y funciones son de colaboración con la función educativa (curricular y pedagógica) y contribución al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

1. **Profesionales.** Cuentan con un título profesional y cumplen roles y funciones de apoyo a la función educativa que realiza el docente con los y las estudiantes y sus familias. Los profesionales corresponden a las áreas de salud, social u otras.

Derechos:

- a) Contar con el respaldo de la institución.
- b) Ser considerados como parte fundamental del proceso educativo.
- c) Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- d) Recibir un buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- e) Contar con los recursos necesarios para cumplir con su función.
- f) Contar con horas específicas para cumplir con el rol.
- g) Ser respetado en su integridad física y moral.

Deberes:

- a) Ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa.
- b) Guardar confidencialidad de los hechos o situaciones personales de las y los estudiantes y familias atendidas.
- c) Realizar diagnósticos a estudiantes con necesidades educativas, a grupos de estudiantes y a las familias de acuerdo con necesidades y normativa.
- d) Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia de la escuela.
- e) Aplicar instrumentos de evaluación de acuerdo con su especialidad, a las necesidades y requerimientos de atención y normas vigentes.

- f) Elaborar informes de resultados de evaluaciones de acuerdo con especialidad y formatos que correspondan.
- g) Aportar sugerencias específicas al establecimiento, a los docentes y familias de acuerdo con resultados del diagnóstico.
- h) Realizar las reevaluaciones cuándo corresponda de acuerdo con necesidades y normas establecidas.
- i) Incorporar en los planes de trabajo, acciones bajo el enfoque de prevención de problemas, dificultades para aprender y áreas a mejorar.
- j) Decidir y planificar las acciones de apoyo al establecimiento, a los y las estudiantes y sus familias.
- k) Planificar el trabajo a realizar y coordinar la organización de apoyos con docentes técnicos y administrativos del establecimiento.
- l) Realizar tratamientos de habilitación y rehabilitación en forma integral a través de planes y programas de apoyo individuales y grupales.
- m) Desarrollar planes curriculares para favorecer la integración de los estudiantes
- n) Integrar a las familias y profesores en los trabajos con los estudiantes.
- o) Participar en reuniones con docentes, padres y apoderados asesorándolos en temas técnicos y de apoyo a los estudiantes.
- p) Participar en talleres de perfeccionamiento docente, aportando estrategias para mejorar la situación escolar de los y las estudiantes en condiciones de apoyo.
- q) Realizar reuniones multidisciplinarias en función del mejoramiento y desarrollo de los estudiantes.
- r) Realizar acciones de seguimiento de los y las estudiantes en el aula.
- s) Evaluar la evolución de apoyos en trabajos de equipo con docentes de aula, técnicos y directivos del establecimiento.
- t) Elaborar informes de evolución de apoyos especializados.
- u) Participar con equipos multidisciplinarios en la construcción de Informes de síntesis sobre la evolución del desarrollo de los estudiantes.
- v) Incorporar en las Reuniones de Evaluación, elementos que afecten el desarrollo de su función, con el propósito de mejorarlas.

ARTICULO 44°. Paradocecia. Los paradoceces son las personas que asumen actividades de nivel técnico y administrativo complementarias a la labor educativa del profesor dirigida a apoyar y colaborar con el proceso educativo y funcionamiento de los diversos departamentos de los establecimientos de acuerdo con instrucciones entregadas por el jefe directo.

Los Paradoceces cuentan con licencia de educación media o título de técnico y/o administrativo.

Derechos:

- a) Contar con el respaldo de la institución.
- b) Contar con los recursos necesarios para cumplir con su función.
- c) Contar con horas específicas para cumplir con el rol.
- d) Ser considerados como parte fundamental del proceso educativo.
- e) Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- f) Recibir un buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- g) Contar con los recursos necesarios para cumplir con su función.
- h) Contar con horas específicas para cumplir con el rol.

- i) Ser respetado en su integridad física y moral.

Deberes:

- a) Realizar tareas administrativas de atención al público, organización de documentación, elaboración de documentación, registros varios, etc.
- b) Asistir al docente en el desarrollo de clases, actividades de aprendizaje en terreno, comedor escolar, patios escolares, etc.
- c) Colaborar en eventos, ceremonias, levantamientos de escenografías, exposiciones, etc.
- d) Cumplir con turnos de atención a los alumnos en comedor escolar, patios, portería, otros.
- e) Apoyar en la elaboración y construcción de materiales didácticos u otras herramientas de apoyo a la gestión educativa.
- f) Administrar los recursos materiales y equipamientos que le sean asignados, salas de apoyo pedagógico, fotocopias u otros.
- g) Asesorar a los docentes en los aspectos técnicos de computación, biblioteca u otras especialidades.
- h) Asumir tareas de control y monitoreo que le sean asignadas: atrasos, asistencias, etc.
- i) Apoyar en trabajo en sala de clases en ausencia de profesores, orientados y guiados por el jefe de UTP y/o Inspector General.
- j) Realizar tareas que le asigne el jefe directo fuera del establecimiento.
- k) Informar a sus superiores situaciones irregulares que afecten el desempeño de su función, de su ámbito de trabajo y/o al establecimiento para la búsqueda de solución.

ARTICULO 45°. Servicios de Auxiliares Menores. Son los funcionarios que desarrollan labores de cuidado, mantención y limpieza de los bienes e instalaciones de la infraestructura de los establecimientos además de otras tareas de servicios menores que le son encomendadas. Cuentan con licencia de educación media.

Derechos:

- a) Contar con el respaldo de la institución.
- b) Contar con los recursos necesarios para cumplir con su función.
- c) Contar con horas específicas para cumplir con el rol.
- d) Contar con el respaldo de la institución.
- e) Contar con los recursos necesarios para cumplir con su función.
- f) Contar con horas específicas para cumplir con el rol.
- g) Ser considerados como parte fundamental del proceso educativo.
- h) Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- i) Recibir un buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- j) Contar con los recursos necesarios para cumplir con su función.
- k) Contar con horas específicas para cumplir con el rol.
- l) Ser respetado en su integridad física y moral.

Deberes:

- a) Ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa.
- b) Guardar confidencialidad de los hechos o situaciones personales de las y los estudiantes y familias de la escuela.
- c) Mantener el aseo y orden en la totalidad de dependencias del local escolar
- d) Mantener en orden y limpieza los bienes materiales y equipamiento del establecimiento.
- e) Controlar entrada y salida de personas al local escolar, según horarios e instrucciones dadas por sus jefes superiores.
- f) Entregar y retirar documentación u otros recursos en dependencias al exterior del establecimiento de acuerdo con indicación de jefes superiores.
- g) Responsabilizarse de la mantención, cuidado, almacenamiento y uso de los recursos asignados.
- h) Realizar tareas y labores cotidianas y extraordinarias asignadas por sus jefes directos.
- i) Integrar y participar en los Consejos Administrativos de Asistentes de la Educación.
- j) Mantener registros escritos de las tareas que le son asignadas.
- k) Informar y comunicar a su jefe directo, irregularidades que observe en el ámbito de sus funciones para su mejoramiento.

ARTICULO 46°. Equipos docentes directivos:

1. **Dirección de la Escuela.** Máxima autoridad académica que le corresponde impulsar la marcha general de la escuela, de acuerdo con los objetivos y orientaciones del Proyecto Educativo con la colaboración de los estamentos, siendo la entidad responsable y animadora de toda la Comunidad Educativa.

Derechos:

- a) Dirigir y liderar el proyecto educativo institucional.
- b) Conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar.
- c) Modificar o adaptar el medio escolar a las características propias de sus estudiantes.
- d) Contar con los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para gestionar de manera eficaz y eficiente la institución educacional.
- e) Contar con el respaldo de la institución.
- f) Contar con horas específicas para cumplir con el rol.
- g) Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- h) Recibir un buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- i) Ser respetado en su integridad física y moral.

Deberes:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rijan la educación nacional, compatibilizándolas con las finalidades del proyecto educativo de la escuela.
- b) Cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos.
- c) Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar.
- d) Ejercer la fiscalización superior del cumplimiento de los cometidos previstos por la entidad sostenedora y su representante legal, respecto del personal docente y no docente del establecimiento educacional.

- e) Velar por el prestigio y la imagen que proyecte la escuela en la comunidad.
- f) Proponer a la entidad sostenedora y a su representante legal en la escuela los Reglamentos y Normas internas aplicables a los y las estudiantes.
- g) Participar, a solicitud del representante legal, en la confección de los presupuestos, comportamientos, balances y cualquier otro informe financiero que emane del establecimiento educacional.
- h) Apoyar permanentemente y entre sus profesores la labor de la Pastoral, en atención a la calidad de confesional católico del establecimiento educacional.
- i) Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo y de los planes y programas que aplique el establecimiento educacional.
- j) Velar que el profesorado de los cursos, niveles, planes y áreas de estudio realicen sus actividades en forma coordinada, procurando su máxima integración.
- k) Proponer a la representante legal de la escuela los turnos y demás obligaciones del personal docente y asistentes de la educación, de acuerdo con las necesidades de la escuela.
- l) Coordinar y llevar registro de las actividades curriculares y extracurriculares que demanden salidas del establecimiento por parte de las y los estudiantes, así como obtener las autorizaciones correspondientes de los padres y apoderados.
- m) A solicitud del representante legal, fijar reemplazos y demás obligaciones del personal docente de acuerdo a las necesidades del establecimiento, controlando su cumplimiento.
- n) Proponer al representante legal el perfeccionamiento del personal docente de la Escuela.
- o) Mantener permanentemente informado al personal respecto a las circulares, instrucciones, normas y sobre las actividades que se planifiquen, de su desarrollo y de sus resultados.
- p) Supervisión, el sistema de admisión escolar y matrícula de las y los estudiantes, por mandato de la representante legal.
- q) Recibir, distribuir y despachar la correspondencia oficial emanada desde y hacia el Mineduc, previa consulta a la representante legal.
- r) Supervisar el desarrollo de las actividades de la Biblioteca y Centro de Recursos para el Aprendizaje, Actividades Extra – Curriculares y otros.
- s) Mantenerse permanentemente actualizado en la formación teológica y profesional.
- t) Escuchar, validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa.

ARTICULO 47°. Convivencia Escolar. El Artículo 15 de la Ley sobre Violencia Escolar, señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar. Le corresponde gestionar un clima de trabajo adecuado y un estilo de relaciones que facilite el desarrollo de las personas, a través de la implementación del manual de convivencia escolar y del reglamento interno

Derechos:

- a) Contar con el respaldo del equipo directivo.
- b) Contar con un equipo de trabajo con el que pueda discutir y en quien delegar tareas.
- c) Contar con horas específicas para cumplir con el rol, además posee experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico, en el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos, y/o con experiencia en mediación escolar.
- d) Contar con los recursos necesarios para cumplir con su función.
- e) Contar con el respaldo de la institución.

- f) Contar con horas específicas para cumplir con el rol.
- g) Ser considerado como parte fundamental del proceso educativo.
- h) Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- i) Recibir un buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- j) Ser respetado en su integridad física y moral.

Deberes:

- a) Diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia
- b) Diseñar en conjunto con la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.
- c) Elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión
- d) Informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.
- e) Conocer y comprender el enfoque formativo de la convivencia escolar planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar
- f) Conocer la normativa que define la Convivencia Escolar y regula, y los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.
- g) Orientar las direcciones de grupo con profesores, estudiantes, padres, apoderados y asistentes de la educación con el fin de propiciar un ambiente óptimo de convivencia.
- h) Participar en la elaboración del organigrama y cronograma de actividades del colegio.
- i) Hacer el seguimiento del comportamiento de los estudiantes a su cargo.
- j) Participar activamente en los comités académicos, de convivencia y comisiones de evaluación y promoción.
- k) Convocar y presidir las reuniones del comité de convivencia.
- l) Informar, orientar y asesorar a los padres de familia en el proceso de disciplina o comportamiento de sus hijos.
- m) Velar por el cumplimiento de las normas del manual de convivencia.
- n) Participar en las actividades académicas y de convivencia que se realicen en el establecimiento.
- o) Estar en permanente comunicación con el director e informar sobre los casos que imposibilitan la sana convivencia de las y los estudiantes, docentes y asistentes de la educación.
- p) Establecer canales y mecanismos de comunicación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
- q) Junto con la Coordinadora Académica valorar los alcances y obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos y adelanta acciones para mejorar la retención escolar.
- r) Crear conciencia en los docentes para sumir el acompañamiento de los estudiantes en todas las actividades: eventos sociales, religiosos, culturales y deportivos.
- s) Presentar al Consejo Directivo los casos especiales de convivencia de estudiantes, después de agotar todas las instancias del conducto regular.

ARTICULO 48°. Inspectoría General. Responsable de todas las actividades extracurriculares de la Escuela, de manera que se desarrollen en un ámbito de orden, disciplina, armonía, convivencia fraterna, respeto a la libertad y al bienestar.

Derechos:

- a) Contar con el respaldo del equipo directivo.
- b) Contar con un equipo de trabajo con el que pueda discutir y en quien delegar tareas.
- c) Contar con horas específicas para cumplir con el rol, además posee experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico, en el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos, y/o con experiencia en mediación escolar.
- d) Contar con los recursos necesarios para cumplir con su función.
- e) Contar con el respaldo de la institución.
- f) Contar con horas específicas para cumplir con el rol.
- g) Ser considerado como parte fundamental del proceso educativo.
- h) Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- i) Recibir un buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- j) Ser respetado en su integridad física y moral.

Deberes:

- a) Controlar la disciplina de las y los estudiantes.
- b) Promover en conjunto con los profesionales de la educación, el respeto y la conservación de la buena convivencia.
- c) Cumplir y hacer cumplir los horarios de clases por parte de los profesionales de la educación, así como sus horas de colaboración y complementación, y en general, toda actividad prevista en el horario general de la escuela.
- d) Llevar al día los libros y registros de clases, carpetas de antecedentes de los y las estudiantes, y demás libros de novedades a su cargo.
- e) Velando porque los profesionales de la educación cumplan sus obligaciones administrativas.
- f) Autorizar las salidas extraordinarias de los y las estudiantes de la Escuela, o retiro hacia sus hogares, antes del término de la jornada.
- g) Llevar registro de autorizaciones de ingreso y salidas los y las estudiantes.
- h) Llevar registro de accidentes escolares de los y las estudiantes.
- i) Llevar registro del transporte escolar de niños de NT1, NT2 y 1° básico.
- j) Controlar la realización de los talleres extraescolares.
- k) Administrar y controlar el cumplimiento de la carga horaria entregada desde la Dirección a los profesionales de la educación.
- l) Llevar el registro mensual de asistencia del personal docente y asistentes de la educación, entregando los informes respectivos a la Dirección.
- m) Supervisar el aseo y buena presentación de la escuela.

ARTICULO 49°. Jefatura de la Unidad Técnico – Pedagógica. Área confiada a uno o más profesionales de la educación, nombrados por la Dirección con acuerdo de la representante legal en la Escuela, y que se encarga del asesoramiento y apoyo de las actividades curriculares, así como de programar, organizar, supervisar y evaluar su desarrollo.

Derechos:

- a) Contar con el respaldo del equipo directivo.
- b) Contar con un equipo de trabajo con el que pueda discutir y en quien delegar tareas.
- c) Contar con horas específicas para cumplir con el rol, además posee experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico, en el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos, y/o con experiencia en mediación escolar.
- d) Contar con los recursos necesarios para cumplir con su función.
- e) Contar con el respaldo de la institución.
- f) Contar con horas específicas para cumplir con el rol.
- g) Ser considerado como parte fundamental del proceso educativo.
- h) Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- i) Recibir un buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- j) Ser respetado en su integridad física y moral.

Deberes:

- a) Dirigir la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) Actualizar, difundir y socializar el Reglamento de Evaluación y Promoción escolar
- c) Promover la aplicación de metodologías y prácticas pedagógicas que aseguren, con efectividad el aprendizaje de los educandos.
- d) Coordinar las adecuaciones curriculares de los y las estudiantes con necesidades educativas especiales.
- e) Organizar talleres de apoyo pedagógico con estudiantes del nivel inicial en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.
- f) Supervisa que las actividades lectivas del establecimiento tengan un sentido formativo par los y las estudiantes.
- g) Motivar y ejecutar proyectos innovadores que integren los aprendizajes.
- h) Calendarizar observaciones de clases.
- i) Reportar informe de observaciones de clases realizadas a la Dirección.
- j) Controlar y exigir oportunamente las planificaciones de clases.
- k) Controlar y exigir oportunamente las calificaciones parciales, semestrales, anuales y finales.
- l) Entregar informe mensual de los procesos de control técnico pedagógico de los docentes a la dirección (planificación, calificación, evaluación)
- m) Supervisar el desarrollo de los contenidos programáticos adecuándolos con criterio de flexibilidad curricular.

ARTICULO 50°. Coordinación Pastoral Orgánica. Animar y coordinar la acción evangelizadora de toda la comunidad educativa, en aras de lograr la educación progresiva de la Fe y la integración con la cultura.

Derechos:

- a) Contar con el respaldo del equipo directivo.
- b) Contar con un equipo de trabajo con el que pueda discutir y en quien delegar tareas.
- c) Contar con horas específicas para cumplir con el rol, además posee experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico, en el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos, y/o con experiencia en mediación escolar.

- d) Contar con los recursos necesarios para cumplir con su función.
- e) Contar con el respaldo de la institución.
- f) Contar con horas específicas para cumplir con el rol.
- g) Ser considerado como parte fundamental del proceso educativo.
- h) Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- i) Recibir un buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- j) Ser respetado en su integridad física y moral.

Deberes:

- a) Animar y apoyar los distintos niveles y estamentos a la luz del Evangelio, de las orientaciones de la Iglesia y del carisma de la Congregación Santa Cruz.
- b) Coordinar al interior de la comunidad educativa los aspectos generales de las actividades de formación religiosa y apoyo pastoral.
- c) Organizar y establecer la programación general de la pastoral orgánica.
- d) Coordinar y organizar las actividades pastorales del establecimiento en la educación de la Fe en conjunto con la Dirección de la Escuela, la Convivencia Escolar, la Unidad Técnico – Pedagógica y la Inspectoría General.
- e) Planificar encuentros de formación pastoral con los estamentos del establecimiento.
- f) Participar en encuentros propios de la Vicaría de la Educación.
- g) Cautelar los principios formativos y los lineamientos que emana del Proyecto Educativo Institucional de la Escuela.

ARTICULO 51°. Orientación. Es la función escolar encargada de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de orientación educacional, vocacional, y de programas especiales del establecimiento.

Derechos:

- a) Contar con el respaldo del equipo directivo.
- b) Contar con un equipo de trabajo con el que pueda discutir y en quien delegar tareas.
- c) Contar con horas específicas para cumplir con el rol, además posee experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico, en el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos, y/o con experiencia en mediación escolar.
- d) Contar con los recursos necesarios para cumplir con su función.
- e) Contar con el respaldo de la institución.
- f) Contar con horas específicas para cumplir con el rol.
- g) Ser considerado como parte fundamental del proceso educativo.
- h) Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- i) Recibir un buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- j) Ser respetado en su integridad física y moral.

Deberes:

- a) Programar y apoyar las actividades de orientación.
- b) Apoyar la calidad educativa, fomentado actividades que contribuyan al conocimiento, seguimiento y orientación del educando, desde la dimensión psicopedagógica.
- c) Ayudar a los profesores en el tratamiento y orientación de los y las estudiantes.
- d) Orientar la atención a estudiantes con necesidades educativas especiales.
- e) Derivar a los y las estudiantes a especialistas cuando sea necesario.

- f) Colaborar en el proceso enseñanza y aprendizaje.
- g) Liderar proyectos y redes, como VIF, CONACE, Educación de la sexualidad, etc.
- h) Asesorar a los profesores jefes en su función de guía a través de la jefatura del consejo de curso.
- i) Participar de encuentros o reuniones con el equipo directivo.
- j) Archivar y cautelar que los documentos de seguimiento de los y las estudiantes estén al día.
- k) Resguardar la información confidencial adquirida.
- l) Asistir y presidir consejos técnicos de su competencia.
- m) Proporcionar material de apoyo referido a acompañamiento y orientación.
- n) Entregar periódicamente informes de los y las estudiantes que atiende a la Dirección de la Escuela.

ARTICULO 52°. Representante Legal. Función estratégica de representación legal e institucional, judicial y extrajudicial de la entidad sostenedora en el establecimiento educacional, y por ella, el representante legal ejercerá la vocería de la fundación sostenedora.

Derechos:

- a) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta ley.
- b) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- c) Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
- d) Contar con el respaldo del equipo directivo.
- e) Contar con un equipo de trabajo con el que pueda discutir y en quien delegar tareas.
- f) Contar con horas específicas para cumplir con el rol.

Deberes:

- a) Ejercer la representación institucional del establecimiento educacional, sin perjuicio de la personería para representar a la Fundación sostenedora.
- b) Sancionar en nombre de la Fundación sostenedora el proyecto educativo, procurar su actualización, ejecución y difusión.
- c) Supervisar el funcionamiento y cumplimiento del sistema de admisión escolar.
- d) Contratar y mantener planta docente, administrativa, auxiliar y de servicio completa.
- e) Pagar remuneraciones, cotizaciones previsionales, de salud y cesantía.
- f) Conceder o denegar permisos al personal docente y no docente de la escuela, en caso de no estar el director.
- g) Delegar funciones al personal de la escuela, entregándoles expresamente y por escrito las facultades necesarias para el cumplimiento de la delegación.
- h) Poner término a los contratos de trabajo por las causales legales.
- i) Percibir y administrar la subvención educacional entregada a la escuela por el Fisco de Chile.
- j) Atender los gastos ordinarios necesarios para la mantención y funcionamiento de la escuela, en su infraestructura, servicios y mobiliario.
- k) Rendir cuenta de su gestión a la Fundación mandante.
- l) Resguardar a la institución ante denuncias, reclamos, demandas y demás requerimientos administrativos y/o judiciales de que sea objeto.

TÍTULO CUARTO

REGULACIONES Y ACUERDOS

PÁRRAFO VII

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 53°. Responsabilidades y Normas de Funcionamiento de la Escuela

1. El horario de funcionamiento de la escuela

- a) Lunes a jueves : 8:00 a 17:45 horas
- b) Viernes : 8:00 a 16:45 horas

2. El horario de atención de Apoderados

- a) Jueves : 15:45 a 16:45 horas

3. Horario de Clases

Nivel/Ciclos	Hora Ingreso	Almuerzo	Hora Salida Lunes-martes- miércoles - jueves	Hora Salida viernes
Pre Básica	09:00 hrs.	12:15 hrs.	16:25 hrs.	14:45 hrs.
Primer Ciclo	08:00 hrs.	11:30 hrs.	15:25 hrs.	13:45hrs.
Segundo Ciclo	08:00 hrs.	13:00 hrs.	15:25 hrs.	13:45hrs.

4. Inasistencias, atrasos y retiros.

- a) Inasistencia del estudiante, debe ser justificada por el apoderado en forma escrita en Inspectoría.
- b) Inasistencias reiteradas del estudiante, deben ser justificadas por el apoderado en forma personal.
- c) Inasistencias prolongadas deben ser justificadas por medio de certificado médico u otro documento legal.
- d) En caso de inasistencias prolongadas y sin justificación por parte del apoderado, se determinará retirar al alumno cuando exceda el 15% de los días trabajados.
- e) Los y las estudiantes que lleguen al establecimiento hasta 10 minutos después de la hora de ingreso a clases, registrarán su atraso en inspectoría.

- f) La asistencia de los estudiantes que se encuentra tomada en la segunda hora de clases del registro control de asignatura, es la que debe ser registrada en el control de subvenciones, a más tardar al término de la jornada escolar respectiva.
- g) En los casos especiales, cuando un estudiante ingrese al establecimiento con posterioridad a la segunda hora de clases, sí se podrá registrar presente en el control de subvenciones, en la medida de que exista un documento que acredite la ausencia en las horas anteriores, por ejemplo: un certificado médico
- h) En atrasos reiterados del estudiante se procederá:
 - El profesor Jefe conversa con el estudiante.
 - Inspectoría registra la conducta manifestada.
 - Inspectoría notificará por escrito al apoderado pidiendo corregir puntualidad.
 - Inspectoría citará al apoderado o apoderada para analizar situación del alumno.
- i) Si un estudiante es retirado por el apoderado antes del horario de término de clases, debe ser registrado en el Libro de salida previa autorización de inspectoría o dirección.
- j) La única forma que un estudiante pueda salir del establecimiento durante la jornada escolar es mediante el retiro directo del apoderado titular o suplente inscrito en registro de apoderado suplente.
- k) Los y las estudiantes que por motivos académicos, culturales, deportivos, sociales o pastorales se ausenten del establecimiento, deben contar con las autorizaciones respectivas de los Padres o Apoderados.

5. De la presentación personal

a) De las estudiantes:

- El único accesorio permitido dentro de la escuela son aros cortos en el lóbulo de las orejas.
- Pelo largo tomado, no se aceptan cabellos teñidos, extensiones o cortados de forma irregular.
- Deben usar las uñas cortas, sin pintar y sin maquillaje.
- Sin accesorios llamativos en cuellos, cejas, nariz o muñecas (pulseras, colgajos, joyas, persing, u otros)
- El largo mínimo de la Falda de las estudiantes es de 3 dedos sobre la rodilla.

b) De los estudiantes:

- Pelo corto no debe tocar el cuello de la camisa.
- No se aceptan cabellos teñidos o cortados de forma irregular.
- Sin accesorios llamativos en cuellos, cejas, nariz o muñecas (pulseras, colgajos, joyas, persing, u otros)
- Deben usar las uñas cortas, sin pintar y sin maquillaje.

6. Del uso del uniforme escolar

a) Educación Pre Básica

- Buzo institucional
- Zapatillas de gimnasia
- Delantal institucional
- Parka institucional

b) Educación Básica

- De las estudiantes:
 - Delantal cuadrillé azul
 - Parka, polerón y polera institucional.
 - Falda cuadrillé institucional
 - Jeans gris, zapato escolar negro.
 - Zapatillas de gimnasia y zapatillas de casa.
 - Calcetas y/o pantys color gris.
 - Buzo institucional.
- De los estudiantes:
 - Parka, polerón y polera institucional.
 - Jeans o pantalón gris, zapato escolar negro
 - Zapatillas de gimnasia y zapatilla de casa.
 - Buzo institucional.

PÁRRAFO VIII

INTERRELACIÓN ENTRE LOS Y LAS ESTUDIANTES Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 54°. Normas que explicitan el comportamiento de los y las estudiantes

- a) Reconocer y respetar los derechos de toda la comunidad educativa.
- b) Asistir y participar en las actividades pastorales, deportivas, culturales, sociales y académicas con entusiasmo y compromiso.
- c) Cumplir con las normas expresadas en el presente Reglamento de Convivencia escolar.
- d) Mantener un comportamiento adecuado tanto dentro como fuera del establecimiento y en conformidad a los valores Crucianos.
- e) Entregar oportunamente a los padres o apoderados la información enviada por el establecimiento educacional.
- f) Solucionar diferencias con pares y personal del establecimiento, a través del diálogo.

- g) Informar oportunamente de algún acontecimiento que vulnere los derechos de la comunidad o propios en el uso del transporte escolar, salas de clases, patios, casino, laboratorio de informática, cra y otros.
- h) Valorar el trabajo que realiza el personal de la institución.
- i) Respetar las diferencias sociales, económicas, religiosas y culturales de toda la comunidad educativa.
- j) Respetar la diversidad en las necesidades educativas especiales.
- k) Cultivar y practicar valores como la solidaridad, honestidad, veracidad y responsabilidad.
- l) Desaprobar toda manifestación de menoscabo psicológico, como: amenazas, apodos, burlas, descalificaciones, abuso de poder, otros.

PÁRRAFO IX

ARTICULO 55°. Existencia de normas de funcionamiento

1. Requerimientos Escolares Específicos:

- a) El Centro Educativo solicitará los materiales respectivos de trabajo académico a lo menos con una semana de anticipación.
- b) El o la estudiante que no cumplan con los materiales de trabajo solicitadas deberán asumir actividades paralelas de trabajo.
- c) En caso de reincidir en la conducta de no presentar materiales de trabajo para las clases, se solicitará la concurrencia del apoderado, dejando constancia escrita del hecho en el libro de registro.
- d) Si esta actitud del o la estudiante persiste y no presenta los trabajos solicitados, se calificará con nota insuficiente.
- e) Los y las estudiantes deben presentar las tareas, informes y trabajos de investigación en las fechas definidas para ello.
- f) El docente asumirá el criterio pedagógico en casos debidamente justificados de no presentación de trabajos, informes y tareas solicitadas.
- g) En situaciones reiteradas de no presentación de tareas, trabajos e informes por parte del o la estudiante, el docente citara a los apoderados para informar del hecho registrándolo en el libro de clases.
- h) Si persiste la conducta del o la estudiante de no presentar las actividades requeridas por el profesor, se calificará con nota insuficiente.

2. Textos Escolares:

- a) La Escuela Virgen de Candelaria optará por los textos escolares otorgados por el Mineduc.

- b) Los Padres y Apoderados asumen el compromiso de uso de los textos escolares por parte de los y las estudiantes.
- c) Los Padres y Apoderados firman recepción de textos escolares.
- d) Los Padres y Apoderados asumen la responsabilidad de cancelar los textos extraviados y/o destruidos por los y las estudiantes.
- e) Los textos escolares serán devueltos al finalizar el año escolar respectivo, dependiendo del nivel básico que corresponda.

3. Cuota Centro de Padres y Apoderados.

- a) La cuota de incorporación Anual de los Padres y Apoderados al Centro general de padres y Apoderados de la Escuela es de carácter voluntario y fijadas en reunión de Asamblea General.

4. Disposición de Horas de Religión.

- a) La escuela “Virgen de candelaria” por ser institución de Iglesia católica y Confesional, imparte la religión católica.
- b) Las clases de religión católica se imparte en el Nivel de Transición 1 y Transición 2 y en los cursos de 1° a 8° año básico.
- c) Las Clases de Religión Católica se imparten para el 100% de los párvulos y estudiantes de cada curso.
- d) Los docentes que dictan las clases de Religión católicas son Profesores católicos.
- e) Los docentes de religión católica reciben certificado de Idoneidad, desde el Obispado de la Diócesis de Osorno.

5. Difusión de beneficios de estudiantes prioritarios y preferentes

- a) La escuela “Virgen de Candelaria”, informará por escrito a los padres y apoderados de la condición y beneficios de aquellos estudiantes clasificados como prioritarios y preferentes.

6. Reconocimiento e incentivos de las y los estudiantes

- a) Reconocer y valorar el esfuerzo y compromiso de nuestros estudiantes en el plano del conocimiento y el desarrollo personal.

La premiación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios o ámbitos:

- Rendimiento
- Mejor Compañero
- Esfuerzo
- Asistencia
- Disciplina

ARTICULO 56°. Normas que resguardan la integridad psicológica de los distintos miembros de la Comunidad Educativa

- a) Jornadas por curso para fortalecer los valores de formación de personas: respeto, tolerancia, libertad, dignidad.
- b) Jornada por la paz y la no violencia.
- c) Orientación escolar.
- d) Entrevista personal con alumnos, alumnas, padres, apoderados, y personal del establecimiento.
- e) Compartir creando lazos de convivencia.
- f) Emplear canales de comunicación participativa y fluida entre los distintos miembros de la comunidad.

ARTICULO 57°. Normas que resguardan la integridad física de los distintos miembros de la Comunidad Educativa

- a) Evitar el uso de y manipulación de objetos y elementos dañinos para el organismo.
- b) Aplicar el Programa PISE.
- c) Gestionar en forma eficiente el Programa de Salud Escolar.
- d) Delegar responsabilidad de resguardar la seguridad escolar.
- e) Usar Seguro de Accidentes Escolares.
- f) Convenio con la Asociación Chilena de Seguridad.

ARTICULO 58°. Procedimientos Disciplinarios de los estudiantes. De acuerdo con la conducta manifestada, se aplicarán las siguientes acciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Solicitud de concurrencia del apoderado al establecimiento para informarse de la situación conductual de su pupilo.
- c) De persistir la infracción y/o magnitud de ésta, se procede a la suspensión del alumno del establecimiento, previo conocimiento del apoderado acerca de la medida adoptada por la Unidad Educativa.
Se deja constancia escrita del hecho con firma del apoderado.
- d) De reiterarse la conducta negativa del alumno se procede a informar a las partes involucradas (estudiante-apoderado) sobre condicionalidad de la matrícula.
- e) En el caso de no enmendar la conducta negativa se aplica la cancelación de la matrícula o expulsión (tratándose de faltas gravísimas comprobadas).
- f) La secuencia de las sanciones se aplicará o modificará dependiendo de la magnitud de la falta, es decir, se procederá a tomar las medidas necesarias de acuerdo con la gravedad de los hechos.
- g) La suspensión de clases, condicionalidad, expulsión y cancelación de la matrícula competen al Director y Consejo de Profesores como organismo asesor.

ARTICULO 59°. Procedimientos Disciplinarios de los padres, madres y/o apoderados. El establecimiento educacional ha de tomar las medidas necesarias para garantizar una organización y convivencia interna acorde con el Proyecto Educativo. Se sancionarán el no cumplimiento de las obligaciones citadas, a través de las siguientes acciones:

- a) Solicitud de concurrencia del o los afectados ante la Dirección del establecimiento para solucionar conflictos.
- b) Solicitud de cambios en cuanto a continuar con el rol de apoderado titular y de pertenecer a Centro de Padres y Apoderados del establecimiento

ARTICULO 60°. Procedimientos Disciplinarios de los profesores.

- a) Se sancionará toda conducta que contravenga los deberes estipulados en el presente Reglamento de Convivencia Escolar y Manual de Orden, Higiene y Seguridad, y por incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el Contrato, infracciones según Art. 156 del Código del Trabajo.

PÁRRAFO X

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 61°. El establecimiento adoptará las siguientes disposiciones generales.

1. Medidas necesarias en el caso de embarazo de una estudiante:
 - a) Clases periódicas normales
 - b) Asistencia a clases en forma especial, de acuerdo con Certificado Médico
 - c) Desarrollar un Programa de Trabajo con guías para el hogar
 - d) Aplicar un procedimiento de Evaluación Diferenciada.
2. El establecimiento no se hace responsable de la pérdida, destrucción, hurto y/o robo de objetos electrónicos u otras especies que el o la estudiante ingrese a la escuela sin previa autorización del profesor o dirección
3. Disposición de Minibús y Bus Escolar exclusivamente para párvulos y estudiantes de Osorno: NT1, NT2 y 1^{os} años básicos.
 - a) Los padres y apoderados de 2° a 8° año básico se harán responsables del traslado de sus hijos e hijas desde su hogar hacia el establecimiento, o viceversa. De la misma manera asumen toda responsabilidad por hechos o accidentes producidos en este trayecto.
 - b) Para estimular a las y los estudiantes que se esfuerzan y/o se destacan en las diferentes actividades internas o externas del centro educativo, se considerará lo siguiente:
 - Reconocimiento Verbal; todas las veces que sea necesario por parte del profesor
 - Reconocimiento Escrito; constancia en registro de observaciones e informes de comportamiento
 - Diploma Especial; por asistencia semestral, rendimiento y participación destacada.

- c) Redes de Apoyo
- El establecimiento contara con Redes de Apoyo que colaboren en el proceso escolar: Departamento Provincial de Educación, Servicio de Salud, Junaeb, Previene, Policía de Carabineros, Universidad de Los Lagos, Universidad Santo Tomás, Obispado de Osorno, Vicaría para la Educación, Santuario Candelaria, HPV.
- d) El Reglamento de Convivencia Escolar será difundido de la siguiente manera:
- Padres y Apoderados: Medios electrónicos (Pendrive, Página Web, Correos)
 - Estudiantes: Lectura por parte de los profesores Jefesen reunión de Curso
 - Personal Directivo, Administrativo, Docente, Asistentes de la educación: Entrega a cada estamento de las normas de funcionamiento, función, derechos, deberes y sanciones

TÍTULO QUINTO

FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

PÁRRAFO XI

EVALUACIÓN Y GRADUALIDAD DE LA FALTA

ARTICULO 62°.La Escuela "Virgen Candelaria" define falta como:"una conducta transgresora de los derechos y de los deberes considerados, declarados y aceptados por la comunidad escolar" en este Manual de Convivencia. En este sentido, asumirá el análisis e interpretación de una falta desde el Proyecto Educativo Institucional Santa Cruz.

ARTICULO 63°. La Escuela "Virgen de Candelaria" asume el Principio de Presunción de Inocencia de todos los párvulos y estudiantes, como así mismo un debido proceso ante hechos o eventos que se evidencien en el Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTICULO 64°. La Escuela "Virgen de Candelaria" asume el Debido Proceso como: conjunto de garantías que tienen párvulos y estudiantes afectados, al momento de aplicarse una medida disciplinaria:

- Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- Ser escuchado y poder efectuar los descargos.
- Presentar evidencias para revertir la medida adoptada.
- Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.

ARTICULO 65°. El proceso de evaluación de la falta podrá ser activado por:

- a) Asistentes de la Educación
- b) Docentes
- c) Consejo de Profesores
- d) Encargado de Convivencia Escolar
- e) Dirección

PÁRRAFO XII

GRADUACIÓN DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES

ARTICULO 66°. La Escuela "Virgen de Candelaria" graduará las faltas en: leve, grave o gravísima.

ARTICULO 67°. **Falta Leve:** actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Estas serán anotadas en el libro de clases y/o registro en inspección general.

- Ingresar tardíamente a clases, especialmente después de los recreos.
- Presentación personal inadecuada.
- Ingerir alimentos en la sala de clases.
- No cumplir con las normas de aseo en los ambientes educativos de la escuela.
- Interrumpir de manera constante las clases.
- No presentar justificativos, comunicaciones o respuestas debidamente firmadas.
- Nombrar con apodos o sobrenombres a sus pares.
- Usar elementos electrónicos o cualquier otro que altere el normal desarrollo de las actividades curriculares (celular, ordenador, Tablet, otros.)
- Incumplir con trabajos, tareas, investigaciones y demás obligaciones académicas.
- No devolver los libros de la Biblioteca en el plazo establecido.
- Permanecer en lugares no autorizados durante los recreos.
- Salir de los límites establecidos de la Escuela, sin autorización.
- Participar o promover juegos indebidos o no permitidos, juegos de violencia física.

ARTICULO 68°. La Escuela "Virgen de Candelaria" adoptará las siguientes sanciones en relación con las Faltas Leves:

- a) Amonestación verbal por parte del profesor.
- b) Derivar a Inspección.
- c) Registro de la observación con firma del estudiante.
- d) Concurrencia ante coordinadora de Convivencia Escolar.
- e) Asistir con orientadora.
- f) Asistir con Psicóloga.

- g) Solicitud de concurrencia del apoderado y registro en el libro de observaciones.
- h) Compromiso por escrito de la o el estudiante del cambio de conducta.

ARTICULO 69°. Falta Grave: actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

- Agredir a otro miembro de la comunidad educativa.
- Ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación.
- Expresarse con garabatos o gestos ofensivos hacia sus pares y/o personal de la comunidad educativa.
- Apropiarse de los materiales pertenecientes a sus pares o al establecimiento educacional.
- Interrupciones intencionadas y reiteradas de la clase.
- Salir de clases sin el permiso del educador.
- No asistir a clases o actividades programadas estando en la escuela.
- Daño serio o irreparable de los bienes del establecimiento educacional.
- Organizar ventas, rifas o recibir dinero sin la autorización del docente, inspectoría o dirección.
- Inasistencias reiteradas a evaluaciones calendarizadas, sin justificación.
- Adulterar o falsear calificaciones.
- Mantener una actitud que interfiera o afecte los momentos de oración o celebraciones litúrgicas.
- Negarse a realizar actividades pedagógicas.
- Portar accesorios decorativos no permitidos, tales como: joyas, tatuajes, piercing, extensiones, maquillajes, aros colgantes.
- Recurrir a la copia o al fraude durante las evaluaciones.
- Entregar pruebas en blanco sin justificación razonable.
- Escribir mensajes en redes sociales que lesionen la integridad moral de sus pares.
- Ofender o intimidar a personal del establecimiento educacional.
- Faltar intencionalmente a clases, sin conocimiento del apoderado.
- Fumar dentro del recinto de la escuela.
- Introducir textos, revistas u otro material que vaya en contra de la moral y la filosofía educativa de la escuela.
- Burlarse o tomar parte de la mofa de compañeros, educadores y apoderados.

ARTICULO 70°. La Escuela "Virgen de Candelaria" adoptará las siguientes sanciones en relación con las Faltas Graves.

- a) Suspensión de la o el estudiante.
- b) Suspensión Indefinida.
- c) Reducción de Jornada Escolar.
- d) Suspensión asistencia a ceremonia de graduación.

ARTICULO 71°. Falta Gravísima: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

- Usar sin autorización de la Dirección, el nombre del establecimiento para fines particulares.
- Faltar el respeto y/o destruir imágenes religiosas y símbolos patrios.
- Abandono de la escuela sin permiso, eludiendo el compromiso de los horarios de clases.
- Robo o hurto de dinero, equipos electrónicos, computacionales u otros del establecimiento.
- Realizar actos que atentan contra una sexualidad sana. (acoso sexual en los diferentes grados, insinuaciones deshonestas, presión psicológica, entre otros).
- Ser sorprendido portando, distribuyendo o vendiendo drogas y/o alcohol.
- Llegar bajo la influencia de drogas y/o alcohol.
- Atentar verbal, física y/o psicológicamente en contra de sus pares o del personal de la escuela.
- Portar arma blanca o de otra naturaleza, que pongan en riesgo la seguridad de sus pares y del personal.
- Promover y participar dentro y fuera del colegio en escándalos, peleas, hurtos o robos.
- Deterioro o daño causado voluntariamente a las instalaciones del establecimiento o dependencias externas utilizadas dentro de la actividad pedagógica.
- Sustraer documentos privados del establecimiento y usar con la intención de adulterar información, tales como: registro escolar, libro de clases, ordenador, archivadores.
- Utilizar recursos tecnológicos que faciliten la copia y/o distribución no autorizada de materiales durante el desarrollo de las evaluaciones.
- Usar cualquier dispositivo electrónico para capturar imágenes de personas sin su consentimiento y subirlas a las redes sociales.

ARTICULO 72°. La Escuela "Virgen de Candelaria" adoptará las siguientes sanciones en relación con las Faltas Gravísimas.

- a) Suspensión Indefinida.
- b) Reducción de Jornada Escolar.
- c) Condicionalidad de la Matrícula.
- d) Cancelación de la matrícula.
- e) Expulsión.

ARTICULO 73°. Criterios Específicos Aplicados a la Falta: Existe una serie de circunstancias que influyen en la cuantificación de la pena las cuales van a aumentar o disminuir la misma. Dichas circunstancias son denominadas como agravantes y atenuantes.

- a) Agravantes: aquellas circunstancias que van a modificar la pena de tal manera que la van a incrementar (alevosía, engaño, abuso de fuerza, abuso de confianza, reincidencia).
- b) Atenuantes: aquellas circunstancias que van a atenuar la pena.

ARTICULO 74°. Instancias de Apelación: De acuerdo al conflicto producido y a la gravedad de este, se procederá a derivar a las instancias internas y externas pertinentes de apelación.

- a) Internas: Profesor Asignatura, Profesor Jefe, Inspectoría, Convivencia Escolar, Dirección, Consejo de Profesores.
- b) Externas: Departamento Provincial de Educación, Superintendencia de Educación.

PÁRRAFO XIII

ARTICULO 75°. Procedimientos para Evaluar la Gravedad de la Falta.

- a) Verificar la falta con los involucrados.
- b) Escuchar a las partes, conocer el contexto y las motivaciones.
- c) Definir responsabilidades conforme a las circunstancias, personas, tiempos y lugares involucrados.
- d) Determinar la gravedad de la falta.
- e) Establecer la sanción.
- f) La sanción será aplicada bajo el conocimiento de la dirección del Centro Educativo.

ARTICULO 76°. Técnicas de resolución pacífica de conflictos: La Escuela "Virgen de Candelaria" adoptará las técnicas de negociación, arbitraje y mediación con el fin de afrontar positivamente los conflictos de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

- a) Negociación; se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica, siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- b) Arbitraje; procedimiento que será guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes.

- c) Mediación; procedimiento en el que la escuela designará una o dos personas, ajenas al conflicto, con el fin de ayudar a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.

PÁRRAFO XIV

ARTICULO 77°. Instancias Reparatorias La Escuela "Virgen de Candelaria" adoptará las siguientes acciones reparatorias dependiendo del tipo de conflicto y de las características de los involucrados.

Acciones para reparar o restituir el daño causado: el punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por el o la encargada de convivencia escolar de la comunidad educativa. La acción reparatoria será absolutamente voluntaria y el acto de restitución será proporcional con el daño causado.

1. Servicios en beneficio de la comunidad: implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermostrar o arreglar dependencias del establecimiento.
 - a) Limpiar algún espacio del establecimiento
 - b) Aseo de la sala de clase
 - c) Ordenar material en la biblioteca
2. Servicio Pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que debe ser asesorado por un docente
 - a) Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores.
 - b) Ser ayudantes de un profesor
 - c) Apoyar a estudiantes menores en sus tareas

PÁRRAFO XV

NORMAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 78°. Las normas y medidas disciplinarias deben entenderse como una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad escolar, a fin de avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos, son de carácter formativos y conocidos por todos y proporcionales a la falta cometida.

1. Regulación de las Medidas Disciplinarias

- a) Devolución de estudiantes al hogar: Párvulos o estudiantes no serán devueltos al hogar como medida disciplinaria.
- b) Suspensión de Clases: Se aplicará esta medida de carácter excepcional que va de 1 a 5 días, la cual dependerá de la gravedad de la falta como de la reiteración de ésta.

- c) Suspensión Indefinida y Reducción de Jornada Escolar: Comprende la asistencia al establecimiento sólo a rendir evaluaciones. Se aplicará en situaciones de faltas graves reiteradas y faltas gravísimas.
- d) Suspensión asistencia a ceremonia de Licenciatura: Comprende la no asistencia a la ceremonia de licenciatura, en caso de faltas graves reiteradas y faltas muy graves.
- e) Fotografía Cuadro de Licenciatura: En caso del no cumplimiento con las normas básicas que regulan la presentación personal, los hábitos de higiene y uniforme escolar, la o el estudiante no participarán del Recuerdo de Licenciatura.

2. Condicionalidad de la Matrícula

- a) Se aplicará esta medida en causales de faltas graves reiteradas y faltas muy graves.
- b) En tal efecto esta medida se expresa en un documento escrito que firman en Inspectoría General la o el estudiante, madre, padre o apoderado en el que se condiciona su permanencia en el establecimiento, debiendo superar su conducta.
- c) La medida será revisada al final de cada semestre.
- d) La conducta de la o el estudiante será levantada siempre y cuando la evaluación sea positiva.

3. Cancelación de Matrícula

- a) La medida disciplinaria se aplicará en situaciones que afecte gravemente la convivencia escolar.
- b) La cancelación de matrícula se adoptará para el año escolar siguiente y los efectos de tal medida se producen al término del año escolar.
- c) Previo al inicio del procedimiento, se planteará a las madres, padres o apoderados la inconveniencia de las conductas de las y los estudiantes.
- d) Advertir a las madres, padres o apoderados la posible aplicación de sanciones e implementación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial establecidas en el reglamento interno.
- e) Garantizar al estudiante, padre, madre o apoderado el derecho al debido proceso.
- f) La decisión de la medida será adoptada por el Director del establecimiento.
- g) La decisión de la medida será notificada por escrito al estudiante afectado y a la madre, padre o apoderado.
- h) Dentro de los quince días de la notificación la o el estudiante, la madre, padre o apoderado podrán pedir la reconsideración de la medida.
- i) El Director resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, quienes se pronunciarán por escrito en base a los documentos tenidos a la vista.
- j) El Director, una vez aplicada la medida informará a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación dentro del plazo de cinco días hábiles.

4. Expulsión

- a) La medida disciplinaria se aplicará en situaciones que afecte gravemente la convivencia escolar.
- b) Previo al inicio del procedimiento, se planteará a las madres, padres o apoderados la inconveniencia de las conductas de las y los estudiantes.
- c) Advertir a los padres o apoderados la posible aplicación de sanciones e implementación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial establecidas en el reglamento interno.
- d) Garantizar al estudiante, padre, madre o apoderado el derecho al debido proceso.
- e) La decisión de la medida será adoptada por el Director del establecimiento.
- f) La decisión de la medida será notificada por escrito al estudiante, a los padres o apoderado.
- g) Dentro de los quince días de la notificación la o el estudiante, la madre, padre o apoderado podrán pedir la reconsideración de la medida.
- h) El Director resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, quienes se pronunciarán por escrito en base a los documentos tenidos a la vista.
- i) El Director, una vez aplicada la medida informará a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación dentro del plazo de cinco días hábiles.
- j) Se procederá a la entrega de la carpeta con los antecedentes personales de la o el estudiante transcurridos dos días de la decisión final que se adoptará.

TÍTULO SEXTO

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

PÁRRAFO XVI

ARTICULO 79°. La Escuela Virgen de Candelaria se enmarca en la línea de no ser únicamente Escuela Maestra, sino también y a la vez Servidora de aquellos jóvenes estudiantes cuyas posibilidades de una educación básica integral se ven seriamente limitadas por situación de marginalidad social, es por lo tanto nuestra prioridad preocuparnos en forma muy especial de los más pobres y necesitados.

ARTICULO 80°. Otorgar una educación integral, nos implica visualizar a los y las estudiantes como un conjunto de potencialidades, de habilidades y destrezas a desarrollar. Por tanto, nuestro desafío es potenciar sus capacidades intelectuales y competencias básicas, adquisición de normas de convivencia y un desarrollo espiritual fundamentado en la ética y los valores cristianos.

ARTICULO 81°. Para cumplir con esta misión, nuestra Institución educacional nos entrega un conjunto de normas prácticas basadas en sus Fundamentos Doctrinales denominado “Sistema Preventivo”, centrado en la amabilidad, en el uso constante de la racionalidad y en los principios del Evangelio, tendiente a asegurar un real crecimiento humano y cristiano de los

niños y adolescentes confiados al cuidado de la escuela y a “prevenir” cualquier daño que se les pudiese causar.

ARTICULO 82°. Las experiencias recientes de abusos contra menores, en la sociedad, nos han mostrado las dolorosas consecuencias que pueden producir en los menores la falta o el descuido de políticas claras y compartidas de prevención y cuidado al servicio de su bienestar y seguridad.

ARTICULO 83°. Las orientaciones que siguen han sido elaboradas a partir de los documentos de la normativa vigente y acogiendo las experiencias más recientes y los aportes de expertos tanto en temas de abusos, drogas, embarazo adolescente, bullying tienen como objetivo dotar a la Comunidad Educativa de un marco de acción, para asegurar a todos los menores que se educan en ella, un ambiente sano y seguro.

ARTICULO 84°. Los Protocolos definen los procedimientos que impulsan la transparencia y la actuación oportuna y eficaz, para prevenir la ocurrencia de delitos, estableciéndose criterios para la selección del personal que labore o preste sus servicios en la Institución, como también normas de prudencia que fomentan una convivencia transparente en ellas. Además, se establece el procedimiento que se debe seguir ante la ocurrencia de algún hecho o conducta que tenga el carácter de abusiva en contra de menores.

ARTICULO 85°. Por esta razón, presentamos estos Protocolos, denominado “Construyendo Una Escuela Segura”; guía de la comunidad educativa para la protección y el crecimiento armónico de los niños y adolescentes

PÁRRAFO XVII

SISTEMA PREVENTIVO

ARTICULO 86°. Asistencia y Dedicación. La “Asistencia” es uno de los elementos característicos de nuestra escuela, implica estar constantemente presentes en medio de los niños. La presencia constante del educador en medio de los niños constituye un elemento de cercanía y de estímulo para su crecimiento y hace posible prevenir y evitar situaciones de abuso. Por lo tanto, debe ser una presencia activa y responsable.

Elementos que deben tenerse en cuenta en el trato con los niños y adolescentes:

- a) Todos los y las estudiantes merecen ser tratados con igual respeto: hay que evitar todo favoritismo.
- b) El profesor debe saber ubicarse en lugares estratégicos que le permitan tener una visión amplia de lo que sucede.
- c) Los castigos físicos son inadmisibles en toda circunstancia.
- d) El Bullying verbal, psicológico o físico debe ser totalmente excluido.

- e) Para el logro de los objetivos educativos es siempre mejor incentivar mostrando lo positivo que los estudiantes posean.
- f) Hay que apelar siempre a motivos razonables; explicar el porqué de las normas o de las exigencias; cuidar que las órdenes puedan realmente ser cumplidas.
- g) El educador no se debe dirigir a los menores con sobrenombres que humillan o ridiculizan
- h) La religión y la fe son parte de nuestro sistema educativo: hay que aprovechar las motivaciones de fe, pues pueden ser de gran ayuda para el educador. Hay que tratar los temas de sexualidad con naturalidad y respeto, evitando todo lo que pueda ser grosero.
- i) Las actividades con alumnos tienen que desarrollarse siempre en lugares públicos y visibles e incluso las conversaciones privadas tienen que hacerse en lugares públicos.
- j) En situaciones de coloquios individuales o de acompañamiento personal, hay que asegurarse que las oficinas tengan puertas o ventanas de vidrio que permitan plena visibilidad desde el exterior.
- k) Es aconsejable no pasar un tiempo desproporcionado, en relación con las exigencias concretas, con cualquier alumno o grupo particular de menores.
- l) Ningún miembro de nuestra comunidad educativa, por motivo alguno, debe proporcionar alcohol, cigarrillo o drogas a menores.
- m) Ningún miembro del colegio puede permitirse el uso de alcohol, cigarrillo o drogas mientras ejerce su trabajo.

ESCUELA VIRGEN DE CAJAMARCA

ARTICULO 87°. Muestras de afecto. Pilares del Sistema Preventivo son la amabilidad y el afecto con los que el educador trata a los menores. “Amor y Dedicación”. Las muestras de afecto son un gran estímulo para los menores, en la medida que respeten la dignidad personal y no sean ambiguas. Presentamos algunas formas inapropiadas de expresar la cercanía y el afecto, que el educador debe evitar:

- a) Cualquier expresión de afecto que el menor no acepta y rechaza.
- b) Abrazos demasiado apretados
- c) Dar palmadas en los glúteos, tocar el área de los genitales o el pecho.
- d) Recostarse o dormir junto a menores.
- e) Dar masajes.
- f) Luchar o realizar juegos que implican tocarse de manera inapropiada.
- g) Abrazar por detrás.
- h) Particular prudencia hay que tener en las muestras de afecto realizadas en lugares no públicos.

ARTICULO 88°. Cuidados necesarios para educar con libertad y resguardo. Las personas que trabajan en contacto directo con menores deben actuar con serenidad y prudencia, debiendo tomar todos los cuidados necesarios para educar con libertad, resguardando su acción.

Conductas que pueden ser mal interpretadas y que por lo tanto hay que evitar:

- a) Estar a solas con los y las estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- b) Regalar dinero u otros objetos de valor a algún alumno en particular, a menos que se haga con el conocimiento y consentimiento de sus padres.
- c) Mantener con algún menor contacto frecuente por teléfono o email.
- d) Establecer con algún menor relaciones “posesivas” o de tipo secreto.
- e) Mantener con algún menor una relación emocional afectiva propia de adultos.
- f) Transportar en vehículo a un menor, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes.
- g) Violar la privacidad, mirando o sacando fotos mientras los menores están se visten o se duchan.
- h) Usar lenguaje inapropiado y vulgar.
- i) Desarrollar actividades con los menores no acordes a su edad. También el material mediático (internet, videos, etc.) que se usa con ellos debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibile.

ARTICULO 89°. Responsabilidad compartida. La protección de los menores es parte fundamental de la tarea formadora de toda Comunidad Educativa, por lo tanto, todo el personal (asistentes y profesionales), deben asumir esta responsabilidad.

Tutelar y promover el bienestar de los y las estudiantes, y en particular protegerlos de todo daño será fruto de la coordinación de todos los estamentos y de los profesionales que intervienen en la acción educativa, según sus diversos roles y competencias.

De aquí la necesidad de colaboración, comunicación y ayuda mutua en esta delicada tarea.

PÁRRAFO XVII

NORMAS PARA FAVORECER AMBIENTES SANOS Y SEGUROS

ARTICULO 90°. La seguridad de los y las estudiantes exige procedimientos seguros en la selección del personal. Es importante entonces que se den los pasos necesarios para asegurarnos de que así sea. Junto con asegurar la selección de las personas más adecuadas, un procedimiento riguroso hará desistir a quienes no sean aptas.

Las normas que siguen se aplican íntegramente a toda persona, sin importar si su trabajo será de tiempo completo, parcial, temporal, pagado o voluntario, e independiente de los requisitos profesionales que debe cumplir para acceder al cargo.

ARTICULO 91°. Selección del personal de la Escuela Virgen de Candelaria. Para seleccionar el personal idóneo para las Comunidad Educativa, téngase presente se debe realizar de acuerdo con los perfiles que emanan del “Manual de Perfiles y Competencias “en el cuentan las siguientes indicaciones:

- a) A cargo de los procesos de selección del personal, integrada por la dirección y el equipo directivo. En el equipo al menos uno de sus miembros debe tener la competencia para entrevistar y seleccionar personal para cargos que tengan que ver con la atención directa con niños, niñas y jóvenes.
- b) Realizar entrevistas que abarquen diversos aspectos de la vida profesional y personal del postulante.
- c) Hacer un análisis pormenorizado del currículum de los postulantes seleccionados.
- d) Someter a los postulantes preseleccionados a evaluación psicométricas y entrevista con un psicólogo de confianza de la Dirección.
- e) En la evaluación psicométrica además de medir los rasgos propios de la personalidad del postulante que favorecen el desempeño profesional, se aplicarán los test que sean necesarios para detecta cualquier rasgo anormal de la personalidad del postulante, poniendo especial énfasis en la detección de desórdenes o patologías de tipo psicosexual o de otro tipo que impliquen una amenaza para los niños y niñas.
- f) El Psicólogo emitirá un informe acerca del perfil psicológico del postulante.

- g) Solicitar al Postulante, junto con el currículum, al menos dos referencias escritas, que no provengan de familiares, que testifiquen sobre los rasgos generales del carácter, de su aptitud para trabajar con niños y jóvenes y su habilidad para cumplir con las tareas asociadas al cargo.
- h) Todas las referencias deberán ser chequeadas personalmente o por teléfono.
- i) Solicitar, entre otros documentos, el certificado de antecedentes al día de los postulantes.
- j) En el caso de los establecimientos educacionales, se debe consultar, en la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, el registro de autores de delitos sexuales inhabilitados para desempeñarse en ámbitos educacionales.
- k) El equipo directivo seleccionará a los postulantes, teniendo en cuenta el informe psicológico, la verificación de todos los antecedentes y las entrevistas a que hayan sido sometidos.
- l) Todo funcionario nuevo será contratado por un período de tiempo limitado, considerado de prueba.
- m) La institución procurará acompañar al nuevo funcionario en su proceso de inducción en el cargo y desarrollará un plan de seguimiento y retroalimentación del nuevo incorporado, fijando los periodos de evaluación.
- n) Especial preocupación se tendrá con las personas que son seleccionadas para realizar su Práctica Profesional en el colegio.
- o) La comunidad educativa deberá establecer un convenio con las instituciones de educación superior, estipulando explícitamente que los alumnos en práctica asumen todas las normativas internas del colegio.
- p) Una vez seleccionado, el postulante deberá firmar una declaración indicando que no tiene impedimento, ético, moral o judicial para trabajar en la Esc. Virgen de Candelaria.

PÁRRAFO XVIII

NORMAS DE PRUDENCIA

ARTICULO 92°. Sin perjuicio de lo expuesto arriba respecto de las Orientaciones Preventivas, es necesario que se sigan las siguientes normas de prudencia:

- a) En actividades extraordinarias consideradas en el currículum, como retiros, jornadas, viajes, talleres, etc. un grupo de estudiantes deberá ser acompañado, a lo menos, por dos adultos en forma permanente.
- b) En actividades donde se pasa la noche, se separarán hombres de mujeres y nunca dormirá un adulto solo con uno o un grupo de estudiantes.
- c) Los lugares de atención de los y las estudiantes deberán siempre permitir que desde fuera se vea lo que sucede en el interior del lugar.
- d) El uso de los baños y camarines de los y las estudiantes estará prohibido para personas externas del colegio y tampoco podrán ser utilizados por adultos, en los días en que se desempeñan actividades propias o extraordinarias del establecimiento educacional.

- e) Los educadores deben evitar ingresar a los camarines de los y las estudiantes, cuando se estén duchando. La asistencia se hará desde un lugar que evite el contacto visual con niños o jóvenes.
- f) La persona que tenga conocimiento de la ocurrencia de algún hecho que sea contrario a las presentes normas de prudencia, deberá informarlo, inmediatamente, al Director del establecimiento.
- g) En el evento que el implicado sea el Director del establecimiento, el hecho deberá ser informado al Directorio de la Fundación, quien adoptará las medidas que estime pertinente.

PÁRRAFO XIX

ILICITOS CONTRA MENORES

ARTICULO 93°. Procedimiento. Las normas que a continuación se detallan son de aplicación general frente a todas las situaciones abusivas y/o de maltrato que involucren a menores educados en la Escuela Virgen de Candelaria, que hayan acontecido ya sea al interior del establecimiento o fuera de él, o que involucren a sus Religiosas, Docentes, Asistentes de la Educación y a personal contratado, personal en práctica.

Se incorpora, además, un capítulo especial que trata el abuso sexual en ámbito laboral. En consecuencia, caen bajo el ámbito de este Protocolo los hechos que acontezcan en el establecimiento educacional.

Asimismo, quedan sujetas a los procedimientos de este documento las siguientes personas:

- a) Directivos
- b) Docentes
- c) Religiosas
- d) Administrativos
- e) Personal auxiliar
- f) Manipuladoras de alimentos
- g) Personal a contrata
- h) Profesionales (psicólogo, educadora diferencial)
- i) Monitores
- j) Padres y apoderados
- k) Estudiantes y en general a todas las personas de la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL.

Introducción.

ARTICULO 94°. El abuso sexual infantil es una de las vulneraciones más aberrantes que se pueden cometer en la sociedad y tiene una enorme carga en las víctimas afectando distintos aspectos de su desarrollo a lo largo de su vida. Es por eso que la Escuela Virgen de Candelaria crea el presente protocolo con las normas que a continuación se detallan y que son de aplicación general frente a todas las situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que involucren a nuestros menores ya sea al interior del establecimiento o fuera de él.

ARTICULO 95°. Definiciones:

- a) La agresión sexual incluye ataques como la violación o intentos de violación, así como cualquier contacto sexual no deseado. Por lo general, un ataque sexual ocurre cuando alguien toca cualquier parte del cuerpo de otra persona sin su consentimiento con fines sexuales, incluso si el contacto es a través de la ropa. Ejemplos de agresión sexual son la violación o intento de violación, la sodomía, el abuso sexual infantil, el incesto, y acariciar en contra de la voluntad de la persona.
- b) Un conjunto de actos de significación sexual distintos del acceso carnal (violación o estupro). Este es el concepto que han adoptado las legislaciones de Alemania, Francia y Chile.
- c) El Ministerio Público señala que los delitos sexuales son todos aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad. Como características de estos delitos, que en ellos, muchas veces, se ocupa la fuerza física, la presión o el engaño; no existe el consentimiento de la víctima; y que, generalmente, ocurren a través de un proceso gradual y no en un evento único.
- d) El concepto de hecho de connotación sexual corresponde a cualquier transgresión en la esfera de la sexualidad de los NNA: - Agresiones sexuales (delitos sexuales): abuso, estupro, violación, exposición a hechos de connotación sexual, voluntarias o por negligencia.

ARTICULO 96|. Procedimiento legal: Al tomarse conocimiento por cualquier medio de un hecho que pudiere tener el carácter de un ilícito (delito de lesiones, violencia intrafamiliar, abuso sexual,

acoso u otro), se debe registrar el día y la hora en que ello ocurre, por las razones que más adelante se indican:

- a) La persona que tomó conocimiento, sin perjuicio de tratar de verificar la verosimilitud de los hechos, debe ponerlos de inmediato en conocimiento de la coordinadora de Convivencia Escolar.
- b) La Coordinadora de Convivencia Escolar solicita a la Psicóloga o Psicólogo del área indagar con el menor afectado respecto a los hechos ocurridos, quedando todo registrado en el acta de Convivencia Escolar.
- c) La coordinadora del Área de Convivencia Escolar informará en paralelo al Director de lo ocurrido para proceder a la denuncia dentro de las 24 hrs siguientes.
- d) En el caso de que el relato haga presumir que es producto de una agresión por un familiar o de un adulto cercano a la familia se deberá propiciar una adecuada protección al menor e informar de manera inmediata al apoderado.
- e) En caso de que el estudiante presente quejas de dolor el Director deberá designar la persona que debe trasladar al menor al recinto asistencial para una revisión médica y en paralelo se le informará al apoderado.
- f) El Director deberá resguardar la intimidad e identidad del niño o niños involucrados y procurará que siempre este acompañado del Psicólogo del colegio o de sus padres evitando su re victimización.

ARTICULO97°. Situación particular de juegos sexualizados entre pares.

Desde la infancia a la preadolescencia, los niños muestran una amplia gama de comportamientos sexuales. Mientras los niños evolucionan a través de las distintas etapas del desarrollo humano, él o ella puede participar en diferentes formas de juegos exploratorios y algunos de estos juegos pueden ser de naturaleza sexual.

Descubrir que un niño participa en comportamientos sexuales con otro menor o menores a veces puede ser difícil de manejar. Las primeras reacciones de los adultos pueden incluir asombro, negativa o enfado. Mostrar esos sentimientos a un niño o mostrar una reacción exagerada puede causar que él esconda su comportamiento sexual y puede ser una respuesta más dañina que el comportamiento sexual mismo. Por otra parte, una respuesta saludable por parte de los adultos puede tener un efecto positivo a largo plazo para fomentar la autoestima del niño, guiar el desarrollo sexual futuro y eliminar los comportamientos sexuales problemáticos.

- a) Responda de manera calmada e imparcial con los niños.
- b) Siéntese y hable tranquilamente con los niños.
- c) Pregúntele de manera no forzada y franca sobre su comportamiento.
- d) Haga preguntas para determinar si se pusieron de acuerdo en tener ese comportamiento.
- e) Determine y considere en que etapa de desarrollo se encuentran los niños.

- f) Oriente en forma adecuada a los niños sobre los comportamientos apropiados e inapropiados, el respeto de su cuerpo y el de los demás y la prevención del abuso sexual.
- g) Comunique a los padres de los niños, entregándoles la información necesaria para que ellos sigan orientando a sus hijos de la mejor manera posible.
- h) Derive a la psicóloga si los padres están de acuerdo y si es necesario.

ARTICULO98°. Hechos de connotación sexual por parte de un funcionario del establecimiento

- a) Todos los colaboradores que reciban el relato o evidencia de algún hecho de connotación sexual u otra vulneración deberá dar aviso de manera inmediata al Director del establecimiento para que active este protocolo.
- b) En el caso de que hubiera un adulto del establecimiento involucrado en hechos de connotación sexual contra un menor se realizará un sumario interno junto con la denuncia respectiva ante los organismos pertinentes, informando oportunamente a la familia en cuestión.
- c) Se debe tener presente que todo acusado goza de la presunción de inocencia hasta que se pruebe lo contrario, lo que no impide la adopción de medidas que limiten la acción y el ejercicio de su función, hasta que exista una clarificación de los hechos.
- d) Que el acusado tiene derecho a ser informado de las acusaciones dándole la oportunidad de responder a las mismas.
- e) Conjuntamente con lo anterior, el Director informará al Directorio de la Fundación, de los hechos y de las medidas cautelares que se adoptarán para evitar que exista algún tipo de contacto entre los presuntos implicados o para evitar que los hechos en cuestión se repitan.
- f) Efectuadas las indagaciones del caso, el Director del establecimiento, sin mayor demora, deberá comunicarse con los padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del menor, a fin de informarle de la situación e indicarles que, en conformidad a la ley, procederá a denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
- g) La circunstancia que los padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del menor o adolescente hayan presentado una denuncia o querrela, por los supuestos abusos, en ningún caso libera al Director de su obligación legal de denunciar los mismos hechos, al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, en el plazo ya señalado.
- h) Si se tienen indicios que los hechos denunciados son verosímiles, la Escuela ofrecerá a las víctimas todo su apoyo, en primer lugar la asistencia psicológica, médica y espiritual.

ARTICULO99°. Guía de acción y orientación en caso de develación de abuso:

- 1.- Tener una conversación en un lugar privado y tranquilo.
- 2.- Informarle que la conversación será privada y personal.
- 3.- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- 4.- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- 5.- No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...
- 6.- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- 7.- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación.
- 8.- No sugerir respuestas.
- 9.- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- 10.- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- 11.- No solicitar detalles excesivos.
- 12.- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- 13.- Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado por otras personas.

ARTICULO 100°. Trabajo preventivo:

- 1.- Implementación de Educación de la Sexualidad, Género y Socioafectividad que contempla la valoración de la persona y el autocuidado desde Pre-Kínder a Octavo año.
- 2.- Formación preventiva permanente a alumnos, apoderados y docentes, de Educación específicamente a través del área formativa abordando temáticas las cuales tienen como objetivo principal informar y aumentar el grado de conocimiento que poseen sobre temas como por ejemplo autocuidado, sexualidad, Bullying, valores, charlas formativas etc.
- 3.- En cuanto a infraestructura las salas de clases en sus puertas cuentan con vidrio transparente, con el objeto de tener mayor supervisión de los espacios donde están los niños y jóvenes.
- 4.-La Escuela cuenta con baños diferenciados para niños/adolescentes, profesores y personal administrativo de forma que cada quien cuente con su espacio propio. Los baños están en espacios abiertos observables. Asimismo, los baños de los niños están separados por ciclos para que se facilite el respeto y el cuidado de los mismos. En el caso de los preescolares, se procura que los niños vayan acompañados de las educadoras.

5.- En las puertas de acceso a la Escuela se cautela la entrada de las personas ajenas, para controlar el ingreso del personal extraño a la comunidad educativa.

6.- Los niños del nivel preescolar están siempre bajo la supervisión de las educadoras y técnicos de párvulos quienes están en continua observación y cuidado con un sistema de turnos en los recreos para atenderlos.

7.- En los cursos de Básica los Inspectores de Patio tienen la misión de supervisar el ciclo y las áreas que se le han asignado. Asimismo, para facilitar este cuidado, en los recreos y en la hora de almuerzo las y los estudiantes no deben permanecer en las salas de clases sino salir a los patios.

8.- Los apoderados de párvulo deben autorizar en forma voluntaria el cambio de muda al inicio del año escolar en caso que el niño o niña lo requiera.

8.- Todo niño de párvulo que deba ser cambiado de ropa en caso de haberse mojado u otras situaciones que requieran de un lavado, cuenta siempre con la presencia de dos educadoras: la que ejecuta la tarea y quien la acompañe mientras lo realice.

9.- Cuando el alumnado usa las canchas deportivas, en clases de educación física, se encuentran bajo la responsabilidad de los profesores de la asignatura. En el caso de los preescolares, siempre están acompañados de un técnico en párvulo.

10.- Los alumnos no tienen permitido el acceso a las salas de profesores, oficinas del personal administrativo y auxiliar, bodegas y ningún área que no esté prevista para el uso por parte de ellos.

11.- La comunidad escolar cuenta con redes de apoyo y/o derivación para enfrentar posibles situaciones de vulneración de derechos.

12.- Se encuentran autorizados para retirar a un estudiante de la sala de clases los siguientes profesionales:

Educadores diferenciales, Psicólogos, Asistente Social, Psicopedagogas, Fonoaudióloga, Terapeuta Ocupacional, coordinadores de área con el objetivo de entregar apoyo, reforzamiento académico, social y/o emocional según sea el caso.

13.- Los docentes y funcionarios del colegio no deben mantener amistades a través de las redes sociales con estudiantes del establecimiento (Facebook, Instagram, Twitter, Telegram, entre otras.)

14.- Los encuentros con estudiantes que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas a la Escuela y al apoderado/a.

15.- Todo docente, paradocente, administrativo y auxiliar de nuestro establecimiento, deben mantener un lenguaje formal y un trato adecuado frente a los estudiantes que denote claramente la responsabilidad formativa y cercanía, pero sin traspasar el ámbito que le corresponde como educador.

16.- Llevar adecuado vestuario, acorde al rol que desempeña.

ARTICULO 101°. Relación con los Medios de Comunicación.

Respecto a la relación con los medios de comunicación, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- a) En todos los casos será conveniente designar a un vocero único que se haga cargo de informar a los diversos estamentos de la Comunidad Educativa (comunidad religiosa, profesores, estudiantes, apoderados, etc.), que normalmente será el Director.
- b) Las comunicaciones con los medios de comunicación social y el público en general las llevará el Director o Inspector asesorado por especialistas en comunicación social.
- c) Tratándose de hechos que involucran a menores, se debe mantener reserva sobre los mismos y sobre la identidad de todos los involucrados ya que es importante proteger la intimidad de las personas.
- d) De ser necesario y cuando las circunstancias lo ameriten, se puede hacer una declaración pública por escrito.
- e) A fin de mantener una línea común, dicha declaración deberá ser redactada con la ayuda de un abogado, del Consejo Directivo, y revisada por el Director, el equipo directivo y la Fundación.
- f) Dicho comunicado oficial debe ser firmado por el Director o el presidente de la fundación.
- g) En lo que dice relación con los medios de comunicación, se debe formar una carpeta en la que se archiven todos los antecedentes referentes a los hechos, tales como texto de denuncia, documentos entregados a la Fiscalía y a otros estamentos, comunicaciones, entrevistas, publicaciones aparecidas en la prensa, grabaciones radiales y televisivas, email, etc.

En cualquier declaración pública que se haga, siempre se debe manifestar la disposición a colaborar con las autoridades competentes para el esclarecimiento de los hechos

PROTOCOLO DE MANEJO Y USO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA

ARTICULO 102°. Procedimiento. El presente protocolo tiene como finalidad regular, orientar y definir los procedimientos administrativos y de seguridad respecto de la utilización, solicitud y resguardo en bodega de dicha implementación, como así mismo las funciones y responsabilidades en el manejo de esta por parte de los funcionarios respectivos (Docentes o administrativos).

- a) Se establece como responsabilidad general de todos los funcionarios del establecimiento y de manera particular de los profesores de Educación Física, la entrega permanente en el énfasis del autocuidado personal de los estudiantes, realizando responsablemente todas sus actividades, evitando riesgos innecesarios, además de actuar siempre resguardando su integridad física.
- b) Corresponderá al profesor de Ed. Física la revisión y estado permanente de la implementación e infraestructura deportiva con que cuenta el establecimiento.

- c) En caso de detectarse alguna anomalía o desperfecto tanto en infraestructura como material deportivo, deberá remitirse inmediatamente a Dirección un informe escrito (pauta preestablecida) detallando la situación anómala existente, procediendo, además, al retiro del material en condición insegura.
- d) Durante el desarrollo de las clases de Educación Física, naturalmente el profesor respectivo es responsable de promover, cuidar y velar por el desenvolvimiento seguro y responsable de los y las estudiantes.

ARTICULO 103°. En caso de anomalía relacionada con infraestructura y materiales durante el desarrollo de la clase misma, el docente junto con tomar las primeras medidas, notificar las situaciones al Director.

En caso de accidente escolar durante la realización de la clase, se debe (informar inmediatamente) prestar los primeros auxilios al alumno e informar a inspección de lo ocurrido para aplicación de procedimientos:

- a) Atención Primeros auxilios en el lugar
- b) Informar a Dirección
- c) Informar telefónicamente a apoderado
- d) Emitir certificado de accidente escolar
- e) Traslado a Servicio urgencia local

ARTICULO 104°. Otras consideraciones

- a) Se recuerda que, según nuestro Plan Integral de Seguridad, los encargados de Primeros Auxilios a nivel institucional es Inspección General.
- b) El docente de Ed. Física será el responsable del manejo de la implementación deportiva que se utilizará en las clases, siendo únicamente él quien debe sacar, retirar, trasladar y guardar tal implementación desde las bodegas.
- c) Queda permanentemente prohibido el acceso a los y las estudiantes en Bodegas de implementación deportiva.
- d) Los recintos, bodegas de implementación deportiva, deben quedar debidamente cerradas, con llave, cada vez que un profesor saque, retire o guarde implementación deportiva.
- e) Respecto de los arcos móviles de multicancha, se establece que estos deben estar anclados al piso, resguardando su estabilidad como factor de seguridad para los estudiantes.
- f) Respecto al uso de camarines y duchas, se establece como fundamental el acompañamiento docente, resguardando el cumplimiento de las normas básicas y generales que posee el Establecimiento procurando un clima de normalidad. Existirá un tiempo acordado y predeterminado de permanencia de los alumnos en camarines y duchas resguardando por parte del docente que no queden alumnos rezagados o solos en estas dependencias.
- g) Será responsabilidad también del estudiante informar a su profesor durante la clase misma, cualquier situación anormal o de accidente que le pudiese ocurrir.

ARTICULO 105°. El Establecimiento como una forma de resguardar la salud e integridad física de los y las estudiantes ha establecido la exigencia como norma para todos los estudiantes.

- a) Presentación de certificado médico, que establece las condiciones de salud que él o la estudiante presenta para la realización de las clases de Ed. Física y/o actividades deportivo-recreativas.
- b) Será responsabilidad del apoderado, garantizar la atención misma del alumno y presentar al Colegio el Certificado de salud mencionado en el párrafo anterior en el tiempo oportuno.

PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS

ARTICULO 106°. Procedimiento administrativo

- a) Todos los y las estudiantes que deban salir del establecimiento por razones académicas o extraprogramáticas, deben entregar al docente respectivo la autorización firmada por el apoderado titular.
- b) El profesor debe entregar las autorizaciones a secretaria para ser archivadas.
- c) Los estudiantes deben usar, en todas las actividades fuera del establecimiento, el uniforme completo o si la actividad lo amerita la indumentaria deportiva del colegio.
- d) Los y las estudiantes podrán asistir con ropa de color siempre y cuando la Dirección lo autorice.
- e) En caso de que se produzca algún accidente en el trayecto y/o en la actividad misma, será cubierto por el Seguro Escolar.
- f) El formato de autorizaciones puede variar, siempre y cuando se cumpla con los requisitos mínimos: Nombre y firma del apoderado y teléfono de contacto.
- g) El estudiante que no presente autorización firmada por su apoderado no puede salir a la actividad programada, quedándose en el establecimiento a cargo un adulto.
- h) La dirección del establecimiento enviará oficio conductor al Departamento Provincial de Educación con 10 días hábiles de anticipación al evento educativo programado.

PROTOCOLO DE ATRASOS

ARTICULO 107°. Definición y clasificación. Se consideran faltas las siguientes situaciones:

- a) Llegar atrasado al inicio de la jornada según los horarios establecidos por la unidad educativa.
- b) No solicitar el pase de atraso en la Secretaría, habiendo llegado atrasado al inicio de la jornada escolar.
- c) Ingresar a la sala de manera ruidosa, sin previa autorización del docente a cargo o poco respetuosa frente al Profesor(a) y sus compañeros.

ARTICULO 108°. Procedimiento administrativo

- a) Los atrasos serán registrados en la Secretaría en un cuaderno General de Atrasos, señalando fecha y hora.
- b) Por cada tres atrasos registrados, el apoderado deberá dirigirse a la secretaría del establecimiento a justificar a su hijo/a. Si el apoderado no se presenta será citado por Inspectoría General del Establecimiento.
- c) Atrasos autorizados: sólo se otorgarán a aquellos estudiantes que vivan a gran distancia de la escuela y el apoderado/a haya realizado la solicitud por escrito a la Dirección.
- d) Cuando un estudiante llegue atrasado/a al establecimiento por atención médica o dental, deberá presentar el certificado médico que acredite la atención. De esta forma no se contabilizará como atraso o no afectará su asistencia del día, siempre y cuando el apoderado/a haya informado con anterioridad de la citación a un servicio de salud público o privado. El documento que acredite la atención médica o dental que impida el registro de inasistencia del estudiante en el libro de clases (sección subvención) por presentarse después de la segunda hora de clases, deberá entregarse en la secretaría para ser archivado.

PROTOCOLO DE INASISTENCIA

ARTICULO 109°. Definición y clasificación. Se consideran faltas las siguientes situaciones:

- a) No presentar al profesor/a el pase por inasistencia.
- b) No presentar licencia o certificado médico en caso de inasistencia a evaluaciones.
- c) Que el apoderado/a no justifique personalmente, ni presente la licencia o certificado médico por la inasistencia de más de 3 días debido a enfermedad.
- d) Que el apoderado/a no justifique la inasistencia en caso de situación de fuerza mayor.
- e) Que él o la estudiante no se presente con su apoderado/a cuando es citado.

ARTICULO 110°. Procedimiento administrativo

- a) Justificación de inasistencias a clases.
- b) El docente solicitará pase emitido por Secretaría.
- c) Justificación de inasistencia a una prueba
- d) El estudiante que falte a una evaluación debe presentar al profesor que corresponda el certificado médico que justifica su inasistencia o una comunicación escrita por el apoderado, en este último caso, de igual manera éste posteriormente deberá acercarse al establecimiento para justificar la inasistencia.
- e) Los certificados médicos deben quedar guardados en archivador de Inspectoría general.
- f) El docente de la asignatura fijará fecha y horario, para aplicar la prueba pendiente.

ARTICULO 111°. Justificación debido a inasistencias por enfermedad

- a) El apoderado/a deberá presentar certificado médico cuando la inasistencia por enfermedad exceda los 3 días.

- b) El apoderado/a entregará el certificado médico en la Secretaría o al profesor/a que corresponda al momento de reintegrarse a clases.
- c) La secretaria que reciba la justificación informará verbalmente al profesor/a jefe o de asignatura que corresponda, las causas de inasistencia del estudiante.
- d) Por inasistencia injustificada por 5 días Profesor jefe derivará situación a inspectoría, quien citará a apoderado para constatar el caso, con el fin de monitorear la situación del o la estudiante.

ARTICULO 112°. Justificación inasistencias por otros motivos

- a) El apoderado/a del estudiante deberá justificar personalmente en la Secretaría del colegio.
- b) En caso de inasistencias reiteradas, intermitentes y/o de larga data con riesgo de deserción escolar, profesor jefe derivará situación a Convivencia Escolar, quien realizará visita domiciliaria y diseñará un plan de intervención en conjunto con el profesor jefe, con el fin de regularizar la asistencia del alumno/a al establecimiento.
- c) De no obtener resultados positivos con la intervención efectuada, la Dirección del establecimiento enviara carta certificada al domicilio; si no obtiene respuesta realizará las acciones judiciales correspondientes.

PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

ARTICULO 113°. Definición de accidente Escolar Decreto 313. Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los niños y niñas del nivel de Transición 1 (prekínder) a octavo año básico, estarán afecto al seguro escolar desde el instante en que son matriculados por su apoderado.

ARTICULO 114°. Categorías de accidentes escolares:

1. Leves: Son aquellos que requieren de atención primaria, es decir, heridas superficiales o golpes suaves, tales como:

	Accidente leve
Lesión	*Rasmillones. *Cortes leves. *Contusiones sin consecuencias, salvo aquellas que afecten la cabeza, cuello o columna. *Picaduras de insectos que no presenten inflamaciones o urticarias. *Basuras en los ojos, que sean observables.

ARTICULO115°. Procedimiento:

- a) Si el accidente ocurre dentro de la sala de clase el estudiante debe ser asistido por la Técnico en Enfermería de Nivel Superior (TENS), pero es el profesor de asignatura o asistente de aula que se encuentre en sala en ese momento quien debe solicitar su presencia y apoyo.
 - b) Si el accidente ocurre en los lugares comunes como: patios, casino, patio cubierto, baños o pasillos, es el funcionario que este más cercano al estudiante accidentado, quien deberá dar aviso de inmediato a la TENS quien lo asistirá e informará de lo ocurrido al profesor jefe y se evaluará la situación e informará si es necesario por escrito o vía telefónica al apoderado.
3. **Menos Graves:** Son aquellos accidentes que necesitan atención médica tales como: heridas o golpes en la cabeza u otras partes del cuerpo, tales como:

Accidente menos grave	
Lesión	<ul style="list-style-type: none">*Quemadura leve por líquido.*Quemadura leve por sólido.*Introducción en el cuerpo o por ingesta de elementos extraños o insectos.*Contusiones sin consecuencias, salvo aquellas que no afecten cabeza, cuello o columna.*Golpes en la cabeza con dolor que no provoquen inconsciencia, mareos, vómitos o sangramiento.*Golpes en el cuello o columna que no provoquen inmovilidad, pero sí dolor.*Picaduras de insectos que presenten inflamaciones o urticarias.

ARTICULO116°. Procedimiento:

- a) De ocurrir al interior de una sala de clase, el profesor comunicará de inmediato a Inspectoría General, en caso de ausencia de este se le informará a cualquier Directivo del colegio y a la TENS quien coordinará el traslado del estudiante al servicio de Urgencia del Hospital Basé San José de Osorno. (a solicitud del apoderado el estudiante podrá ser derivado a un centro asistencial privado según corresponda su seguro.)
- b) La TENS atenderá al estudiante y brindará los primeros auxilios.
- c) La secretaria del establecimiento procederá de inmediato al llenado del formulario para hacer efectivo el Seguro Escolar.

- d) La secretaria del establecimiento tomará contacto telefónico inmediatamente con el apoderado informando lo sucedido.
- e) El apoderado deberá concurrir al Servicio de Urgencia para acompañar a su pupilo.
- f) La TENS deberá trasladar al estudiante accidentado al Servicio de Urgencia, quien permanecerá con el estudiante hasta la llegada del Padre, Madre o apoderado.
- f) Si por algún motivo los padres o el apoderado del menor no pueden asistir al servicio de Urgencia, la TENS debe permanecer con el estudiante hasta que este sea atendido por el médico y llegue el adulto responsable del menor.

3. Graves: Son aquellos accidentes que requieren de atención inmediata de asistencia, tales como: caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, fracturas expuestas o quebraduras de extremidades, heridas cortantes profundas, quemaduras, atragantamiento por comidas u otros objetos, pérdidas del conocimiento.

Accidente grave	
lesión	<ul style="list-style-type: none"> *Cortes profundos con sangrado que requieran puntos. *Quemaduras de 2° y 3° grado. *Obstrucción de las vías respiratorias. *Ingestión de tóxicos. *Quemadura por electricidad. *Caída de altura. *Mordedura de un animal. *Fracturas. *Golpes en la cabeza que provoquen pérdida de conciencia, mareos, vómito o sangramiento. *Golpes en el cuello y columna que provoquen inmovilización o dolor agudo.

ARTICULO 117°. Procedimiento:

- a) El funcionario más cercano al lugar del accidente deberá informar de inmediato a la TENS procederá a aislarlo de sus compañeros y le brindará la primera asistencia de acuerdo con sus competencias y gravedad.
- b) La secretaria del establecimiento coordinará su inmediato traslado en ambulancia al servicio de Urgencia del Hospital Basé San José de Osorno

- c) La secretaria del establecimiento tomara contacto telefónico inmediatamente con el apoderado informando lo sucedido.
- d) La secretaría del establecimiento procederá de inmediato al llenado del formulario para hacer efectivo el Seguro Escolar.
- e) El estudiante será acompañado en todo momento por la TENS quien permanecerá con sus padres hasta que se reciba el diagnóstico médico.
- e) La TENS deberá comunicar todos los pormenores del accidente a la Dirección de colegio.
- f) La TENS deberá en los días siguientes realizar el seguimiento del caso e informar a dirección.

Para que estos procedimientos se lleven acabo de mejor manera se sugiere que, al ocurrir un accidente escolar, menos graves y graves:

- se resguarde la zona en donde se encuentra el o la estudiante accidentado(a), manteniendo distantes a las personas que no están apoyando el procedimiento, estos sean otros adultos o estudiantes.
- Las personas que estén apoyando el procedimiento deberán mantener la calma en todo momento, independiente de la gravedad de la situación, para darle calma y seguridad al estudiante accidentado.
- Brindar comodidad y protección al estudiante durante la espera del personal que lo trasladará al centro asistencial que corresponda.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS YALCOHOL.

ARTICULO 118°.

- Adicción: La adicción es el uso habitual de una sustancia con el objetivo de modificar el estado de ánimo, la percepción o la conducta, con fines no terapéuticos.
- Drogadicción: La drogadicción es una enfermedad crónica progresiva y posiblemente mortal, de origen social y familiar, con consecuencias individuales, familiares y sociales. Por lo tanto, uno de los principales objetivos de nuestra comunidad educativa, es establecer en los y las estudiantes y sus familias el desarrollo de factores protectores; permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo, nuestro colegio busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus alumnos.
- Algunas de las drogas se clasifican de la siguiente manera

Drogas Lícitas	Drogas Ilícitas
Alcohol	Cocaína
Cigarrillo/Nicotina	Estimulantes (Sin prescripción médica)
Cafeína	Pasta base
Morfina	Marihuana
Codeína (opiáceo que se encuentra en los jarabes para la tos, en ocasiones es utilizable para conseguir un efecto “dopante”)	Anfetaminas (sin prescripción médica)
Ritalín (Utilizado principalmente para niños con TDA con prescripción médica)	TUSI
	Hongos alucinógenos
	Heroína
	Burundanga

- Cabe mencionar que el programa de prevención se enmarca en:
 1. La implementación efectiva de los programas preventivos entregados por SENDA.
 2. Talleres preventivos por parte del equipo de Convivencia Escolar encabezados por la dupla Psicosocial y/o redes externas dirigidas a estudiantes, padres y apoderados de la comunidad escolar.
 3. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos.

ARTICULO 119°. Procedimiento: Cualquier integrante de la comunidad educativa que sorprenda a un alumno(a) con el porte, venta o consumo de cualquier tipo de drogas, alcohol o alguna sustancia ilegal en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Entrevistar de manera acogedora a los y las estudiantes.
- b) Informar a Dirección y a Inspectoría sobre la información recibida.
- c) Informar al Departamento de convivencia acerca de la situación, para realizar las intervenciones pertinentes.
- d) Se resguardará el interés superior del NNA manteniendo la confidencialidad de la información.
- Se deberá resguardar la intimidad e identidad del/los estudiantes y de ser necesario puede estar acompañado de sus padres o adulto responsable.
- e) Derivar al psicólogo del colegio para evaluar el tipo de consumo que presenta el estudiante.
- f) El departamento de convivencia escolar dará aviso inmediato al padre, madre y/o apoderado del estudiante mediante llamada telefónica e informará sobre lo ocurrido, deberá asistir de manera presencial para dejar registro por escrito en el libro de acta de convivencia escolar.

- g) El estudiante involucrado debe permanecer en el colegio, separado del resto de los estudiantes, siempre bajo el cuidado de un adulto, hasta ser retirado personalmente por el apoderado, quien lo hará en el momento de presentarse al establecimiento para su protección y de la comunidad.
- h) Entregar la información recabada a los padres de los y las estudiantes involucrados en el hecho.
- i) Buscar en conjunto con los padres posibles soluciones.
- i) El plazo para la resolución y pronunciamiento de los hechos ocurridos será de una semana, en la cual se llevará a cabo la indagación correspondiente y posibles derivaciones a redes externas en caso de ser requerido, sin embargo, en el momento en que el estudiante se encuentre con consumo se citará e informará al adulto responsable de manera inmediata.
- j) Realizar la derivación del caso si esto lo amerita al CESFAM del sector donde se le entregara la ayuda correspondiente.
- k) De no asistir voluntariamente el alumno a la derivación, el Director o la inspectora del colegio debe contactarse con el CESFAM para trabajar en conjunto la adherencia al tratamiento.
- l) Si el alumno se presentara ebrio o drogado, se citará al apoderado para informarle la situación ocurrida y las medidas disciplinarias adoptadas que en este caso será la suspensión de clases.

ARTICULO 120°. Acciones para seguir ante drogas ilícitas

- a) En el caso que sea consumo y porte de drogas ilícita, de acuerdo con el artículo N°50 de la ley 2000, se debe hacer la denuncia a las autoridades competentes como son: Policía de Investigaciones y Tribunal de Familia.
- b) Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable del estudiante, refiriéndole las acciones que el colegio ha debido realizar.

ARTICULO 121°. Acciones para seguir ante el microtráfico en el colegio

- Es responsabilidad de todos los integrantes de la Escuela Virgen de Candelaria, entregar la información recibida en forma oportuna al Director, quien debe denunciar el microtráfico de drogas al interior del Establecimiento a la Policía de Investigaciones (PDI) o Carabineros de Chile, ya que cuenta con la responsabilidad penal específica de toda persona a cargo de una comunidad educativa.

ARTICULO 122°. Procedimiento: La denuncia debe contener la siguiente información:

- a) Identificación del denunciante, domicilio, narración del hecho, designación de quien lo hubiese cometido, designación de las personas que lo hubieren presenciado.
- b) En el caso que los hechos hubiesen sido cometidos por un estudiante menor de 14 años que cuenta con la calidad de inimputable, se debe proceder a la solicitud de la medida de protección en el Tribunal de Familia.
- c) Los hechos deben ser comunicados de forma inmediata a los padres de los y las estudiantes.

PROTOCOLO DE ACTUACION DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS.

ARTICULO 123°. Nuestra escuela consciente de que en el país se encuentra garantizado el derecho a la educación de las estudiantes que son madres y aquellas que se encuentran embarazadas otorgamos las facilidades académicas y administrativas que permitan completar su trayectoria educativa.

Dado que nuestra Institución educacional se enmarca bajo el lema: “María, Madre, Maestra y servidora”, asumimos por lo tanto la realidad de nuestras estudiantes acogéndolas con fe y esperanza buscando el camino de superación, con realismo, humildad y paciencia. Orientando y educando a nuestros estudiantes para que aprendan a vivir su sexualidad basada en el amor y el respeto asumiendo una maternidad y paternidad responsable.

ARTICULO 124°. Procedimiento:

- a) Cualquier persona (apoderado, profesores, asistente de la educación, etc.) que se entere de que una estudiante está embarazada debe informar de inmediato al área de Convivencia Escolar.
- b) Si la estudiante informa de su condición de embarazo y no se lo ha comunicado a sus padres el equipo de Convivencia Escolar debe orientar su proceso y acompañar a la joven para comunicar a sus padres el embarazo, sirviendo de mediador entre ellos si fuese necesario.
- c) La coordinadora del área de Convivencia Escolar informará al Director.
- d) Los padres deberán hacer entrega de un certificado médico emitido por el ginecólogo indicando la cantidad de semanas del embarazo de su hija.
- e) El Director informará a jefatura UTP para hacer efectivo el decreto Supremo de Educación N°79 de 2004 que regula el estatuto de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad.
- f) El Director designará la tutoría a la Psicóloga del área de Convivencia Escolar quien tendrá que realizar el acompañamiento y seguimiento durante el periodo de embarazo.
- g) El área de Convivencia Escolar informará a los padres y a la estudiante sobre sus derechos y obligaciones durante el proceso del embarazo.
- i) Se firmará un compromiso de acompañamiento a la adolescente que señale el consentimiento para que la estudiante asista a sus controles, exámenes médicos y atención de salud.
- j) Los padres deben notificar al establecimiento de situaciones como cambio de domicilio o quien quedará responsable de la estudiante.

ARTICULO125°. Criterios de evaluación y promoción:

- a) Las estudiantes tienen derecho a ser evaluadas de la misma forma que sus compañeros.
- b) Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada.
- c) Brindar el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías.
- d) Nombrar un docente como responsable para que supervise el proceso académico.
- e) Se generará una alternativa de evaluación, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a la escuela.
- f) Asegurar que aquellas estudiantes que se encuentran en situación y/o condición especial (NEE), comprendan su condición de embarazada por lo que se propone enriquecer el currículo con objetivos y contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del bebé
- g) Una estudiante puede ser promovida con una asistencia menor al 85%, que se exige, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los profesionales de la salud tratantes.
- h) Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- i) El Director puede resolver la promoción de las estudiantes con una asistencia menor al 50%.
- j) Las estudiantes que tengan controles médicos o problemas de salud pre y post parto; tendrán las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clase o rendir pruebas en horarios alternativos.
- k) Las estudiantes deben asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluadas por el médico tratante y eximidas en caso de que sea necesario.

ARTICULO126°. Periodo de embarazo:

- a) Las estudiantes madres y/o embarazadas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar.
- b) Las jóvenes tienen derecho a asistir a todos sus controles de embarazo, post-parto y control del niño sano.
- c) Todos los permisos deben ser comunicados al departamento de convivencia.
- d) Las estudiantes deben presentar certificados médicos o carné ya sea de salud o control de madre embarazada.
- e) Cabe destacar que, si uno de nuestros estudiantes varones fuera el padre del hijo de la estudiante embarazada, debe acompañar a los controles previo consentimiento de los padres de este. De esta forma estaremos comprometidos con la paternidad responsable de nuestros estudiantes.
- f) Las estudiantes podrán adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- g) Las estudiantes tendrán derecho para asistir al baño cuantas veces lo requieran. Previendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- h) Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

i) El periodo prenatal y post natal para las estudiantes madres y embarazadas depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la madre y del hijo.

ARTICULO127°. Periodo de maternidad:

- a) La madre adolescente determinará el periodo de alimentación de su hijo.
- b) Este periodo debe ser comunicado formalmente a través de una carta a la Dirección del establecimiento educacional.
- c) El apoderado firmará una carta compromiso en la cual se detallará el apoyo que le brindará a su hija con respecto a sus deberes académicos así como a su traslado para el amamantamiento del lactante.
- d) El apoderado debe comunicar al colegio cualquier situación o determinación que tome respecto de su hija.
- e) Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.
- f) La estudiante contará con las siguientes redes de apoyo:
 - ❖ JUNAEB: “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.”
 - ❖ JUNJI: “Acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.”

PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTICULO128°. Introducción

Como Comunidad Educativa estamos ciertos de que nuestros niños y jóvenes están en constante contacto con la violencia a través de la televisión, los videojuegos, las guerras externas entre países, los conflictos étnicos, o simplemente la viven en sus casa o comunidades.

Nuestro Centro Educativo considera a cada uno de nuestros educandos como un ser racional, con inteligencia, con talentos y valores, redimido, llamado a ser co-creador en el Plan de Dios y capaz de hacer su propia historia junto a sus semejantes en armonía. Es fundamental para nosotros vivir e inculcar en nuestros alumnos los valores cristianos fundamentales que les permitan crecer como personas y aprender a vivir en sociedad, respetando ideas distintas, valorando las diferencias y aprendiendo a resolver pacíficamente los conflictos, para una sana convivencia. Nuestro colegio considerará bullying todas las acciones que cumplan con los requisitos, señalados por Olweus (investigador de este fenómeno).

1. Maltrato o Violencia Escolar

Es un tipo de maltrato que se enmarca en un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

Se considera constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de sus pares.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un compañero o compañera de estudios (ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, entre otros).
- Discriminar a pares, ya sea por su condición social, situación económica, religión, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un o una estudiante, a través de chats, mensajes de textos, correo electrónico, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual.

ARTICULO 129°. Procedimiento:

- a) Si el hecho es observado directamente por un adulto ya sea docente, administrativo o Inspectores se debe detener el proceso de violencia.
- b) Identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores.
- c) Informar de la situación a Inspectoría General.

- d) Si la situación de violencia no es observada directamente por el adulto y es informada por un o una estudiante o su familia, el docente o Inspector, derivará el caso al encargado de convivencia escolar.
- e) Inspectoría evaluará la situación y dependiendo de la gravedad derivará inmediatamente a Convivencia Escolar.
- f) Convivencia Escolar indagará y tomará registro de los hechos con la firma de los involucrados.
- g) Se citará a los apoderados de los estudiantes involucrados en forma presencial para comunicar los hechos quedando registrado en el acta de Convivencia Escolar con las respectivas firmas.
- h) En los casos de agresión física y de acuerdo a la gravedad, se llevará al o los afectados a un centro asistencial cercano para constatar lesiones y/o curaciones.
- i) Realizar denuncia del hecho si la gravedad lo amerita.
- j) El apoderado debe concurrir al centro asistencial y acompañar a su hijo/a.
- k) En concordancia con la gravedad el hecho y los antecedentes recopilados se tomarán las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias según corresponda, las cuales serán comunicadas a los involucrados y sus apoderados.
- l) La Psicóloga del área de Convivencia Escolar entregará apoyo psicológico a los estudiantes involucrados realizando el seguimiento correspondiente y dejando registro en la ficha de cada estudiante.

ARTICULO130°.

2. Acoso Escolar o Bullying:

A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros

ARTICULO131°. Requisito:

- Existir desequilibrio de poder entre víctima y agresor.
- Haber frecuencia y duración del maltrato, mínimo una vez por semana.

- Intencionalidad de la agresión que busca obtener beneficio material o personal.
- Pretensión de causar daño.
- Que se dé sin provocación de la víctima.
- Que cause daño emocional.

ARTICULO132°. Procedimiento:

- a) Si el hecho es observado directamente por un adulto ya sea docente, administrativo o Inspectores se debe detener el proceso de violencia e informar paralelamente a Convivencia Escolar.
- b) Identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores.
- c) Acoger al niño agredido con cariño y empatía y registrar el relato en el acta de Convivencia Escolar.
- d) Entrevistar al estudiante agresor y por separado a los espectadores registrando su relato en el acta de Convivencia Escolar.
- e) Citar a los apoderados de ambos estudiantes para informar de lo sucedido y en el caso del estudiante agresor dar a conocer las medidas correctivas.
- f) El agresor en presencia del apoderado escribirá un compromiso de no incurrir en la falta nuevamente.
- g) El compromiso debe ser firmado por el estudiante y el apoderado y timbrado por Convivencia Escolar.
- h) Aplicar suspensión temporal de acuerdo a la gravedad de la falta.
- i) Derivar a la víctima y al agresor a la Psicóloga del área de Convivencia Escolar quien deberá brindar apoyo a los estudiantes y realizar seguimiento del caso.
- j) Dependiendo de la gravedad de la falta se asumirá la sanción correspondiente de acuerdo con el reglamento interno.
- k) En el caso de que la agresión sea física y si es necesario se debe constatar lesiones en el centro asistencial de salud.
- l) Si se debe realizar la denuncia ante las autoridades competentes debe ser previo conocimiento de los padres.

ARTICULO133°.

3. Cyberbullying:

En nuestro tiempo, el uso de internet se ha generalizado en la sociedad por múltiples ventajas, que nos aporta en las distintas facetas de la vida. Si bien este ha sido un campo propicio para que las personas establezcan relaciones académicas, de trabajo y de amistad, también se ha prestado para cometer acciones y actos de violencia, abusos u otros delitos. La violencia que se ejerce mediante medios digitales, cuyo nombre general es cyberbullying, pone el acento en un tipo de violencia que no es física, característica que nos permite entender mejor el fenómeno general de la violencia escolar.

Buscamos de esta manera delimitar las diferentes formas o tipos de ataques por medios virtuales, todos posibles de encasillar dentro del género ciber-acoso:

Cyberbullying: se puede traducir como “ciber-acoso escolar”, es la manifestación de las agresiones entre estudiantes que se produce mediante plataforma tecnológica o herramientas cibernéticas, tales como chats, redes sociales, mensajes de texto para aparatos celulares, correo electrónico, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs u otros medios similares.

Happy-slapping: designa la acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet.

Cyber-defamation: se entiende como la “denigración cibernética”, consiste en crear o utilizar sitios web, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Buscando perjudicar, dañar la imagen, desprestigiar o dar a conocer situaciones íntimas o indecorosas de otra persona.

Grooming: o “ciber acoso sexual contra menores de edad”, corresponde a la conducta en que un adulto, valiéndose de su astucia y engaño, se comunica con niños y jóvenes por medios cibernéticos y recursos de Internet, especialmente el Chat, con la intención de obtener satisfacción sexual mediante conversaciones, fotografías, videos y otros elementos de connotación pornográfica, erótica o íntima de sus víctimas.

ARTICULO134°. Procedimiento:

- a) Recepción del caso: Cualquier funcionario que recepcione la denuncia debe registrar los antecedentes entregados, identificando a los posibles involucrados, sin emitir juicios de valor.

- b) La denuncia puede ser efectuada por el apoderado, estudiante o funcionario del colegio, quienes si tienen conocimiento de una posible situación de acoso escolar a través de medios tecnológicos, informarán de inmediato a convivencia escolar.
- c) Una vez que convivencia escolar toma conocimiento, adoptará una serie de medidas para resguardar a los presuntos involucrados, de acuerdo a las características de la denuncia.
- d) Según la gravedad del hecho ocurrido, la Encargada de Convivencia Escolar y su equipo psicosocial, deberá coordinar acciones en conjunto con la familia y/o posible derivación a organismos públicos como PDI.
- e) En caso de que los mensajes o información en las plataformas sociales sean anónimos, se realizará la denuncia en Policía de Investigaciones (PDI)

ARTICULO135°. Recolección de información

En el caso de que no existan antecedentes suficientes para determinar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de ciberbullying y quiénes son los involucrados, la Encargada de Convivencia Escolar solicitará al equipo psicosocial, el comienzo de un proceso de investigación, el cual contemplará:

- a) Designación de un responsable del caso: este será el encargado de comunicarse con todos los sujetos implicados, de recabar la información necesaria y comunicarla a través de un informe. Para esta investigación se define un período de 5 días hábiles, con posibilidad de prórroga.
- b) Entrevistas al estudiante presuntamente acosado: es importante que esta entrevista se genere en un clima de confianza la confidencialidad de y garantizara la confidencialidad.
- c) Entrevista al estudiante presuntamente acosador: En estas entrevistas se debe indagar sobre la motivación del acto agresivo (en defensa propia, con intención de hacer daño), el contexto (dificultades de tipo socioemocional, familiares) y la sistematicidad de la conducta (alta o baja).
- d) Entrevistas a los testigos implicados en entrevista individual, u otros estudiantes claves del curso.
- e) Entrevista a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados por separado.
- f) Dejar registro de toda la evidencia recolectada en libro de registro de convivencia escolar.
- g) En caso que el equipo de Convivencia Escolar ratifique la existencia de un caso de acoso escolar, determinará las sanciones y medidas reparatorias que se deberán adoptar, según cada caso. Se debe informar sobre el caso al equipo directivo, efectuando un relato de los hechos, consignándose los principales elementos que fueron considerados en la decisión adoptada.

- h) Encargada de Convivencia Escolar mas equipo psicosocial, citará a los involucrados y a sus padres, por separado, para dar a conocer la resolución del Comité de Convivencia Escolar, de acuerdo al Reglamento.
- i) Se archivarán todos los antecedentes, registrando además la información necesaria en el libro de clases.

ARTICULO136°. Adopción de medidas en caso de cyberbullying

Medidas en relación al acosado:

- a) Las medidas de protección, además del apoyo y acompañamiento, pueden ser variadas según cada caso, pudiendo adoptarse, entre otras, las siguientes:
- b) Derivación del estudiante a tratamiento psicológico con la psicóloga del establecimiento. En caso que se estime conveniente derivación a psicólogo externo, donde se requerirá a los padres o apoderados informes del profesional al colegio, en los plazos determinados por encargada de convivencia escolar y Dirección.
- c) En casos de especial gravedad, podrá determinarse el cambio de curso de alguno de los involucrados.
- d) Acompañamiento del estudiante acosado por compañeros/as de su confianza durante el tiempo que se considere oportuno hasta que desaparezca sensación de amenaza (Grupo de Apoyo). El profesor jefe propiciará la formación de este grupo, cuya labor será acompañar al estudiante y comunicar al profesor cualquier incidente que ocurra.

ARTICULO137°. Medidas en relación al acosador

En cuanto al o los acosadores, se podrán adoptar las siguientes medidas. En caso de que se cometa la falta por primera vez:

- a) En entrevista con profesor jefe y equipo multidisciplinario de convivencia escolar, se comunicará a la familia de los hechos y se solicitará un compromiso en la prevención de reincidencia de esta situación.
- b) El estudiante deberá solicitar disculpas de manera pública o privada a quien agredió, en compañía de equipo de convivencia escolar, profesor jefe y apoderados.
- c) El o los estudiantes deberán generar una campaña de convivencia escolar, la cual será presentada a sus compañeros, la presentación se realizará a un curso inferior designado por encargada de convivencia, coordinado con el profesor jefe del estudiante, e informado a los padres antes de la presentación.
- d) En caso de que el alumno reitere la falta: Entrevista con el estudiante y con sus padres o apoderado (se puede tomar medida de suspensión).
- e) Derivación a terapia con un psicólogo externo, luego de diagnóstico con psicóloga del establecimiento, teniendo como objetivo terapéutico esta temática, debiendo el padre, madre o apoderado entregar informes del profesional al colegio, en los plazos determinados encargada de convivencia escolar y por la Dirección.
- f) En caso de reincidencia, deviene en un compromiso de condicionalidad.

ARTICULO138°. Medidas en relación al curso

Una vez tomadas las medidas con los estudiantes directamente involucrados, el profesor jefe y el equipo de convivencia escolar:

- a) Reforzaré el concepto de convivencia escolar en el curso, la importancia de denunciar estos hechos, la sensibilización de que los observadores pueden hacerse cómplices del acoso a la víctima.
- b) De ser necesario realizar cambios en la organización del aula o del grupo de trabajo del estudiante afectado, el profesor jefe debe informar a los docentes de otras asignaturas para realizar acuerdos sobre las acciones a tomar en el aula.
- c) Solicitaré la supervisión de profesores de asignatura o encargado de informática, el trabajo en la sala de Computación.
- d) Trabajo en el aula acerca de la resolución de conflictos y tolerancia (esto lo deberá acompañar encargada de convivencia escolar o psicóloga o asistente social del área de convivencia).

ARTICULO139°. Seguimiento:

- a) Además del acompañamiento a los involucrados, 30 días después el Encargado de Convivencia Escolar y su equipo, junto con el profesor jefe, se reunirá con los implicados y sus padres de manera individual, con el fin de analizar la implementación de las medidas de protección y reparación. En caso de mantenerse la situación de acoso escolar, se informará a la Dirección a fin de determinar las nuevas medidas a adoptar.
- b) En caso de resolución y superación del conflicto, el profesor jefe destacará los logros obtenidos por los estudiantes y el grupo curso. Cada seguimiento y cierre de los casos debe quedar brevemente registrado en la hoja de vida de los estudiantes involucrados y en la carpeta de Casos de Convivencia Escolar.

ARTICULO140°. Otras medidas preventivas

- a) Instaurar normas de Convivencia claras y consistentes: Rechazar todo tipo de violencia por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, sancionando las faltas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.
- b) Fomentar una relación de cercanía y compromiso de los adultos: Para permitir que los estudiantes se acerquen a los docentes y funcionarios para pedir ayuda, tanto para ellos mismos como para alguno de sus compañeros.
- c) Fomentar la empatía y tolerancia: Generar espacios en la convivencia diaria donde los estudiantes se encuentren, se conozcan, y logren aceptar sus diferencias.
- d) Usar sin autorización de Insectoría teléfonos celulares.
- e) Educar a los estudiantes: sobre los peligros de la información que se envía y comparte por internet, además de no aceptar los contenidos ofensivos.

- f) Mantener comunicación fluida con los padres y apoderados.

PROTOCOLO DE CONTENCIÓN

ARTICULO 141°. Procedimiento

- a) Ante situación de descompensación de un o una estudiante, el profesor o cualquier miembro de la unidad educativa interrumpirá su labor para contenerlo, a través de una conversación si es de carácter emocional o contención física si la o el estudiante está violento o agresivo; esto es, sujetar e impedir que el estudiante descompensado agrede a otro compañero, así mismo o a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- b) Si la situación no logra ser resuelta y la descompensación interrumpe definitivamente el clima normal del lugar ya sea aulas o patios; emitiendo improperios, gritos, golpes y llantos; el profesor que se encuentra con el estudiante debe solicitar inmediatamente la asistencia de alguna profesional psicóloga, encargado de convivencia escolar y/o directivo.
- c) El estudiante deberá ser retirado inmediatamente del lugar y ser llevado a oficina de Inspectoría, u otros, aproximadamente por unos 20 o 30 minutos.
- d) Al momento de retirar al estudiante del lugar, la intervención debe ser realizada por un máximo de dos profesionales.
- e) Si el estudiante supera el estado de descompensación, debe continuar con las actividades.
- f) Si persiste la descompensación del estudiante se debe informar al apoderado o eventualmente ser trasladado al centro asistencial.
- g) El encargado de convivencia escolar u otro miembro de la unidad educativa, deberá informar inmediatamente lo sucedido vía telefónica al apoderado titular y posteriormente citar a una entrevista para dejar registrado en bitácora todo el proceder protocolar.
- h) Si la descompensación del o la estudiante es reiterada, esto es más de 2 veces durante el semestre, el encargado de convivencia escolar, equipo psicosocial y dirección procederán con plena facultad a intervenir un plan de contingencia junto al apoderado; exigiendo monitoreo y apoyo a nivel médico y familiar.
- i) Convivencia escolar aplicará reglamento de convivencia escolar considerando el proceso conductual del o la estudiante

PROTOCOLO DE BULLYING

ARTICULO 142°. Según los expertos en el tema Bullying es: “la intimidación y maltrato entre escolares, de forma repetida, casi siempre lejos de los ojos de los adultos, con la intención de humillar y de someter abusivamente a un menor indefenso por parte de uno o varios victimarios a través de agresiones físicas, verbales y/o sociales, con resultados de victimización psicológica y rechazo grupal”.

ARTICULO 143°. Como Comunidad Educativa estamos ciertos de que nuestros niños y jóvenes están en constante contacto con la violencia a través de la televisión, los videojuegos, las guerras externas entre países, los conflictos étnicos, o simplemente la viven en sus casa o comunidades.

ARTICULO 144°. Nuestro Centro Educativo considera a cada uno de nuestros educandos como un ser racional, con inteligencia, con talentos y valores, redimido, llamado a ser co-creador en el Plan de Dios y capaz de hacer su propia historia junto a sus semejantes en armonía. Es fundamental para nosotros vivir e inculcar en nuestros alumnos los valores cristianos fundamentales que les permitan crecer como personas y aprender a vivir en sociedad, respetando ideas distintas, valorando las diferencias y aprendiendo a resolver pacíficamente los conflictos, para una sana convivencia. Nuestro colegio considerará bullying todas las acciones que cumplan con los requisitos, señalados por Olweus (investigador de este fenómeno).

ARTICULO 145°. Requisitos

- a) Existir desequilibrio de poder entre víctima y agresor.
- b) Haber frecuencia y duración del maltrato, mínimo una vez por semana.
- c) Intencionalidad de la agresión que busca obtener beneficio material o personal.
- d) Pretensión de causar daño.
- e) Que se dé sin provocación de la víctima.
- f) Que cause daño emocional.

ARTICULO 146°. Procedimiento

- a) Acoger al niño agredido con cariño y empatía.
- b) Entrevistar al alumno agresor.
- c) Generar instancias de diálogo con el agresor y el agredido.
- d) Citar al apoderado del alumno agresor para informar y establecer medidas correctivas.
- e) El agresor en presencia del apoderado escribirá un compromiso de no incurrir en la falta nuevamente.
- f) El compromiso debe ser firmado por el alumno y el apoderado y timbrado por Inspectoría.
- g) Aplicar suspensión temporal de acuerdo con la falta.
- h) Derivar en caso de reincidencia agresiva del alumno al Orientador o Psicólogo, según corresponda.

ARTICULO 147°. En caso de reincidencia se procederá de la siguiente manera:

- 1° Aplicar condicionalidad de matrícula.
- 2° Pérdida de matrícula para el próximo año escolar.
- 3° Aplicar medida de expulsión del establecimiento, en casos graves y debidamente fundamentados.

PROTOCOLO DE SISMO

ARTICULO 148°. Fundamentos pedagógicos: La Seguridad, el Auto- cuidado y la Prevención de riesgos escolares debe ser tratada a partir de la Seguridad Social, específicamente desde la perspectiva de la persona humana, como base y centro de las preocupaciones que debe tener la sociedad, ya que ella, constituye la base de la convivencia humana. Desde esta se ha considerado que la Seguridad Social es “Un Derecho humano básico, del cual dependen otros derechos, puesto que sin seguridad no se puede garantizar la vida, la propiedad, la libertad, los derechos sociales, los derechos de la salud u otros”.

De esta manera es importante considerar que una cultura de Seguridad Social comienza desde la Solidaridad como valor central de la vida social, ya que las personas están preocupadas, tanto de su bienestar como el de su entorno más cercano.

ARTICULO 149°. La escuela considera a los estudiantes como seres humanos insertos en la vida social, política y cultural del país, por tanto fomenta en ellos y ellas una cultura de “Prevención, Seguridad y Autocuidado”, tanto para ellos mismos como para los demás, entregamos las herramientas necesarias para que tomen una decisión responsable, frente a acciones y condiciones de inseguridad, fomentando en ellos, la internalización del concepto de autocuidado, como actitud de vida, posibilitando la formación de un Ciudadano Integral”.

ARTICULO 150°. Antes del Sismo:

- a) Comunicar y ejercitar periódicamente procedimientos de seguridad dentro de la sala de clases.
- b) Determinar y comunicar zonas de seguridad exteriores.
- c) Determinar y comunicar vías de evacuación entre las salas de clase y las zonas de seguridad exterior.
- d) Demarcar, utilizando señalética adecuada, zonas de seguridad interiores y exteriores (en salas de clase, otras dependencias como biblioteca, casino, patio techado, sala multiuso, computación, laboratorio y patios) y vías de evacuación.
- e) Confeccionar un plano de seguridad del colegio e instalarlo en un lugar visible por toda la comunidad escolar.
- f) Realizar ejercicios regulares de evacuación, a lo menos una vez al mes, ya sean estos parciales o totales.

ARTICULO 151°. Durante el sismo:

- a) Ningún estudiante ni profesor puede abandonar la sala de clases.
- b) El profesor debe abrir inmediatamente las puertas de la sala, las cuales deben mantenerse en posición, debidamente sujetas o enganchadas.
- c) El profesor debe mantener la calma y manejar la situación, ordenando a los párvulos o estudiantes ubicarse bajo las mesas, controlando cualquier situación de pánico. Cabe señalar que dicho procedimiento se implementará solo cuando el sismo sea perceptible por el docente a cargo y por a lo menos un estudiante del curso.

- d) De encontrarse un curso en el laboratorio, el profesor deberá preocuparse de desenergizar máquinas o equipos, cortar suministros de gas de calefactores, mecheros u otras fuentes alimentadoras de materiales combustibles o energía, abrir las puertas y dirigirse con sus estudiantes a la zona de seguridad respectiva.
- e) De encontrarse un grupo curso en actividades fuera de su sala de clases o en actividades de Educación Física u otras dentro del patio techado, los estudiantes no deben volver a su sala de clases, estos deberán dirigirse junto a su profesor a la zona de seguridad exterior más cercana.
- f) En caso de encontrarse en período de colación (casino), los párvulos (sala de clases) o estudiantes deberán ubicarse bajo de las mesas; a las inspectoras, les corresponderá abrir todas las puertas del casino y llevar o los estudiantes a la zona de seguridad.
- g) De encontrarse en un recreo, los párvulos o estudiantes deberán dirigirse a la zona de seguridad más cercana.
- h) De encontrarse un grupo curso y su respectivo profesor en una salida a terreno, en espacios distintos al del colegio, estos deberán seguir las indicaciones y procedimientos de seguridad establecidos en cada recinto.
- i) Queda establecido que al momento de planificar una actividad pedagógica fuera del establecimiento, los profesores a cargo deberán solicitar con antelación a la institución respectiva, información relacionada con los procedimientos de seguridad del recinto y/o espacio, como asimismo la identificación de vías y zonas de seguridad. (les corresponderá a los encargados de la UTP, velar por el cumplimiento de este requerimiento). Dicha información deberá ser comunicada a los alumnos, por el personal respectivo, al momento de ingresar a sus dependencias y /o instalaciones antes del desarrollo de las actividades.

ARTICULO 152°. Después del Sismo:

- a) Personal designado, procederá a revisar las dependencias del edificio, tanto en sus aspectos estructurales como de instalaciones, cerciorándose de que no haya escapes de agua, gas, deterioro en los conductores eléctricos, escaleras, etc., determinando el grado de los daños y riesgos.
- b) Los daños y riesgos serán informados inmediatamente a la Dirección, Equipo de Gestión y/o Coordinador de Seguridad Escolar, quienes determinarán, si procede la evacuación parcial o total de los alumnos hacia las zonas de seguridad exteriores (patios).
- c) Para efectos de una evacuación total de los párvulos o estudiantes hacia las zonas de seguridad, el medio de comunicación será el toque prolongado y sostenido de la bocina, cuya responsabilidad recaerá en los auxiliares y/o Inspectoría General.
- d) Para efectos de una evacuación parcial, la determinación será informada directamente por la Dirección, Equipo de Gestión y/o Coordinador de Seguridad Escolar con la alarma sonora habilitada para dichas situaciones.
- e) Durante el proceso de evacuación de las salas u otras dependencias, tanto profesores, párvulos y estudiantes, deberán mantener la calma, evitando correr y gritar, a fin de prevenir situaciones de pánico individual y/o colectivo, que sólo complicarían aún más la situación. El profesor(a) deberá mostrar una actitud firme y segura, controlando el comportamiento del

grupo, instruyéndolo en forma simple y concreta, cerciorándose del cabal cumplimiento de las instrucciones, permaneciendo unidos y ordenados en la zona de seguridad.

- f) El profesor debe llevar en todo momento el libro de clases, ya que es el documento oficial.
- g) Después de ocurrido un sismo de una intensidad considerable, por medidas precautorias, los estudiantes no deben volver a sus salas de clase, dada la eventualidad posible réplicas.
- h) Los estudiantes deben estar atentos a la lista que pasará el profesor(a). Deben seguir las instrucciones. El respeto y cumplimiento de ellas depende su seguridad personal.
- i) La Dirección del colegio junto con el coordinador de seguridad Escolar evaluarán y procederán a dar instrucciones de reingresos a las aulas de clases.
- j) El retiro de los estudiantes y párvulos se hará de acuerdo con el procedimiento preestablecido por la dirección.
- k) Los estudiantes no deben salir por su cuenta del grupo curso en ninguna circunstancia, deben esperar que los coordinadores lo saquen del grupo o de su sala.
- l) Los administrativos, los profesores y los asistentes de la educación deberán seguir las instrucciones del coordinador de seguridad.

PROTOCOLO DE INCENDIO

ARTICULO 153°. La situación debe ser informada de inmediato a la Dirección del Colegio, quien llamará en forma inmediata a Bomberos Teléfono 132.

- a) Identificar el lugar del foco para determinar pasos a seguir rápidamente.
- b) Los Inspectores y Auxiliares en forma inmediata concurrirán al lugar del amago o fuego declarado, iniciando el apagado del siniestro con los extintores. Si el fuego es de carácter de Siniestro Grave solo bomberos debe intervenir, el personal y apoderados no deben de exponerse a ningún riesgo.
- c) Se debe identificar las rutas de evacuación que dará seguridad a los párvulos y estudiantes hacia la Zona de seguridad.
- d) El retorno a las actividades normales se ordenará, solamente, cuando el encargado de la unidad del cuerpo de bomberos o comandante a cargo entregue conforme las dependencias del edificio involucrado.
- e) En caso de tener que evacuar todo el colegio, se procederá a dirigir a todos los estudiantes y personas ocupantes del establecimiento a la Zona de Seguridad, donde se esperará la orden de regreso a las instalaciones.
- f) En caso de no poder regresar, se informará a los Padres y Apoderados la necesidad de retirar a los alumnos en el lugar que el Director indique.

ARTICULO 154°. En relación con los apoderados:

- a) El procedimiento inmediato que establece el colegio frente a una emergencia de este tipo, es enviar a los padres y apoderados un comunicado con el reporte del estado de situación de los

estudiantes y del colegio, siempre que sea factible desde el punto de vista técnico. Quien estará a cargo de este procedimiento será Secretaría.

- b) Los apoderados deberán hacer uso del correo electrónico y teléfono para contactarse con el establecimiento. (siempre y cuando las condiciones técnicas lo permitan).

ARTICULO 155°. En relación con los y las estudiantes: Deberán ser retirados los estudiantes frente a las siguientes circunstancias.

- a) En caso de corte prolongado de los servicios de agua potable.
- b) En caso de compromiso de la infraestructura del colegio, producto de un evento sísmico considerable, un incendio u otras causas.
- c) En caso de emergencia ambiental local.
- d) Los y las estudiantes podrán ser retirados del establecimiento, antes del término de la jornada, a raíz de una emergencia, personalmente por sus padres y/o apoderados o por familiares y/o personas previamente autorizadas.
- e) En ficha completada a inicio de año, cada familia indicará qué adulto puede retirar a su hijo o hija en caso de emergencia.
- f) Frente a una emergencia y a la imposibilidad del apoderado de retirar del establecimiento a su pupilo antes del término de la jornada, el colegio garantizará el cumplimiento del horario de funcionamiento regular de la jornada de trabajo, y por lo tanto del acompañamiento de todos los niños y jóvenes que deban permanecer en el mismo.
- g) Por razones de seguridad y manejo del estado emocional de los niños y jóvenes, no podrá entrar al establecimiento ningún apoderado, posteriormente a la emergencia. El retiro de párvulos y estudiantes será canalizado a través de portería e Inspectoría, con el apoyo del equipo docente y de asistentes.

ARTICULO 156°. En relación con el personal:

La permanencia del personal ante cualquier situación particular será resuelta por la dirección y/o administración del establecimiento educacional. Después de ocurrida una emergencia, estará determinada por la presencia de los y las estudiantes en el centro educativo.

PROTOCOLO DETECCIÓN DE RIESGO, INTENTO Y CONSUMACIÓN DE SUICIDIO

ARTICULO 157°. Introducción: El siguiente protocolo tiene como propósito guiar sobre cómo abordar la detección de riesgo, intento y consumación de suicidio en nuestros estudiantes, teniendo claro que cada caso es único y será necesario abordarlo en su particularidad.

En nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas con los pasos que se presentaran.

Es importante señalar que el comportamiento suicida ha llegado a ser un problema complejo, que presenta múltiples causas interrelacionadas, siendo la enfermedad mental uno de los factores de riesgo más importante.

Otros factores de riesgo asociados al comportamiento suicida, los constituyen los antecedentes familiares de suicidio y tentativas previas de suicidio. Los contextos socioeconómicos, educacionales y sociales de pobreza, así como las limitaciones en la salud física, se asocian también a comportamientos suicidas. Sumado a lo anterior, los acontecimientos estresantes como las rupturas, la pérdida de seres queridos, así como los acontecimientos que conducen al estigma, a la humillación, o a la vergüenza, pueden provocar tentativas de suicidio.

En Chile, el suicidio representa el 60% del total de las muertes en adolescentes, por lo que su prevención desde la primera infancia es de gran prioridad.

ARTICULO 158°. Conceptos: Shneidman (1985) definió el suicidio como "el acto consciente de autoaniquilación, que se entiende como un malestar pluridimensional en un individuo que percibe este acto como la mejor solución". Actualmente, se considera que, el suicida pretende acabar más bien, con el dolor psicológico y no con la propia vida (Martínez 2008).

ARTICULO 159°.El comportamiento suicida se manifiesta por: (a) ideación suicida, (b) planificación del suicidio y (c) intento de suicidio. Cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo.

a. Ideación suicida: tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.

b. Planificación: es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

c. El intento de suicidio: se entiende como conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta.

ARTICULO 160°. FACTORES DE RIESGO SUICIDA

Los principales factores de riesgo en niñas/os son:

- Clima emocional caótico en la familia.
- Presencia de enfermedad mental en los padres.
- Presencia de conducta suicida en alguno de los progenitores.
- Maltrato infantil y abuso sexual de los padres hacia los hijos.
- Trastornos del control de impulsos en el niño/a.
- Niños/as con baja tolerancia a la frustración.
- Niños/as muy manipuladores, celosos, que asumen el papel de víctima.
- Niños/as excesivamente rígidos, meticulosos, perfeccionistas.
- Niños/as muy tímidos, con pobre autoestima.
- Existencia de amigos que han hecho intentos de suicidio.

ARTICULO 161°. FACTORES DE RIESGO SUICIDA EN LA ADOLESCENCIA

Entre los factores de riesgo a considerar en esta etapa se cuentan:

- Intentos de suicidio previos.
- Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, que haya sido víctima de abuso sexual o violación.
- Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento habitual, fugas o deserción escolar, desajuste vocacional, dificultades en las relaciones con docentes, violencia y bullying entre compañeros, inadaptación a regímenes escolares.
- Compañeros de estudio con intentos suicidas.
- Dificultades socioeconómicas.
- Permisividad en el hogar ante conductas antisociales.
- Falta de apoyo social.
- Acceso a drogas y/o armas de fuego.
- Aparición de enfermedad mental, especialmente trastorno del humor y esquizofrenia.

ARTICULO 162°. INDICADORES DE ALERTA DIRECTA O INDIRECTA

- Hablar o escribir sobre deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Sentirse una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal o buscar otras formas de matarse.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
- Envía cartas o mensajes por redes sociales de despedida.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambio de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

ARTICULO 163°. FACTORES QUE PUEDEN DESENCADENAR UNA CRISIS

Cuando los mecanismos adaptativos, creativos o compensatorios se agotan frente a una situación problemática, aparecen en la persona las intenciones suicidas como forma de resolver dicha situación.

Existen dos factores psicosociales que pueden desencadenar la conducta suicida:

- Ocurrencia de acontecimientos vitales negativos: Cuando se perciben como muy disruptivos, incontrolables y perturbadores, preceden al episodio suicida en días, semanas o meses. Pueden abarcar diversas áreas y se superponen a los factores de riesgo suicida preexistentes.

- Disminución del soporte social: Las personas que realizan intentos de suicidio suelen tener una escasa red social, en lo que se refiere a amistades y relaciones significativas, pertenencia a grupos u organizaciones, y frecuencia de contactos interpersonales.

En estos momentos los métodos para cometer el suicidio variaran de acuerdo a la disponibilidad de ellos de acuerdo a las características socioculturales, y geográficas en que se encuentre cada individuo.

Los métodos utilizados para suicidarse se clasifican en violentos y no violentos, según la impulsividad del acto suicida, y activos (ahorcamiento, precipitación, armas de fuego, armas blancas) o pasivos (gases, drogas, veneno).

ARTICULO 164°. PREJUICIOS ASOCIADOS AL SUICIDIO

Es importa tener claro los perjuicios o mitos más comunes sobre el suicidio entre ellos podemos mencionar los siguientes:

Mito	Criterio científico
Los que intentan suicidarse no desean morir, sólo hacen alarde o están manipulando.	Los que intentan suicidarse y amenazan con hacerlo tienen una probabilidad alta de volver a intentarlo y llevarlo a cabo.
El que se quiere matar no lo dice y el que lo dice no lo hace.	La mayoría de los que se quieren matar lo dicen. Nueve de cada diez personas que se suicidan expresan con palabras sus intenciones.
Todo el que se suicida tiene una enfermedad mental.	Las personas que padecen una enfermedad mental se suicidan con mayor frecuencia que la población en general, sin embargo, no hay que padecer un trastorno mental para hacerlo.

ARTICULO 165°. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

A continuación, se entregarán los lineamientos que debe contemplar un Protocolo de actuación para la detección de riesgo, intento y consumación de suicidio en estudiantes.

ARTICULO 166°. LINEAMIENTOS GENERALES

En primera instancia se definirán los responsables de la activación del protocolo de detección de riesgo, intento y consumación de suicidio. Esta responsabilidad debe ser asumida por profesionales con manejo de situaciones de crisis: Encargado de Convivencia Escolar, psicólogo, trabajador social, u otro profesional con capacitación en el tema.

I.- Detectar estudiantes con riesgo de suicidio

La ideación suicida no debe ser ignorada o desvalorizada, por lo que es importante detectar a los estudiantes que la presentan.

Pasos para seguir:

A.- Evaluar riesgo de suicidio

En el suicidio convergen múltiples factores de riesgo, y es indispensable identificar a los estudiantes que los presentan.

A continuación, se entrega un ejemplo de Guía Práctica para detectar riesgo suicida en la niñez que puede ser utilizada por los profesionales a cargo de la intervención en su fase inicial. Se puede aplicar tanto al estudiante como a un familiar.

Padres demasiado jóvenes o maduros	1
Dificultades en la captación y control prenatal	1
Enfermedad psiquiátrica de los padres	2
Niño/a poco cooperador en la consulta	1
Niño/a que manifiesta cambios en su comportamiento	3
Violencia en el hogar y sobre el niño/a	3
Antecedentes familiares de conducta suicida (padres, hermanos, abuelos) o amigos con dicha conducta	2
Antecedentes personales de auto-destrucción	2
Manifestaciones desagradables de los progenitores en relación con el niño/a	3
Situación conflictiva actual (hogar roto recientemente, pérdidas, fracasos escolares, etc.)	2
Con un puntaje menor a 10 puntos, el niño/a debe ser evaluado por equipo de salud mental. Si el puntaje es mayor a 12 puntos, el niño/a debe ser hospitalizado en el servicio de psiquiatría infanto-adolescente. Si la hospitalización no es posible, debe ser evaluado inmediatamente por psiquiatra infantoadolescente.	

B.- Informar de la situación a la persona encargada

Si un estudiante es identificado con riesgo de suicidio, se debe informar durante el mismo día a la persona encargada de convivencia escolar o a su equipo psicosocial.

La persona que informa debe entregar la siguiente información del estudiante, datos y breve descripción del caso, informar quien reportó la información y si existen antecedentes al hecho. Esta información será registrada en acta de convivencia escolar.

C.- Comunicar a los padres y/o apoderados

Al considerar la existencia de riesgo de suicidio, es un deber del establecimiento educacional comunicarlo a los padres y/o apoderados del estudiante, dentro del mismo día. Se citará a entrevista,

y en ella se recomendará recibir ayuda profesional. Se informa también que contarán con el apoyo de profesionales del establecimiento psicólogo y asistente social, y existirá un espacio en el cual ellos serán escuchados y apoyados.

Otra recomendación indispensable para la familia es contener y apoyar a su hija/o y por este momento evitar tener al alcance del estudiante los medios para un posible suicidio (por ejemplo, medicamentos, cuchillos entre otros).

D.- Realizar derivación a profesional externo

Si se recibe un reporte de un estudiante con riesgo suicida, la persona encargada debe derivar el caso a especialista (psiquiatra infantil) para evaluar si se encuentra en una posible crisis suicida. Los padres serán quienes lleven al estudiante al servicio de salud al cual ellos pertenecen. Se realizará seguimiento y acompañamiento en este proceso (en caso de que los padres no realicen esta gestión el establecimiento se contactara con redes de apoyo para realizar esta intervención)

ARTICULO 167°. II.- Intento de suicidio

En el caso de intento de suicidio los pasos a seguir difieren si el intento de suicidio ocurrió dentro o fuera del establecimiento educacional.

Intento de suicidio dentro del establecimiento educacional:

A.- Intervención en crisis

Frente a un estudiante que intente suicidarse debe realizarse una intervención en crisis. Esta intervención debe ser realizada por un profesional del área de convivencia escolar.

B.- Traslado al centro asistencial

Frente a un riesgo inminente de suicidio, la persona encargada debe solicitar ayuda en forma inmediata. Puede por ejemplo llamar a SAMU, y seguir sus orientaciones telefónicas. Si existe demora en su llegada y el contacto con los padres o apoderados no ha sido posible, siempre debe privilegiarse el derecho a la vida del estudiante, debiendo hacerse responsable de su traslado al centro asistencial el Director o quien éste designe. (Informando de manera paralela a la familia).

Considerar las siguientes recomendaciones:

- No dejar al estudiante solo, mientras llega el apoderado.
- No desestimar sus sentimientos.
- Expresarle apoyo, comprensión y no hacer sentir culpable.

ARTICULO 168°. Intento fuera del establecimiento educacional:

A.- Informar del intento de suicidio al establecimiento educacional

La información debe ser presentada de manera inmediata por cualquier miembro de la comunidad educativa que haya presenciado o esté en conocimiento de un intento de suicidio por parte de un estudiante a la persona encargada de convivencia escolar.

B.- Realizar visita domiciliaria a la familia del estudiante

Si la familia está de acuerdo, la visita debe ser realizada por el psicólogo y el asistente social que forman parte de convivencia escolar. Esta visita se debe centrar en prestar apoyo tanto al estudiante como a su familia e indagar los tipos de apoyo adicionales que como establecimiento se pueden realizar. Entre ellos se realizará acompañamiento con profesionales del área psicosocial, resguardando siempre la confidencialidad de la información, y contando con las condiciones físicas, la actitud y disposición para apoyar y acompañar la situación.

En esta visita también debe quedar claro que el equipo directivo y la encargada de convivencia escolar del establecimiento deben asegurarse de que el estudiante sea atendido por un profesional de la salud, preferentemente un psiquiatra infantil, resguardando siempre la salud emocional del estudiante. Por tanto, se sugiere a la familia que haga la derivación en forma inmediata, si la familia cuenta con alguna dificultad para no realizarla, la asistente social del establecimiento se deberá contactar por ejemplo con Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente, buscando apoyo en este proceso.

C.- Informar a la comunidad educativa

El tema del intento de suicidio debe ser abordado con los docentes, compañeros, padres y/o apoderados del curso del estudiante que haya intentado suicidarse, con la finalidad de prevenir suicidios en cadena.

De acuerdo con el impacto del suceso dentro del establecimiento, podría ser necesario informar a los demás docentes, estudiantes y padres y/o apoderados de todo el establecimiento educacional (esto debe ser decidido por el equipo directivo).

D.- Realizar Intervenciones grupales en aula

La persona encargada de convivencia escolar, junto al profesor jefe del curso al cual pertenece el niño/a o joven que intentó suicidarse, deben realizar un taller de carácter preventivo, se sugiere por ejemplo abordar lo siguiente:

Los estudiantes reflexionan y hacen un inventario en pequeños grupos sobre las distintas prácticas autodestructivas (cortarse la piel en las muñecas u otras zonas del cuerpo, ingerir medicamentos o drogas ilegales de manera abusiva, exponer la integridad física en juegos peligrosos o prácticas sexuales inseguras, etc.). De esta forma ellos pueden evaluar los riesgos que corren ante ciertas prácticas cotidianas o llamados de atención.

ARTICULO 169°. III.- Suicidio

Pasos para seguir:

A.- Información a los estudiantes

En el caso del curso al cual pertenecía el estudiante que cometió suicidio, se recomienda apoyo de un profesional del área psicosocial y una comunicación directa de su profesor jefe.

Será importante crear espacios apropiados para que los estudiantes puedan conocer, reflexionar sobre lo ocurrido y expresar sus sentimientos, temores y vivencias. Esto ayudará al grupo a aliviar el dolor, a elaborar el evento y permitirá al docente identificar a los estudiantes más afectados, para buscar un apoyo profesional si lo requieren.

El docente por su parte puede elaborar un discurso sencillo donde explique la tristeza que todos pueden sentir, y que quedaran los buenos recuerdos compartidos así también puede animar a sus estudiantes a que expresen sus sentimientos.

Es recomendable que durante la primera semana, el docente realice antes de iniciar la actividad académica, un pequeño rito, que puede consistir en un minuto de silencio, reflexión y ofrecer un breve espacio para los estudiantes que quieran comentar algo sobre lo ocurrido o manifestar sus sentimientos.

B.- En caso de ser requerido realizar informe de lo ocurrido

Desde el área de convivencia escolar se realizará informe que podría ser solicitado por dirección o instituciones externas que apoyen el proceso de acompañamiento a la comunidad educativa. El informe debe contemplar los siguientes datos:

- Individualización del estudiante
- Antecedentes del hecho ocurrido.
- Medidas adoptadas por el establecimiento educacional.

C.- Intervención con los estudiantes más afectados por el impacto emocional del suicidio

Pueden existir estudiantes que hayan sido más afectados por el suicidio reciente de uno de sus compañeros. Entre ellos podemos encontrar, estudiante que se culpa por lo sucedido a su compañero, el que lo valora como ejemplo a seguir, aquel que demuestra alta agresividad, o molestia evidente, y el estudiante que permanece aislado y no participa en la actividad.

Se deberá trabajar en grupos pequeños, con el fin de que los estudiantes puedan exteriorizar lo que están sintiendo y pensando, en un ambiente confiable, acompañados por el profesor jefe y un profesional del área psicosocial. Estos espacios permitirán a los estudiantes verbalizar sus emociones y elaborar el evento. Así también, el profesional podrá detectar si es necesario apoyo individual a alguno de los estudiantes.

D.- Entrevista con los padres y/o apoderados de estudiantes en riesgo

La entrevista estará orientada a recomendar ayuda profesional para el estudiante, y realizar algunas recomendaciones generales como procurar que los días siguientes el estudiante esté acompañado y crear espacios propicios para que pueda hablar del evento y expresar sus sentimientos.

E.- Derivación de estudiantes en riesgo a profesional del área de salud mental

Al detectar un estudiante en riesgo, y que requiera apoyo individualizado, a raíz del suicidio de su compañero, es necesario procurar que tenga apoyo de un profesional del área de salud, idealmente psiquiatra o psicólogo. Se instará a la familia a realizar esta gestión en forma inmediata.

F.- Realizar acompañamiento

Por parte de profesionales del equipo psicosocial, se sigue realizando acompañamiento a la familia y al estudiante, logrando contar con un espacio de escucha dentro del establecimiento educacional.

G.- Información a los docentes

Se quiere realizar un Consejo de Profesores extraordinario con la totalidad de los docentes del establecimiento, con el fin de informar lo acontecido y definir formas de abordar con padres y apoderados lo sucedido, así también definir medidas a realizar en el curso del estudiante que cometió suicidio y con los demás cursos.

H.- Realizar reunión extraordinaria con los padres y/o apoderados del curso del estudiante que cometió suicidio

Realizar reunión extraordinaria para informar sobre el hecho ocurrido y las medidas que tomara el establecimiento.

Así también se realizará una charla sobre los factores de riesgo y los factores protectores importantes en el ámbito familiar.

I.- Equipo directivo informa a la comunidad educativa

En caso de suicidio de un estudiante, el equipo deberá realicen algunas acciones y manifestaciones, que no necesariamente implican mucho tiempo y pueden ayudar a la comunidad educativa a elaborar el evento, así como prevenir futuros incidentes (ejemplo, mensaje a los estudiantes, miembros de la comunidad educativa y participar de reunión con apoderados).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE CIBERBULLYING

ARTICULO 170°. Introducción. En nuestro tiempo, el uso de internet se ha generalizado en la sociedad por múltiples ventajas, que nos aporta en las distintas facetas de la vida.

Si bien este ha sido un campo propicio para que las personas establezcan relaciones académicas, de trabajo y de amistad, también se ha prestado para cometer acciones y actos de violencia, abusos u otros delitos.

La violencia que se ejerce mediante medios digitales, cuyo nombre general es ciberbullying, pone el acento en un tipo de violencia que no es física, característica que nos permite entender mejor el fenómeno general de la violencia escolar.

El presente documento tiene por objeto educar y orientar en términos de procedimientos a toda la comunidad educativa, en torno a la temática de la violencia que puede ejercerse mediante la utilización de redes sociales.

Buscamos de esta manera delimitar las diferentes formas o tipos de ataques por medios virtuales, todos posibles de encasillar dentro del género ciber-acoso:

Ciberbullying: se puede traducir como “ciber-acoso escolar”, es la manifestación de las agresiones entre estudiantes que se produce mediante plataforma tecnológica o herramientas cibernéticas, tales como chats, redes sociales, mensajes de texto para aparatos celulares, correo electrónico, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs u otros medios similares. Muchas veces, estos medios permiten a sus usuarios ampararse en el anonimato, pudiendo publicar fotografías ofensivas

o trucadas con fines de burla, enviar amenazas por correo electrónico, escribir insultos en sitios webs, entre otros.

Happy-slapping: designa la acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet.

Cyber-defamation: se entiende como la “denigración cibernética”, consiste en crear o utilizar sitios web, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Buscando perjudicar, dañar la imagen, desprestigiar o dar a conocer situaciones íntimas o indecorosas de otra persona.

Grooming: o “ciber acoso sexual contra menores de edad”, corresponde a la conducta en que un adulto, valiéndose de su astucia y engaño, se comunica con niños y jóvenes por medios cibernéticos y recursos de Internet, especialmente el Chat, con la intención de obtener satisfacción sexual mediante conversaciones, fotografías, videos y otros elementos de connotación pornográfica, erótica o íntima de sus víctimas.

ARTICULO 171°. En primera instancia nuestro establecimiento, asumirá la responsabilidad de desarrollar medidas preventivas para el buen uso de las redes sociales, así como también el poder establecer lineamientos claros de resolución, cuando algún miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes y personal, sea víctima de maltrato a través de redes sociales).

Para evitar el cyberbullying se considerarán las siguientes medidas preventivas, recomendadas para estudiantes, apoderados, docentes y personal del establecimiento:

ARTICULO 172°. PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES

Cuidar la información que se envía y que se comparte por internet a través de los blogs, correos electrónicos, redes sociales, mensajes de texto entre otros. Estas conversaciones podrían ser mal utilizadas por otro.

Evitar hacer comentarios desagradables en la red, puesto que pueden generar respuestas ofensivas o denigrantes.

Evitar responder una provocación con la misma actitud, lo mejor es bloquear a ese contacto y desestimar sus comentarios.

Nunca entregues datos personales tales como dirección, número telefónico, dirección de correo electrónico, clave, o nombre del colegio al que asistes. Este tipo de información nunca debe ser expuesta por medio de correos electrónicos o en sitios de acceso masivo, como Facebook.

Tampoco se recomienda enviar fotos personales o de la familia sin el consentimiento de los padres.

Las personas no necesariamente son lo que aparentan ser en línea. Alguien que dice ser una niña de 12 años puede ser un hombre de 40. Los abusadores son expertos en “conversar” por mail como si fueran niños/as o jóvenes de tu edad.

Recuerda que no todo lo que lees online es verdad.

Antes de reunirte personalmente con alguien que conociste en Internet, convérsalo con tus padres o familia. Jamás asistas a una cita sin la compañía de un adulto de tu confianza, recuerda que en Internet también existen personas mal intencionadas que pueden hacerte daño. Aprende a cuidarte. Recuerda que todas las imágenes registradas a través de Internet permanecen allí para siempre y no pueden borrarse.

No olvides que Internet es un espacio de conocimiento y recreación, que está diseñado para que te sea útil y divertido, por lo que, si te sientes incómodo/a o complicado/a, puedes dejar de contactarte con quien te hace sentir así y también puedes y tienes siempre derecho a pedir ayuda, a tu familia, o adultos de tu confianza.

En caso de que seas víctima de un acoso sexual online infórmalo a tus padres y denúncialo a la unidad de Cibercrimen de la Policía de Investigaciones.

ARTICULO 173°. CONSEJOS PARA LOS PADRES

Para enfrentar estos riesgos, la comunicación y la confianza con sus hijos serán siempre el camino más efectivo. Involúcrese en su mundo y aprenda a manejar las nuevas tecnologías.

Haga que su hijo(a) le muestre cómo usar las redes sociales o que comparta con usted lo que hace en línea, sus mensajes de texto y conversaciones por chat.

Ponga reglas claras para el uso del computador u otros equipos tecnológicos, designando cuáles sitios son apropiados (en un lugar visible debe estar el computador), cuánto tiempo puede pasar utilizándolos, y qué está permitido hacer.

Hable con otros padres acerca de la tecnología y redes sociales usadas por sus hijos.

Promueva el diálogo, aliéntelo a decirle inmediatamente cuando sospeche que está siendo víctima de Cyberbullying, o bien sea algún compañero(a) la víctima.

Para niños pequeños, considere usar el control parental de su navegador o instalar software de control parental para ayudar a controlar cuales sitios puede visitar su hijo(a).

Revise las opciones y el perfil de cada herramienta que use su hijo(a) para comunicarse en línea, sitios de redes sociales, blogs, sistemas de juego en línea, etc. Asegúrese de que limite quien puede ver la información y qué información es proporcionada.

Recomiende no abrir archivos que procedan de personas que no conozca personalmente o no sean de su confianza.

No instale una webcam en el computador a libre disposición de sus hijos menores de edad.

Hábleles de los riesgos de Internet. Que sea un mundo virtual no quiere decir que no pueda acabar afectándoles.

También aconséjeles no publicar fotografías provocativas.

ARTICULO 174°. PARA LOS DOCENTES

Supervisar el trabajo de las estudiantes en sala de Computación, cautelando el buen uso de Internet y respetando las normas de funcionamiento.

Intervenir de modo inmediato ante cualquier evento agresivo, como burlas, sobrenombres, lenguaje inadecuado, etc.

Enseñar a los alumnos(as) mediante el diálogo, a aceptar su responsabilidad y la consecuencia de sus actos.

Promover desde la actividad diaria en sala de clases, las actitudes de empatía hacia los compañeros (escuchar, turnarse, buscar un mediador en caso de conflicto, pedir por favor, dar las gracias, etc.)
Prever problemas ante la tarea de conformar grupos de trabajo.

ARTICULO 175°. PARA TODO EL PERSONAL DEL COLEGIO

Promover un ambiente escolar favorable, basado en el respeto, la tolerancia y la solidaridad.

Enseñar a resolver conflictos de manera pacífica.

Mantener una relación de confianza con estudiantes y preocuparse por su bienestar en general.

ARTICULO 176°. ACCIONES PARA SEGUIR EN CASO DE CIBERBULLYING

Recepción del caso: Cualquier funcionario que recepcione la denuncia debe registrar los antecedentes entregados, identificando a los posibles involucrados, sin emitir juicios de valor.

La denuncia puede ser efectuada por apoderado, estudiante o funcionario del colegio, quienes, si tienen conocimiento de una posible situación de acoso escolar a través de medios, informarán de inmediato a convivencia escolar.

Una vez que convivencia escolar toma conocimiento, adoptará una serie de medidas para resguardar a los presuntos involucrados, de acuerdo a las características de la denuncia.

Según la gravedad del hecho ocurrido, la Encargada de Convivencia Escolar y su equipo psicosocial, deberá coordinar acciones en conjunto con la familia y/o posible derivación a organismos públicos como PDI.

En caso de que los mensajes o información en las plataformas sociales sean anónimos, se realizará la denuncia en Policía de Investigaciones (PDI).

ARTICULO 177°. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

En el caso de que no existan antecedentes suficientes para determinar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de ciberbullying y quiénes son los involucrados, la Encargada de Convivencia Escolar solicitará al equipo psicosocial, el comienzo de un proceso de investigación, el cual contemplará:

Designación de un responsable del caso: este será el encargado de comunicarse con todos los sujetos implicados, de recabar la información necesaria y comunicarla a través de un informe. Para esta investigación se define un período de 5 días hábiles, con posibilidad de prórroga.

Entrevistas al estudiante presuntamente acosado: es importante que esta entrevista se genere en un clima de confianza la confidencialidad de y garantizara la confidencialidad.

Entrevista al estudiante presuntamente acosador: En estas entrevistas se debe indagar sobre la motivación del acto agresivo (en defensa propia, con intención de hacer daño), el contexto (dificultades de tipo socioemocional, familiares) y la sistematicidad de la conducta (alta o baja)

Entrevistas a los testigos implicados en entrevista individual, u otros estudiantes claves del curso.

Entrevista a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados por separado.

Dejar registro de toda la evidencia recolectada en libro de registro de convivencia escolar.

En caso de que el equipo de Convivencia Escolar ratifique la existencia de un caso de acoso escolar, determinará las sanciones y medidas reparatorias que se deberán adoptar, según cada caso. Se debe

informar sobre el caso al equipo directivo, efectuando un relato de los hechos, consignándose los principales elementos que fueron considerados en la decisión adoptada.

Encargada de Convivencia Escolar mas equipo psicosocial, citará a los involucrados y a sus padres, por separado, para dar a conocer la resolución del Comité de Convivencia Escolar, de acuerdo con el Reglamento.

Se archivarán todos los antecedentes, registrando además la información necesaria en el libro de clases.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN CASO DE CIBERBULLYING

ARTICULO 178°. Medidas en relación con el acosado:

Las medidas de protección, además del apoyo y acompañamiento, pueden ser variadas según cada caso, pudiendo adoptarse, entre otras, las siguientes:

Derivación del estudiante a tratamiento psicológico con la psicóloga del establecimiento. En caso de que se estime conveniente derivación a psicólogo externo, donde se requerirá a los padres o apoderados informes del profesional al colegio, en los plazos determinados por encargada de convivencia escolar y Dirección.

En casos de especial gravedad, podrá determinarse el cambio de curso de alguno de los involucrados.

Acompañamiento del estudiante acosado por compañeros/as de su confianza durante el tiempo que se considere oportuno hasta que desaparezca sensación de amenaza (Grupo de Apoyo). El profesor jefe propiciará la formación de este grupo, cuya labor será acompañar al estudiante y comunicar al profesor cualquier incidente que ocurra.

ARTICULO 179°. Medidas en relación con el acosador:

En cuanto al o los acosadores, se podrán adoptar las siguientes medidas.

En caso de que se cometa la falta por primera vez:

En entrevista con profesor jefe y equipo multidisciplinario de convivencia escolar, se comunicará a la familia de los hechos y se solicitará un compromiso en la prevención de reincidencia de esta situación.

El estudiante deberá solicitar disculpas de manera pública o privada a quien agredió, en compañía de equipo de convivencia escolar, profesor jefe y apoderados.

El o los estudiantes deberán generar una campaña de convivencia escolar, la cual será presentada a sus compañeros, la presentación se realizará a un curso inferior designado por encargada de convivencia, coordinado con el profesor jefe del estudiante, e informado a los padres antes de la presentación.

En caso de que el alumno reitere la falta: Entrevista con el estudiante y con sus padres o apoderado (se puede tomar medida de suspensión)

Derivación a terapia con un psicólogo externo, luego de diagnóstico con psicóloga del establecimiento, teniendo como objetivo terapéutico esta temática, debiendo el padre, madre o apoderado entregar informes del profesional al colegio, en los plazos determinados encargada de convivencia escolar y por la Dirección.

En caso de reincidencia, deviene en un compromiso de condicionalidad.

ARTICULO 180°. Medidas en relación con el curso:

Una vez tomadas las medidas con los estudiantes directamente involucrados, el profesor jefe: Reforzará el concepto de convivencia escolar en el curso, la importancia de denunciar estos hechos, la sensibilización de que los observadores pueden hacerse cómplices del acoso a la víctima.

De ser necesario realizar cambios en la organización del aula o del grupo de trabajo del estudiante afectado, el profesor jefe debe informar a los docentes de otras asignaturas para realizar acuerdos sobre las acciones a tomar en el aula.

Solicitará la supervisión de profesores de asignatura o encargado de informática, el trabajo en la sala de Computación.

Trabajo en el aula acerca de la resolución de conflictos y tolerancia (esto lo deberá acompañar encargada de convivencia escolar o psicóloga o asistente social del área de convivencia).

ARTICULO 181°. SEGUIMIENTO

Además del acompañamiento a los involucrados, 30 días después el Encargado de Convivencia Escolar y su equipo, junto con el profesor jefe, se reunirá con los implicados y sus padres de manera individual, con el fin de analizar la implementación de las medidas de protección y reparación. En caso de mantenerse la situación de acoso escolar, se informará a la Dirección a fin de determinar las nuevas medidas a adoptar.

En caso de resolución y superación del conflicto, el profesor jefe destacará los logros obtenidos por los estudiantes y el grupo curso. Cada seguimiento y cierre de los casos debe quedar brevemente registrado en la hoja de vida de los estudiantes involucrados y en la carpeta de Casos de Convivencia Escolar.

ARTICULO 182°. OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Instaurar normas de Convivencia claras y consistentes: Rechazar todo tipo de violencia por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, sancionando las faltas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.

Fomentar una relación de cercanía y compromiso de los adultos: Para permitir que los estudiantes se acerquen a los docentes y funcionarios para pedir ayuda, tanto para ellos mismos como para alguno de sus compañeros.

Fomentar la empatía y tolerancia: Generar espacios en la convivencia diaria donde los estudiantes se encuentren, se conozcan, y logren aceptar sus diferencias.

Educar a los estudiantes: sobre los peligros de la información que se envía y comparte por internet, además de no aceptar los contenidos ofensivos.

Mantener comunicación fluida con los padres y apoderados

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

“PARA ABORDAR CASOS DE IDENTIDAD DE GENERO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”

ARTICULO 183°. Introducción

La misión de nuestro establecimiento educacional, Escuela particular N°127 Virgen de candelaria, es educar y servir a niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad social, cultural y con necesidades educativas especiales, todo ello entregado con calidad, equidad e inclusión, para que nuestros niños y jóvenes logren realizarse integralmente como hombres y mujeres de bien, con un sentido de vida cristiana.

ARTICULO 184°. Conceptos generales.

- a) El presente documento nace como respuesta al ordinario N° 768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”.
- b) Es por lo anteriormente que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

ARTICULO 185°. Definiciones

- a) Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han tomado las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.
- b) **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- c) **Identidad de género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- d) **Expresión de género:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general. Independientemente del sexo asignado al nacer.
- e) **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
- f) En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

ARTICULO 186°. Marco legal.

La ley 20.370 en su artículo 2, vela por la no discriminación de niños, niñas y estudiantes LGBTI siendo responsabilidad de toda la comunidad, constituyendo una vulneración de derechos el incumplimiento de deberes hacia los miembros de la comunidad educativa.

DERECHOS

1. Derecho a acceder o ingresar a nuestra Escuela, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
2. Derecho a permanecer en la Escuela, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
6. Derecho a no ser discriminados, arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
7. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
9. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

DEBERES

1. Cumplir con sus evaluaciones, participar de las clases en forma constante y activa.
2. Participar y expresar su opinión de manera respetuosa con sus pares y comunidad en general.
3. Ser responsable de su propia persona, solicitando apoyo psicológico o pedagógico en caso de requerirlo.
4. Respetar la integridad física, psicológica y moral propia y de sus pares.
5. Respetar los acuerdos tomados por sus padres, madres o apoderados y la escuela.
6. Conocer y respetar el reglamento interno del establecimiento.

ARTICULO 187°. Procedimiento.

Los padres o apoderados podrán solicitar a la Escuela el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, o estudiante, para ello deberán seguir el procedimiento que se detalla a continuación:

1. Solicitar una entrevista o reunión con el Director del establecimiento educacional y presentar una carta formal explicando su solicitud.
2. Una vez recibida la solicitud, el Director dará las facilidades para concretar dicho encuentro en **un plazo no superior a cinco días hábiles**, fijando día y hora para la entrevista.
3. A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante y el o la estudiante. Junto a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género deben presentar antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales.
4. La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada **la solicitud yúnica medida inmediata** que consistirá en una reunión ampliada con las autoridades, docentes del ciclo, profesor jefe, profesores de asignatura del curso del estudiante e integrantes del equipo de Convivencia escolar.
5. Comisión para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans: Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: director, encargado de convivencia escolar, psicóloga, y profesor jefe, pudiendo además solicitar la presencia de algún miembro de la comisión directiva. **Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo de 10 días** luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.
6. Acuerdos y coordinación: Una vez que el Director haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el profesor jefe, y/o algún otro miembro del equipo de trabajo.
7. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán consignarse en un acta firmada por los asistentes a la reunión.
8. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse a:
 - Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.
 - Orientación a la comunidad educativa.
 - Uso del nombre social en todos los espacios educativos.

- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
 - Presentación personal.
 - Utilización de servicios higiénicos.
 - Derechos y deberes del/la estudiante.
9. Consentimiento del niño, niña o adolescente trans: Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o estudiante y a sus padres. El o la estudiante deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo.

ARTICULO 188°. Medida de apoyo para estudiantes Trans

1. **Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia:** La Dirección de la Escuela velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre profesor jefe, estudiante y familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en forma conjunta, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.
2. **Orientación a la comunidad educativa:** promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
3. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. **Sin embargo**, la Dirección de la Escuela podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso, para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o él o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

ARTICULO 189°. Consideración

1. **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans deberá seguir figurando en los documentos oficiales de la Escuela, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe respectivo podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

2. **Presentación personal:** El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
3. **Utilización de servicios higiénicos:** Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. La Escuela, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Una de las posibilidades que nuestro establecimiento podrá proporcionar a la niña, niño o estudiantes, es la utilización de un “**baño comunitario estudiantil**”, que puede ser utilizado por todos los estudiantes de la comunidad, independiente de su sexo, género y discapacidad física.
4. **Resolución de diferencias:** En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, **La Escuela solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.** La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea **el estudiante menor de edad quien realice la solicitud** de iniciar el reconocimiento de su identidad de género **sin apoyo de su(s) padre(s) y/o apoderado(s).**
5. **Cumplimiento de obligaciones:** Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans.
Las autoridades de la Escuela, abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

ARTICULO 190°. Introducción

En la actualidad la vulneración de derechos es una realidad que, lamentablemente, afecta a nuestros niños, niñas y adolescentes de nuestro país, no discriminando, edad, sexo o condición social. La prevención y actuación frente a cualquier vulneración de derechos, resulta esencial para visibilizar e intervenir oportunamente.

Es por ello que, el presente protocolo tiene por objetivo garantizar y proteger el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en tanto sujetos de derechos, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño vigentes y en la ley N° 21.430, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Ello, mediante la prevención y actuación oportuna de situaciones que, eventualmente pudiesen poner en riesgo la integridad física y/o psicológica de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo y activando la intervención interna de la escuela Virgen de Candelaria y de instituciones externas.

ARTICULO 191°. CONCEPTOS GENERALES A CONSIDERAR EN EL PROTOCOLO

MALTRATO INFANTIL

La convención de los Derechos de los Niños, UNICEF en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo” (UNICEF, 1990). UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos, niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años, que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, psicológica o sexual, sea en el grupo familiar o en otros entornos. Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

Tipos de maltrato

- 1) **Maltrato físico:** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además, es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.
- 2) **Maltrato emocional o psicológico:** El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez, se puede apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente.
- 3) **Abandono y negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo, a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría

(lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

- 4) **Abuso sexual:** El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.

ARTICULO192°. Procedimiento

Los pasos a seguir serán los siguientes:

1. DETECCIÓN: TOMA DE CONOCIMIENTO

Si un miembro de la comunidad educativa Virgen de Candelaria toma conocimiento directa o indirectamente de que un estudiante es posible víctima o sospecha de hechos aparentemente constitutivos de vulneración de derechos, ya sea en la escuela o en su entorno personal, debe atender las siguientes consideraciones para actuar de manera responsable y oportuna:

- a) Quien recibe la información, se comunicará dentro del mismo día con el Profesor(a) Jefe, a fin de que esta información sea comunicada a la brevedad al área de Convivencia Escolar.
- b) En el caso de que sea el mismo estudiante quien se acerca a un profesor y/o adulto de la comunidad, y relata ser víctima de una situación de vulneración de derechos, presente o previa (años atrás), éste deberá escuchar, sin poner en duda el relato.
- c) El equipo psicosocial deberá entregar una primera contención emocional al estudiante afectado/a.
- d) Debe reforzarse la importancia de pedir ayuda y darle la seguridad de que la información entregada se manejará con cuidado y respeto, pero que resulta necesario realizar las acciones que impliquen su adecuada protección, así como que otras personas podrán participar de dicha tarea (Asistente Social, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar).
- e) En cualquiera de los casos, se deberá tomar registro por escrito del relato, de la manera más textual posible, de manera objetiva y sin emitir juicios de valor.
- f) Se solicitará al Profesor(a) Jefe que informe inmediatamente la existencia de cambios de comportamiento de el/la estudiante, en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante.

ARTICULO 193° 2. INTERVENCIÓN: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO MALTRATO FÍSICO:

Los pasos a seguir serán los siguientes:

- a) Quien reciba la información deberá solicitar apoyo de la Encargada de Convivencia Escolar. La primera acción será brindar apoyo y contención necesaria al estudiante, así como monitorearlo en el aula y otras dependencias de la escuela.
- b) La Psicóloga del área de Convivencia Escolar, entrevistará al estudiante dejando un registro escrito que se mantendrá de forma confidencial.
- c) El registro será del relato espontáneo del estudiante: transcribiendo textualmente sus palabras y especificando las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma, es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.
- d) La Encargada de Convivencia escolar, comunicará los resultados de la indagación al Director de la escuela, quien adoptará las medidas necesarias para la constatación de lesiones y denuncia respectiva dentro de las 24 hrs siguientes.
- e) La encargada de Convivencia Escolar cita al apoderado para comunicar los hechos denunciados registrando la entrevista con nombre y firme de los involucrados.
- f) El centro educativo Virgen de Candelaria otorgará el apoyo psicológico requerido por el estudiante previo acuerdo con el apoderado y realizará seguimiento del caso.
- g) La Psicóloga se mantendrá en coordinación con red de derivación externa que brindan apoyo al estudiante.

ARTICULO 194°. 2. INTERVENCIÓN: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO:

Los pasos a seguir serán los siguientes:

- a) Quien reciba la información deberá solicitar apoyo de la Encargada de Convivencia Escolar. La primera acción será brindar apoyo y contención necesaria al estudiante, así como monitorearlo en el aula y otras dependencias de la escuela.
- b) La Psicóloga del área de Convivencia Escolar, entrevistará al estudiante dejando un registro escrito que se mantendrá de forma confidencial.
- c) El registro será del relato espontáneo del estudiante: transcribiendo textualmente sus palabras y especificando las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma, es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.

- h) La Encargada de Convivencia escolar, comunicará los resultados de la indagación al Director de la escuela.
- i) La encargada de Convivencia Escolar cita al apoderado para comunicar los hechos informados por el menor registrando la entrevista con nombre y firme de los involucrados.
- j) Conforme a la gravedad de los hechos descritos por el menor se adoptarán las siguientes medidas:
- Citación del apoderado
 - Solicitud al apoderado atención con especialista externo
 - Denuncia al Juzgado de Familia
- k) Si el apoderado no cumple con el requerimiento de la atención con especialista externo se procederá a denunciar los hechos
- l) El centro educativo Virgen de Candelaria otorgará el apoyo psicológico requerido por el estudiante previo acuerdo con el apoderado y realizará seguimiento del caso.
- m) La Psicóloga se mantendrá en coordinación con red de derivación externa que brindan apoyo al estudiante.

2. INTERVENCIÓN: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO ABANDONO O NEGLIGENCIA:

ARTICULO195°. Los pasos a seguir serán los siguientes:

- a) Quien reciba la información deberá solicitar apoyo de la Encargada de Convivencia Escolar. La primera acción será brindar apoyo y contención necesaria al estudiante, así como monitorearlo en el aula y otras dependencias de la escuela.
- b) El Asistente Social, entrevistará al estudiante dejando un registro escrito que se mantendrá de forma confidencial.
- c) El Asistente Social deberá registrar el relato espontáneo del estudiante: transcribiendo textualmente sus palabras y especificando las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma, es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.
- d) La Encargada de Convivencia escolar, comunicará los resultados de la indagación al Director de la escuela.

- e) Si se trata de ausencias injustificadas o atrasos reiterados con consecuencias para el progreso escolar del estudiante, el profesor jefe deberá informar el número y fecha de las inasistencias o atrasos.
 - f) La Asistente Social cita al apoderado para comunicar los hechos informados por la profesora registrando la entrevista con nombre y firme de los involucrados y los acuerdos tomados.
 - g) La Asistente Social tomara contacto con el apoderado de manera permanente para corroborar que los acuerdos se cumplan.
 - h) Si el apoderado no cumple con los acuerdos tomados con el área de Convivencia Escolar se procederá a denunciar los hechos al Juzgado de Familia.
 - i) Este protocolo se aplicará ante cualquier hecho que denote una vulneración por motivo de abandono o negligencia.
- ❖ **Si existiera maltrato infantil por otro estudiante, funcionario o apoderado del establecimiento se activará el protocolo correspondiente a maltrato físico o emocional y Psicológico.**
 - ❖ **Si la vulneración se da por parte de algún funcionario (a) del establecimiento este debe ser separado de manera inmediata de sus funciones mientras se realiza la indagación de los hechos ocurridos y posterior denuncia si el hecho es constitutivo de delito.**
 - ❖ **Si el hecho informado hubiese ocurrido al interior del establecimiento, debe además recopilar antecedentes generales para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo, etc. A todos los entrevistados se les exigirá reserva en la información entregada.**

ARTICULO 196°. EN CUANTO AL USO DE LOS ESPACIOS DENTRO DEL COLEGIO:

- a) Todas las ventanas de las salas de clases y oficinas cuentan con ventanas que proporcionan la adecuada visibilidad desde el exterior.
- c) Las personas ajenas al colegio que ingresen deberán registrarse en portería presentando su cédula de identidad.
- d) Los apoderados que tengan reuniones o entrevistas serán recibidos por un asistente y anunciados por la secretaría debiendo esperar su atención en el Hall hasta ser atendidos quedando prohibido ingresar al área de trabajo escolar cuando haya estudiantes en jornadas de trabajo.

Protocolo de actuación ante situaciones de violencia intrafamiliar (VIF)

ARTICULO197°. Introducción

El actual protocolo surge en función de una problemática biopsicosocial que nos afecta tanto a nivel país, regional, comunal como también continental y mundial. Dicha problemática se relaciona con la violencia intrafamiliar, la cual es multidimensional y no sólo afecta de forma directa a quienes la padecen, sino que implica variables sistémicas, comunitarias y propias de los diversos contextos en los que se desenvuelven los y las víctimas de violencia intrafamiliar en cualquier tipología.

Es por lo antes mencionado, que surge la necesidad de en primer lugar conocer en profundidad el concepto de violencia intrafamiliar, sus implicancias y de establecer un mecanismo de acción institucional que nos oriente al óptimo abordaje del tema central del presente protocolo, ya que es una necesidad de primer orden actuar oportunamente frente a la develación y/o pesquisa de casos de violencia intrafamiliar al interior de la escuela Virgen de Candelaria.

ARTICULO198°. ALCANCE DEL PROTOCOLO

- **Ámbito de aplicación:** El presente protocolo, será aplicable por cualquier docente, asistente de la educación u otro colaborador que pesquise e identifique algún caso de violencia intrafamiliar, debiendo activar desde aquel momento, el conducto regular que se establecerá en el presente.
- **Población de aplicación:** El presente protocolo, será aplicable a cualquier párvulo o estudiante de nuestra institución que en su calidad individual o en su sistema familiar esté cursando algún episodio de violencia intrafamiliar.

ARTICULO 199°. RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN Y/O CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO

Director del establecimiento educacional	Responsable de velar por la aplicación y cumplimiento del presente protocolo.
Área de Convivencia Escolar	Responsable de socializar el protocolo entre los colaboradores de la escuela Virgen de Candelaria.
Psicólogo/a	Responsable de realizar primera entrevista en caso de pesquisa de algún caso de violencia intrafamiliar con alguno de los estudiantes. Responsable de realizar seguimiento con su par profesional en caso de que se inicie tratamiento psicológico al NNA.

Trabajador/a social	Responsable de realizar seguimiento del sistema familiar y coordinación con redes.
Inspector/a general	Responsable de realizar seguimiento de desempeño conductual de él o la estudiante.
Profesor/a jefe	Responsable de realizar seguimiento del rendimiento académico de él o la estudiante en cuestión y del desempeño socioafectivo al interior del contexto educativo.
Funcionarios de la escuela Virgen De Candelaria	Responsables de conocer el contenido teórico, práctico y acciones a seguir en casos de violencia intrafamiliar pesquisados y/o identificados al interior de la escuela Virgen De Candelaria.

Al momento de existir una relación abusiva en contexto de violencia, es importante considerar los diversos indicadores que pueden identificarse en el desempeño cotidiano de alguno de nuestros estudiantes, siendo fundamental al momento de percibir dichos indicadores iniciar una evaluación de éstos para determinar si corresponden a violencia intrafamiliar y de ésta manera iniciar el conducto regular que se desarrollará más adelante. Dichos indicadores son los siguientes:

- **Indicadores físicos:** Configuran frecuentemente, los más visibles y aparecen principalmente en forma de lesiones múltiples como hematomas, arañazos, marcas y cicatrices. En casos más severos pudiendo presentarse inclusive luxaciones fracturas, quebraduras, reducción de la movilidad y pérdida de piezas dentales. Es de dominio público, que dichas manifestaciones son más visibles en niños y adolescentes que en adultos, motivo por el cual, es de vital importancia poner atención a cualquiera de éstas manifestaciones en alguno de nuestros estudiantes para determinar si se encuentra inserto en alguna dinámica de violencia intrafamiliar.
- **Indicadores emocionales:** Son intangibles y complejos de evaluar, se presentan por lo general en contexto de llanto, angustia, sentimientos de culpa, vergüenza, alteraciones de autoestima, crisis autolesivas e ideación y planificación suicida. Por lo general niños, niñas y adolescentes, presentan una tendencia a manifestar dichos síntomas en el contexto escolar, por ello, lo importante de nuestro rol en la pesquisa y activación de conductos al momento de pesquisar y/o identificar algún caso de violencia intrafamiliar, ya que la reparación del daño causado, parte del realizar las acciones necesarias para resguardar la seguridad biopsicosocial de las víctimas.
- **Indicadores conductuales:** Hiperactividad conductual o marcada tendencia al aislamiento que no son explicadas ni comprensivas por cuadro clínico previo. Conductas opositoras y/o heteroagresivas sin antecedentes previos de su elicitación.
- **Indicadores cognoscitivos:** Disminución repentina y rotunda del rendimiento académico. Inatención, olvidos, confusión y disminución de la concentración que impiden el funcionamiento cognitivo promedio del estudiante, previamente conocido por apoderado(s), docente(s) y asistente(s) de la educación.

Es de relevancia mencionar, que ningún síntoma por sí sólo da cuenta de una dinámica de violencia intrafamiliar, puesto que los indicadores que aquí se presentan, pueden surgir en contexto de múltiples variables y/o problemáticas y estresores psicosociales, no configurando por sí mismos la presencia de dichas manifestaciones en contexto de violencia intrafamiliar.

ARTICULO200°. Procedimiento:

a)- En primera instancia debemos contemplar que al iniciar la activación del protocolo lo realizaremos mediante la apreciación “sospecha de caso de violencia intrafamiliar”, el cual estará guiado por la presencia de los indicadores mencionados con anterioridad. En dicho momento, el funcionario que sospeche la aparición y/o presencia de alguno de los indicadores, deberá informar de forma inmediata al área de convivencia escolar. quienes deberán dar a conocer los hechos al Director de la escuela.

b)- Una vez informada la situación la psicóloga/o deberá sostener una entrevista con el estudiante donde le brinde contención en caso de una develación o intencione la búsqueda de la problemática que ha generado la presencia de dichos indicadores y debe quedar todo registrado por escrito en el acta de convivencia escolar.

En dicha intervención existirán dos posibles opciones:

1. Confirmación de violencia intrafamiliar: Se deberá emitir un escrito que informe de la situación al Juzgado de Familia en un plazo de 24 horas, quien asumirá la responsabilidad legal del caso y las acciones a seguir en función de lo informado y de las audiencias y/o citaciones que estimen pertinentes.
2. Descarte de caso de violencia intrafamiliar: Se deberá realizar derivación a Centro de Salud Familiar de origen o especialista externo para que profesionales competentes indaguen el origen de los síntomas y realicen intervenciones en función de dicha evaluación.

c)- En caso de que se realice la denuncia al Juzgado de Familia, se realizarán las siguientes acciones al interior del establecimiento educacional:

1. Trabajador/a Social se mantendrá en coordinación con redes determinadas por el Juzgado de Familia como entidades interventoras en el caso.
2. Trabajador/a Social debe realizar seguimiento del caso.
3. Se socializará caso con profesor/a jefe y se solicitará informe escolar de él o la estudiante índice esto debido a la probabilidad que desde el Juzgado de Familia soliciten dicha información mediante informes que den cuenta del desempeño global del NNA índice víctima de violencia intrafamiliar.
4. Se socializará caso con inspección general a fin de realizar seguimiento de desempeño conductual de él o la estudiante.

d)- Psicólogo/a debe realizar en todo momento seguimiento emocional de él o la estudiante, ello por las diversas fluctuaciones emocionales, cognitivas, comportamentales y cognoscitivas que pudieran surgir mientras se realizan las intervenciones necesarias determinadas por el Juzgado de Familia, así como también con el sistema familiar, ya que, no debemos olvidar que es donde se encuentra inserto

el estudiante desde el vínculo emocional y donde han ocurrido las situaciones de violencia que motivaron la judicialización del caso.

Protocolo de desregulación emocional y conductual (DEC)

ARTICULO 201°. Introducción

La misión de nuestro establecimiento educacional, Escuela Particular N°127 “Virgen de Candelaria” es ser: *una institución educacional católica preocupada de educar y servir a niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad social, cultural y con necesidades educativas especiales; descubriendo y potenciando en cada uno de ellos las competencias cognitivas, funcionales y sociales, y a su vez profundizando los valores cristianos que vivencia la comunidad”.*

El presente documento tiene por objetivo entregar orientaciones respecto a incorporar en el Reglamento Interno, **un Protocolo para responder a posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en nuestros estudiantes.**

Esto se abordará tanto desde un **enfoque preventivo como de intervención directa.** En aquellas situaciones donde NO se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes, se evaluará la intensidad de la DEC ya que podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su particular realidad.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los Principios Pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar.

Este protocolo quedará sujeto a modificaciones una vez que se haya creado e implementado desde el gobierno y sus respectivos ministerios, el plan de trabajo de la **LEY 21545 QUE ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL, Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO SOCIAL, DE SALUD Y EDUCACIÓN.**

ARTICULO 202°. II. CONSIDERACIONES GENERALES:

II.I. DEFINICIONES

En el marco de este documento, se entenderá por **Desregulación Emocional y Conductual (DEC)**: *La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.*

(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

(Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001)

Por su parte, la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007). Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018).

*En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los **factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC** en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.*

ARTICULO 203°. II.II. CARACTERÍSTICAS DE QUIENES LIDERARÁN EL MANEJO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN LA ESCUELA VIRGEN DE CANDELARIA.

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que el estudiante salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es una ayuda inmediata de apoyo al estudiante, para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)... tomando el tiempo que sea necesario.

Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo:

A) proporcionar ayuda

B) reducir el riesgo (para el estudiante o para otros)

C) conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (redes de apoyo)

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es importante contar en el establecimiento educacional con personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad. Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles.

Por ello, es primordial que los adultos responsables de cumplir esta tarea sean personas preparadas, que posean las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es,

A) que sepan mantener la calma,

B) ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila,

C) una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNAJ y para su entorno inmediato.

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que los profesionales encargados del equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) o del Equipo de Convivencia Escolar, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida. Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el establecimiento educacional siempre debe contar con el **acuerdo (consentimiento)** previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda (**Documento de Entrega del Protocolo en archivo por curso Secretaria, y consentimiento informado de padres en oficina Coordinación PIE**), al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

Por lo antes señalado es de suma importancia que al momento de matricula los encargados del proceso **dejen registro en la ficha de inscripción** (de forma destacada) que el/la estudiante se encuentra en un tratamiento farmacológico y/o psicoterapéutico. Se recomienda que en el transcurso del año escolar el profesional encargado de cada curso mantenga una comunicación efectiva y constante con sus padres o apoderados, a fin de pesquisar algún estudiante que se encuentre en tratamiento externo, para **informar de manera oportuna a Equipo PIE y Convivencia Escolar**, recordando el enfoque de prevención que señala este protocolo.

Por su parte, es relevante que el equipo directivo y de gestión del establecimiento educacional coordine instancias de capacitación y/o de apoyos internos y/o externos de autocuidado y, mejor afrontamiento de las DEC, dirigido principalmente a quienes estén a cargo de esta tarea. Pero también, que promueva el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todas las personas, a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento que involucren a la comunidad educativa.

ARTICULO204°.III. PREVENCIÓN.

III.I. CONOCER A LOS ESTUDIANTES identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo:

A) Estudiantes con condición del espectro autista, suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, propensos a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañado de estados de ansiedad frecuentes. Les cuesta tolerar y adaptarse a los cambios, gestionar los imprevistos, relacionarse les produce estrés; viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son “inundados” por esta. También presentan deficiencias persistentes en la comunicación social y la interacción social en diversos contextos. Estos elementos, principalmente la tendencia a la ansiedad, por lo general, son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones. **Es posible observar conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.**

B) Estudiantes con vulneración de derechos, podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

C) Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno oposicionista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia; su rápida identificación, junto a la de los factores contextuales asociados a su aparición, pueden ayudar a planificar las acciones preventivas.

D) Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, dificultades para enfrentar la frustración, menos empatía y menor activación ante la estimulación.

ARTICULO205°.III.II. RECONOCER SEÑALES PREVIAS Y ACTUAR DE ACUERDO CON ELLAS

A) Se recomienda **poner atención** a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros).

B) **Reconocer**, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los estudiantes, **previas a que se desencadene una desregulación emocional.**

Por ejemplo, poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal; obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.

Los signos y señales específicas de alarma que preceden una eventual DEC pueden variar de un estudiante a otro, y de ahí la importancia de conocer y observar a nuestros estudiantes, de construir vínculos con ellos.

Entre otras cosas, **es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios; estar atentos a conflictos en el aula** que podrían desencadenar un cuadro de desregulación. También, minimizar el ruido ambiente, por ejemplo, poniendo alfombra en patas de sillas y mesas, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.

ARTICULO 206°. III.III. RECONOCER LOS ELEMENTOS DEL ENTORNO QUE HABITUALMENTE PRECEDEN A LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.

La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo y de este modo prevenir las conductas no deseadas en aula.

Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista son más vulnerables a la ansiedad y fallan en el empleo de estrategias de autorregulación, por lo que les requiere mucha energía y esfuerzo manejar los niveles de ansiedad para no sentirse desbordados constantemente y estar bien regulados emocionalmente. Pero, además existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social, sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC:

A) Entorno físico

- Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho

cambio previamente.

- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

B) Entorno social

- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.
- Mantener una actitud tranquila.
- Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñaren momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir ‘automáticamente’ mala intención.
- Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estréslo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

ARTICULO207°. III. IV REDIRIGIR MOMENTÁNEAMENTE AL ESTUDIANTE HACIA OTRO FOCO DE ATENCIÓN con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

ARTICULO208°. III. V. FACILITARLES LA COMUNICACIÓN, AYUDANDO A QUE SE EXPRESE DE UNA MANERA DIFERENTE A LA UTILIZADA DURANTE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.

Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje, un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionalidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

En esta perspectiva, por ejemplo, **“en lugar de clasificar las conductas de las personas con Trastorno del Espectro Autista como algo patológico, existen nuevas corrientes que las**

interpretan como una respuesta adaptativa, una forma legítima y funcional de afrontar, adaptarse, comunicar y negociar con un mundo que sienten abrumador y aterrador. Mientras otras metodologías basan su intervención en el objetivo de eliminar ciertas conductas, las nuevas corrientes plantean que es mejor preguntarse ¿qué las motiva?, ¿cuál es su finalidad?, ¿ayudan de alguna manera a la persona? Y luego, promover habilidades, enseñar otras estrategias de afrontamiento y ofrecer apoyos que ayuden a prevenir estas conductas y sustituirlas por otras más deseables socialmente”

ARTICULO 209°. III. V. OTORGAR A ALGUNOS ESTUDIANTES PARA LOS CUALES EXISTE INFORMACIÓN PREVIA DE RIESGO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL -CUANDO SEA PERTINENTE- TIEMPOS DE DESCANSO en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, inspectores, encargados de convivencia escolar, etc., estén informados de la situación.

ARTICULO 210°. III. VI. UTILIZAR REFUERZO CONDUCTUAL POSITIVO FRENTE A CONDUCTAS APRENDIDAS CON APOYOS INICIALES, QUE SON ADAPTATIVAS Y ALTERNATIVAS A LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas.

Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas, ya que no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

ARTICULO 211°. III. VII. ENSEÑAR ESTRATEGIAS DE AUTORREGULACIÓN (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.

Ante la dificultad para reconocer las propias emociones hasta que son “extremas”, por ejemplo, se puede trabajar a través de actividades como llevar con el/la estudiante un registro de «niveles emocionales» que le permitan ir conociéndose y reconociendo qué situaciones le generan malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr un mayor autocontrol.

Así también, se le puede solicitar que especifique qué sensaciones ocurren en su cuerpo con cada emoción, o qué pensamientos tiene cuándo se siente así. Dependiendo de la edad y del nivel del estudiante, se podrá hacer de forma más o menos sencilla o utilizando mayor o menor apoyo visual.

ARTICULO212°. III.VIII. DISEÑAR CON ANTERIORIDAD REGLAS DE AULA, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular previamente cómo el NNAJ hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, sería deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento y, apegarse en lo posible a dichas indicaciones.

Además, se debe estar atento a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

ARTICULO213°. IV. INTERVENCIÓN.

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención, es deseable partir por describir, en cada caso, lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente respecto de sus causas o acerca del estudiante, agregando la observación descripción de lo que hacen las personas que estaban cerca antes y después de la aparición de la DEC, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

ARTICULO214°. IV.I. ETAPA INICIAL (1): PREVIAMENTE HABER INTENTADO MANEJO GENERAL SIN RESULTADOS POSITIVOS Y SIN QUE SE VISUALICE RIESGO PARA SÍ MISMO/A O TERCEROS.

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.

- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, Biblioteca CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje); en este caso el contrato y su marco de actuación debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA. Además, se deben considerar factores como la edad, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme a diferentes edades y características del estudiante, podrían ser:

- Motivar a tumbarse en el piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repítelo varias veces”. Si se siente incómodo al cerrar los ojos, no insistir. Indicar algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música.

¿Qué música te gusta? ¿Prefieres quedarte en silencio? Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita. ¿Quieres tu muñeco/juguete/foto/? (Procurar tener en el colegio un objeto de apego, cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido). En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista (TEA), será necesario posibilitar la manipulación de objetos con los cuales no pueda hacerse daño o la realización de alguna actividad monótona que utilice para controlar su ansiedad.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

ARTICULO 215°. IV.II. ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (2), CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO/A O TERCEROS

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

ARTICULO216°. A) Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma). (SALA SENSORIAL T.O.)
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

ARTICULO217°. B) Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

ARTICULO218°. C) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- **Encargado/a PSICOLOGO/A DEL ESTABLECIMIENTO:** Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la

situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

- **Acompañante interno TERAPEUTA OCUPACIONAL DEL ESTABLECIMIENTO:** adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- **Acompañante externo INSPECTOR/A DEL ESTABLECIMIENTO:** adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la Bitácora para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

ARTICULO219°. D) Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3):

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo Psicosocial o del Programa de Integración Escolar, PIE en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

ARTICULO220°. IV. III. CUANDO EL DESCONTROL Y LOS RIESGOS PARA SÍ O TERCEROS IMPLICAN LA NECESIDAD DE CONTENER FÍSICAMENTE AL ESTUDIANTE (3):

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla **solo en caso de extremo riesgo** para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada **por un/a profesional capacitado INSPECTOR GENERAL** que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir

autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

ARTICULO221°. V. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, PSICOLOGA/O del equipo PIE o Convivencia Escolar.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación.

Protocolo de Recepción y Retiro de Estudiantes

ARTICULO222°. Generalidades:

El presente protocolo tiene como finalidad definir las normas respecto a la recepción de los/as estudiantes al inicio de la jornada escolar y al finalizar la jornada, incorporando las actividades extracurriculares en el establecimiento.

- A) EL horario en la que se efectuará la recepción de ingreso al establecimiento será desde las 7:15 a 8:00 hrs.
- B) El horario de salida para NT1 y NT2 es a las 16:30 hrs de Lunes a Jueves y los Viernes a las 14:45 hrs.
- C) El horario de salida de 1° a 8° es a las 15:30 hrs de Lunes a Jueves y los Viernes a las 14:00 hrs.

ARTICULO223°. Recepción de Estudiantes.

- a) El horario de inicio de clases en el establecimiento desde 1° a 8° básico es a las 8:00 AM, mientras que para los niveles NT1 Y NT2 es a las 9:00 AM, por lo cual es una obligación para los padres y apoderados cumplir con la puntualidad y estar antes del horario de inicio de clases con los estudiantes.
- b) Al ingreso al establecimiento los estudiantes serán recibidos por los inspectores.

ARTICULO224°. Retiro de Estudiantes.

- A) Desde de los niveles NT1, NT2 y 1° Básico, es el establecimiento el que brindará la locomoción para el traslado desde sus hogares al establecimiento y posterior regreso, a no ser que los padres o apoderados manifiesten previamente que ellos serán los responsables del traslado de sus hijos.
- B) Los padres y apoderados de NT1, NT2 y 1°básico son los responsables de esperar con puntualidad el transporte escolar del establecimiento durante la jornada de la mañana y de la tarde.
- C) En el caso de que el niño o niña no estuviera presente para el traslado durante la jornada de la mañana, los padres o apoderados se harán responsables de trasladar a su hijo o hija al establecimiento.
- D) Si durante el traslado de la jornada de la tarde no estuvieran presentes los padres, apoderados o adulto responsable para la recepción del menor, éste regresará al establecimiento, debiendo el apoderado o apoderada retirar al niño o niña desde el centro educativo.
- E) Tanto padres como apoderados de 2° a 8° año básico deberán efectuar el retiro de sus hijos al término de cada jornada escolar o al finalizar una actividad extraprogramática en la cual participen.
- F) El Apoderado tiene el deber de informar en inspección quien o quienes serán los autorizados a efectuar el retiro de su pupilo del establecimiento durante la jornada escolar. Esta autorización debe quedar por escrito y firmada con los nombres, rut y números de teléfono de la o las personas autorizadas.
- G) Secretaría del establecimiento ante la salida de un párvulo o estudiante durante la jornada de clases verificará que la persona quien retira al menor esté autorizada para tales fines, quedando ésta registrada en el libro de salida con nombre, rut y firma.

- H) Ante un imprevisto o eventualidad de carácter familiar (fallecimientos, accidentes u otros) en que el apoderado no pueda asistir al establecimiento para retirar al menor se aceptará el llamado telefónico del apoderado como medida excepcional registrando nombre, rut y firma de la persona que retira al párvulo o estudiante.

ARTICULO 225°. Procedimiento en caso de medidas cautelares de alejamiento por el Juzgado de Familia

- a) En el caso de que algún familiar o alguna persona cercana al estudiante presente una medida cautelar de alejamiento, es deber del apoderado hacer entrega de una copia del documento del Juzgado de Familia e informar de manera oportuna y pertinente de la activación de esta medida a Inspectoría.
- b) Si es el apoderado que por algún motivo se ve afectado por una medida cautelar del estudiante pierde su calidad de adulto responsable del menor académicamente.
- c) Quien reciba el cuidado personal del estudiante, debe informar a la escuela el nombre del nuevo apoderado a la brevedad.

ANEXO

ARTICULO 226° B. NORMAS SOCIOAMBIENTALES

1° El establecimiento educacional capacitará personal para ser el encargado de contextualizar el conocimiento y promover el sello ambiental “Escuela ecológica con conciencia ambiental”, considerando factores sociales, cognitivos y ambientales, entre otros, y estimulando, además, el trabajo con una mirada transversal.

2° El establecimiento adoptará estilos de vida saludables, promoverá los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, una cultura de paz y no violencia, la valoración de la diversidad cultural y la contribución a una cultura para el desarrollo sustentable.

3° El establecimiento ofrecerá múltiples oportunidades para abordar temáticas ambientales que son claves para el desarrollo sustentable y reforzar los planes y programas, así como también ampliar la visión sobre los problemas ambientales que afectan a las comunidades y al entorno.

4° El establecimiento incorporará contenidos más prácticos tanto en planificaciones, charlas, capacitaciones o reuniones, asociados al rescate de los valores de la educación ambiental como una oportunidad para avanzar en la formación de una ciudadanía que conozca los problemas ambientales, permita una real transformación social, pasando desde el conocimiento a la acción.

Valores Ambientales

El establecimiento adoptará como valores ambientales los siguientes:

- 1° Respeto por la naturaleza
- 2° Solidaridad con el medio
- 3° Amor por los seres vivos
- 4° Responsabilidad con los recursos naturales

SOCIALIZACIÓN DE LA NORMATIVA

ARTICULO 227°. Una vez promulgada la normativa de los presentes Protocolos, el área de convivencia:

- a) Cuidará que los Protocolos estén a disposición de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Realizará, a partir de la normativa expuesta en el Protocolo, un “Taller de formación para la protección y el crecimiento armónico de los niños y adolescentes,” que deberán tomar parte en forma obligatoria todos los estamentos que tienen acceso a menores.
- c) Procurará repetir dicho Taller cada año, al menos para el personal nuevo.
- d) Dará la máxima difusión a los contenidos de los protocolos, especialmente entre los padres, madres y apoderados.
- e) Buscará la manera pedagógica para dar a conocer los Protocolos, al menos las partes más importantes, a los y las estudiantes.

ARTICULO 228°. **Puesta al día de los protocolos.** Los presentes protocolos serán revisados periódicamente, según normativa promulgada en la Ley N°20.529 del Mineduc y Superintendencia de Educación para mantenerlos al día, enriquecerlos y completarlos con los aportes que la experiencia, la vida diaria y la legislación del país vayan aconsejando.

BIBLIOGRAFÍA

1. “Yo soy la vid, vosotros los sarmientos”, Don Pascual Chávez, en ACS n. 408, pp. 326, Roma 2010.
2. “Orientación para una política preventiva dirigida a la tutela de menores en nuestras obras”, Don Adriano Bregolín, Roma 2010. Pro manuscrito.
3. “Procedimiento a seguir ante ilícitos contra menores.” “San Gabriel Arcángel”, Santiago 2006. Pro manuscrito.
4. “Algunas líneas orientadoras referentes a abusos de menores”, Luc Van Looy, Roma 2002. Pro manuscrito.
5. “Pro-memoria acerca del caso de abuso sexual de menores”, Don Francesco Maraccani, Roma 2004. Pro manuscrito.
6. Protocolo ante denuncias contra clérigos por abusos de menores, Conferencia Episcopal de Chile, Ref. CECh N° 125/2011.
7. Prevención de abusos sexuales en niños, niñas y jóvenes en el ambiente escolar, Arzobispado de Santiago, Vicaría para la Educación, Publicaciones VED, Mayo 2009.
8. Prevención de abusos sexuales en niños, niñas y jóvenes en el ambiente escolar, Arzobispado de Santiago, Vicaría para la Educación, Publicaciones VED 2, Mayo 2011.
9. Normas y Procedimientos de la Compañía de Jesús en Chile, para el cuidado de un ambiente sano con niños y niñas y la prevención de abusos sexuales, Provincia Chilena de la Compañía de Jesús, Segunda Versión Octubre 2010.
10. La Iglesia y la crisis por los abusos sexuales, Editorial Revista mensaje N° 588 Mayo 2010, pá
11. Observaciones psicológicas sobre el problema de la pedofilia, Artículos de Giovanni Cucci, S.J., y Hans Zollner, S.J., *CiviltáCattolica* 3837, mayo 2010, *pág.*18.
12. “El coraje de la verdad” al interior de la iglesia católica. Hacia una eclesiología de la doble parresia. Artículo de Rubén Morgado, S.J., *Revista Mensaje* N°589, Junio 2010, *pág.* 14.
13. Ante los abusos sexuales al interior de la Iglesia: ¿Qué decir? ¿Qué hacer?, Artículo de Monseñor Fernando Chomali G, Obispo Auxiliar de Santiago, *Revista Mensaje* N°593, Octubre 2010,
14. El MIEDO, en la Iglesia hoy, Artículo de Pedro José Gómez Serrano, Académico Economía Mundial, Universidad Complutense, Madrid, publicado en *Revista Sal Terrae*N° 1148, Madrid, septiembre 2010, publicado en *Revista Mensaje* N° 597, marzo-abril 2011, *pág.* 17